

# BOLETIN MINERO-INDUSTRIAL

Año XLVI

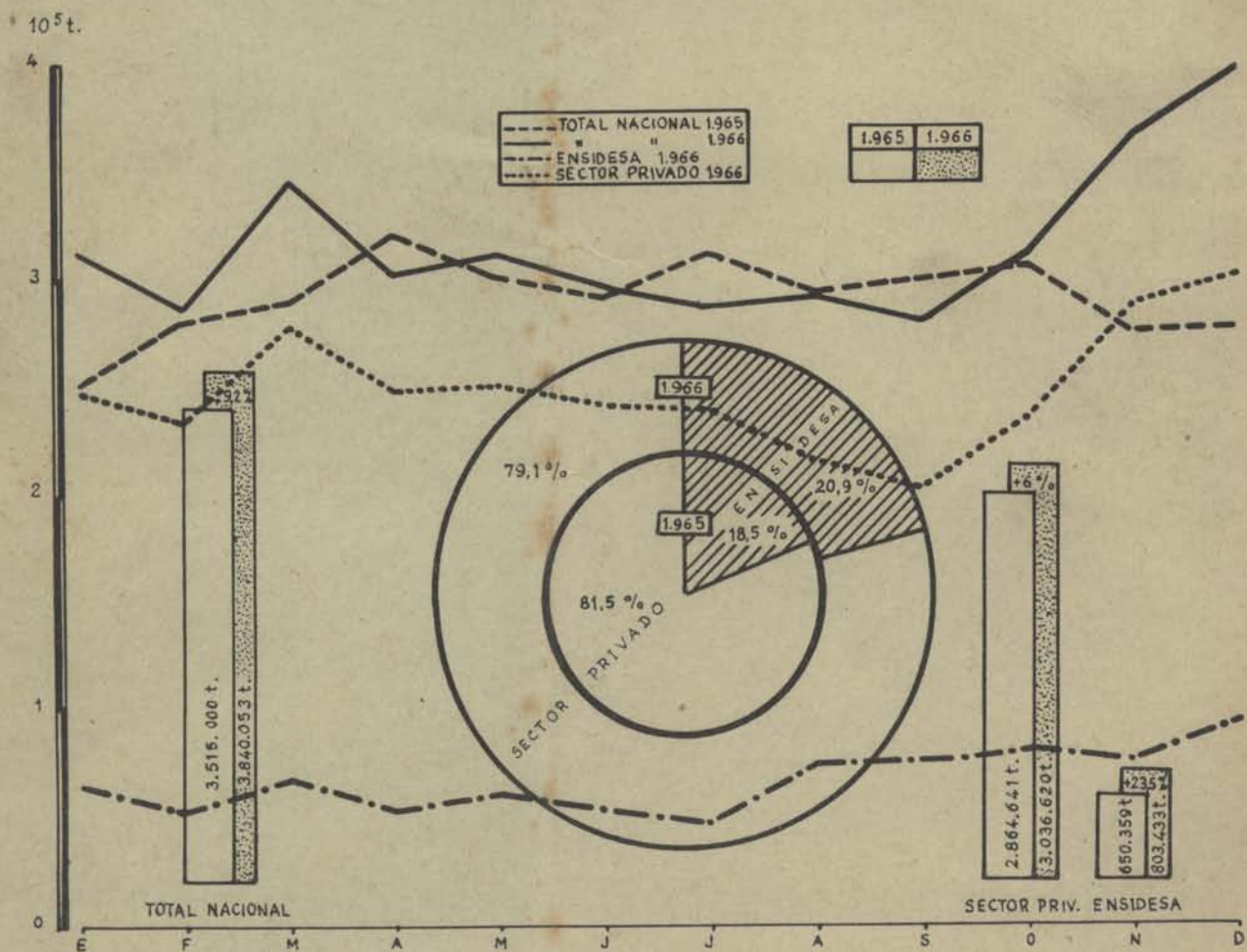
Bilbao, Enero-Febrero 1967

Núm. 1-2

## SUMARIO:

Industria Siderúrgica en España—Ley de la Seguridad Social—Acción protectora de la Seguridad Social—Plan de Desarrollo Económico y Social de España: Ejecución del mismo en 1965—Precios al por mayor en España, estadísticas, etc., etc.

### Evolución del incremento de la Producción de Acero en España de 1965 a 1966



LOS GRAFICOS CIRCULARES Y DE BARRAS REPRESENTAN CIFRAS ACUMULADAS DEL PERIODO ENERO-DICIEMBRE.  
*Documentación siderúrgica, N° 28*

**Fácil manejo...  
...mantenimiento económico**



## LM-30

**La cargadora más pequeña de Atlas Copco resuelve el problema del desescombro.**

Gálibo mínimo necesario:  
alto, 1,950 metros.  
ancho, 1,350 metros

Limpieza total sin accesorios:  
ancho, 2,200 metros.

Permite mecanizar galerías de sección reducida.

Puede trabajar incluso a baja presión, evitando la modificación de la red de aire comprimido.

Capacidad práctica de carga de escombros: 10 m.<sup>3</sup>/hora.

## LM-56

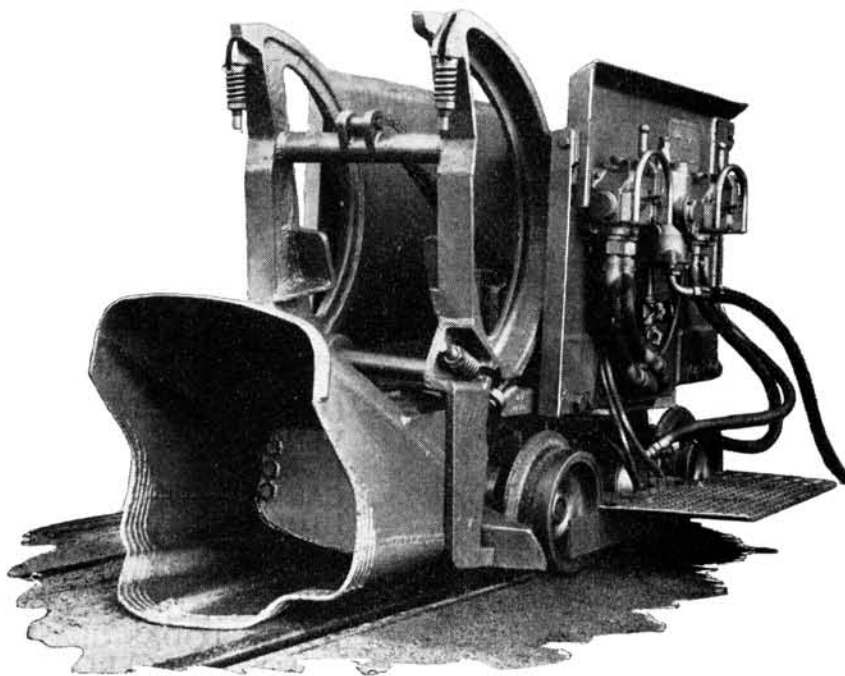
**La cargadora de Atlas Copco que incrementa la producción.**

Gálibo mínimo necesario:  
alto, 2,150 metros.  
ancho, 1,445 metros.

Limpieza total sin accesorios:  
ancho, 2,650 metros.

Su rapidez y potencia permite el empleo de medios de transporte de gran capacidad, facilitando la evacuación de escombros.

Capacidad práctica de carga de escombros: 20 m.<sup>3</sup>/hora.



Solicite mayor información o demostración sin compromiso alguno.

Con Delegaciones propias y agentes en más de 100 países, Atlas Copco es la organización más grande del mundo especializada en equipos de aire comprimido.

**Atlas Copco**

pone el aire comprimido  
al servicio del mundo

# PATRICIO ECHEVERRIA, S. A.

## LEGAZPIA

### ESPECIALIDADES INDUSTRIALES

Herramientas para agricultura, minería y obras.

Aceros especiales. — Piezas forjadas.

Hierros laminados. — Chapa fina negra,

magnética, resistente a la corrosión.

*Sociedad Española de Construcciones*

## BABCOCK & WILCOX

CAPITAL Y RESERVAS 1.774.000.000 DE PESETAS

### Domicilio Social:

Gran Vía, 50 - Teléfono 24-23-09  
Apartado 294 - Telex. 0376 - BILBAO  
Telegramas: «BABCOCK»

TALLERES GENERALES:

**GALINDO (Sestao-Vizcaya) - Teléfono 24-08-00**

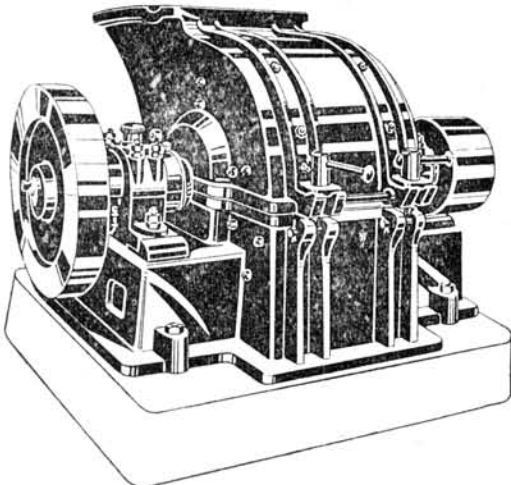


LOS PRODUCTOS **BABCOCK & WILCOX, C. A.**, INCLUYEN: CALDERAS DE VAPOR - GRUAS Y TRANSPORTADORES - **CONSTRUCCIONES METALICAS Y MECANICAS** - LOCOMOTORAS DIESEL ELECTRICAS Y DIESEL HIDRAULICAS. AUTOMOTORES ELECTRICOS Y DIESEL - MOTORES MARINOS, ESTACIONARIOS Y DE TRACCION (LICENCIAS **BURMEISTER & WAIN Y SULZER**) - CAMIONES CON MOTORES DIESEL - ENGRANAJES DE TODAS CLASES - ENGRANAJES DE TRACCION TUBOS DE ACERO AL CARBONO Y DE ACEROS ALEADOS ESPECIALES, ESTIRADOS SIN SOLDADURA - TUBOS DE ACERO SOLDADOS ELECTRICAMENTE - SERPENTINES Y TODA CLASE DE TRABAJOS EJECUTADOS CON TUBOS. FORJAS Y ESTAMPACIONES DE TODAS CLASES - BIDONES Y ENVASES METALICOS. BOTELLOS PARA GASES - FUNDICIONES DE HIERRO, DE ACERO AL HORNO ELECTRICO, DE BRONCE, ETC.

### SUCURSALES:

**MADRID:** P. Castellana, 44 - Teléfonos 2-369-025 y 2-357-558  
**BARCELONA:** P. de Gracia, 3 - Teléfono núm. 2-317-407  
**SEVILLA:** Avda. Queipo de Llano, 34 - Teléfono 25918  
**GIJON:** Marqués de San Esteban, 4 - Teléfono núm. 22-43-16  
**VALENCIA:** Játiva, 30 - Teléfono número 53840

# TRITURADORES



*Juste, S.A.*  
Talleres y oficinas en Axcpe  
Teléfono 27 80 79  
Apartado 43

**BILBAO**

Compañía Anónima «**BASCONIA**»

Teléfonos: **FABRICA 21-21-10 — BILBAO 21-25-55**

Apartado 30 — Telegramas: **BASCONIA — BILBAO**  
Acero «Siemens Martin».—Laminación.—Hoja de lata.—Cubos y  
baños galvanizados.—Sulfato de hierro.—Vagonetas, volquetes.  
**CONSTRUCCIONES METALICAS**

Los beneficios de la Caja de Ahorros Vizcaína revierten a los propios impositores, impulsan las fuentes de riqueza de la Provincia y se manifiestan en su variada y múltiple obra benéfico social y cultural.

Asegure y fortalezca sus ahorros en la  
**CAJA DE AHORROS VIZCAINA**

Fábrica de Pinturas, Esmaltes, Barnices, Secantes,  
Disolventes, Masillas

**JOSE ALDAY SANZ**

GENERAL SALAZAR, 10 — TELÉFONO 21-66-15 — APARTADO 703  
Dirección telegráfica: **UNIVERS**  
**BILBAO**

**TALLERES «LLAR», S. A.**

MOTORES DIESEL.—MAQUINAS TALLADORAS DE ENGRANAJES  
BASCULANTES HIDRAULICOS.—MAQUINARIA EN GENERAL

Teléfonos 21-23-51 — 23-02-18 **BOLUETA (Bilbao)**

**SOCIEDAD GENERAL DE  
PRODUCTOS CERAMICOS**

**B A I L E N B I L B A O**

CORDELERIAS (Fábrica de)

**SASIETA Y ZABALETA**

CORDELERIA MECANICA

FÁBRICAS EN LEMONA

OFICINAS: P. Uribitarte, 3, 2.º — Teléfono 21-98-51 — **BILBAO**

Fabricación de Barnices y Pinturas

**MACHIMBARRENA Y MOYUA, S. A.**

Teléfono 21-20-65 — **BILBAO** — Apartado 291

**NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.**

FABRICAS DE

**FORJAS DE BUELNA Y NUEVA MONTAÑA**

Apartado 139 y 36 — Teléfonos números 3829 y 3910

Dirección Telegráfica: «**NUQUISA**» — **SANTANDER**

**HIJOS DE MENDIZABAL, S. R. C.**

Fábrica de Ferrería

**D U R A N G O**

TORNILLOS Y TUERCAS DE HIERRO.

CADENAS DE HIERRO DE TODAS CLASES

Apartado 1 — Teléfono 2

**D U R A N G O**

**D. BUSATO**

TALLERES MECANICOS DE PRECISION

Bulones de pistón para todos los tipos de motores.

Fabricación de alta calidad y precisión.



Alameda, 13 (Recalde-Berri) — Teléfono 21-35-29 — **BILBAO**

**SOCIEDAD ANONIMA  
JOYERIA Y PLATERIA DE GUERNICA**

Fábrica de Cubiertos Plata, Metal blanco plateado, Alpaca pulida, Acero inoxidable, Acero estañado brillante, Cuchillería de mango plateado y hoja inoxidable, Cuchillería de mango de alpaca y hoja inoxidable  
GUERNICA (Vizcaya)

**BOINAS**

**LA ENCARTADA**

Unica fábrica en Vizcaya

OFICINAS  
General Concha, 12  
BILBAO

**SOCIEDAD ANONIMA  
TALLERES DE DEUSTO**

Apartado 41 — BILBAO

FABRICACION DE ACEROS Y HIERROS  
MOLDEADOS SISTEMA SIEMENS Y  
ELECTRICOS, PIEZAS DE FORJA, ETC.  
ACEROS MOLDEADOS

TALLERES DE FORJA Y MAQUINARIA

Números ESPECIALES de la revista  
**ACERO Y ENERGIA**

**E 22 - Organización administrativa (Oficinas)**

Organización general. - Implantación de oficinas. - Simplificación del trabajo. - Manejo de la documentación. - Tratamiento de la información. - Mecanización de oficinas. - Medida del trabajo. - Gestión del personal.

**E 24 - Promoción de ventas (Manual del vendedor)**

Función comercial y Marketing. - La distribución. - Estudio comercial del producto. - Red de ventas. - Estudios de mercado. - Promoción de ventas. Publicimetría.

MANUAL DEL VENDEDOR: Función informativa, venta y otras funciones. - Normas de actuación al iniciar la temporada, durante la misma y al finalizar. - Fases y puntos clave de la entrevista. - Cuotas, remuneración, dietas, transportes y otros gastos. - Información técnica de los artículos. - Normas psicológicas para el trato de clientes especiales. - Argumentos y refutación de objeciones. - Etc., etc.

**E 25 - Dirección de empresa (Control de gestión)**

Ideas generales sobre organización. - El control de gestión. Las medidas de los resultados. - Gestión comercial, gestión productiva y gestión financiera. - Control presupuestario. Indices o ratios. - Delegación y responsabilidad. - El grupo de trabajo y su significación en la estructura.

¿Vender no es más difícil que fabricar? ¿Y obtener beneficios no es todavía más difícil?

Ni las orientaciones directivas, ni la organización, ni la venta pueden regularse por leyes fijas, pero es de gran utilidad conocer y partir de una suma de experiencias bajo las cuales se han establecido métodos lógicos para conducir a los beneficios. Estos tres ESPECIALES constituyen una síntesis al día de tales experiencias y métodos.

Servicio correo contra reembolso - Ptas. 100 cada número

Dirigirse a ACERO Y ENERGIA

■ V. José Antonio, 108 - Esplugas de Llobregat (Barcelona)



**RICARDO S. ROCHELT S.A.**

Casa fundada en 1858

Fábrica de envases metálicos - Tapones corona - Metales - Chapas - Tubos - Flejes Alambres.

Vda. de Epalza, 5, 1.º — BILBAO — Apartado 120

**PASCH Y CIA., S. L.**

ALAMEDA DE RECALDE, N.º 30

APARTADO 224 - TEL. 21-78-63

BILBAO

«REPRESENTANTES GENERALES  
DE LA M. A. N.»

**VIUDA DE DIONISIO LARRINAGA**

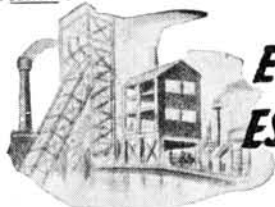
FABRICACION DE BALLESTAS Y MUELLES  
PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES

GREGORIO BALPARDA, 83

TELEFONO NUMERO 31 09 23 y 31 72 90

BILBAO

DISPONIBLE



**EN LA MINA  
ESPAÑOLA...**

**HERRAMIENTA ESPAÑOLA**

Y de esas herramientas, sobre todo, la que destaca por su eficiencia, duración, mínimo consumo y coste reducido, la que lleva en su marca **ASTRA** (el nombre que en el ramo del armamento se ha hecho célebre por la concienzuda construcción de los productos que distinguen) la garantía de su perfección...



**MARTILLO PICADOR ASTRA K-8000**

ASTRA: UNCETA Y COMPAÑIA, S. A. - Guernica (Vizcaya)

SOLICITENSE, SIN COMPROMISO. CATALOGOS DESCRIPTIVOS

De la misma Casa: Pistolas y accesorios para la Industria Textil

## LA ESPERANZA

CONSTRUCCIONES MECANICAS—INSTALACIONES INDUSTRIALES—FUNDICION HIERRO COLADO, HIERRO MALEABLE, BRONCE Y LATON FORJA AJUSTE—CALDERERIA, CERRAJERIA, HERRERIA — COCINAS ECONOMICAS — MAQUINARIA PARA TEJERAS.

**JULIAN DE ABANDO, S. A.**

Henao, 46 — Teléfono 21-85-95 — BILBAO

Laminación en frío de Flejes de Acero para embalajes, Embutición Templados y demás aplicaciones.—Precintos y Máquinas de precintar—Estampación de piezas metálicas.

**ALVAREZ VAZQUEZ, S. A.**

Apartado 290—Teleg.: AMALVAR—Tel. 33-18-00, 33-12-09 y 33-18-08  
Fábrica y Oficinas en  
**URBI - BASAURI (Vizcaya)**

**VENTANAS METALICAS  
CON PERFILES ESPECIALES**

**ANTONIO KAIFER**

M. Unamuno, 3

**BILBAO**

## PRODUCTOS QUIMICOS Y ABONOS MINERALES

Fábricas en Vizcaya: (Zuazo, Luchana, Elorrieta y Guturribay), Oviedo: (La Manjosa), Madrid, Sevilla: (El Empalme), Cartagena, Barcelona: (Badalona), Málaga, Cáceres: (Aldea-Moret) y Lisboa: (Trafaria).

SUPERFOSFATOS Y ABONOS COMPUESTOS **GEINCO** (ANTIGUA SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO). — NITRATOS. — SULFATO AMONICO. — SALES DE POTASA. — SULFATO DE SOSA. — ACIDO SULFURICO ANHIDRO. — ACIDO NITRICO. — ACIDO CLORHIDRICO.—GLICERINAS.

Los pedidos en Bilbao: a la  
**Sociedad Anónima Española de la Dinamita**  
Apartado 157

**MADRID:** a Unión Española de Explosivos  
Apartado 66

**OVIEDO:** a Sociedad Anónima «Santa Bárbara»  
Apartado 31

SERVICIO AGRONOMICO

LABORATORIO para el análisis de las tierras.—  
Abonos para todos los cultivos y adecuados a todos  
los terrenos.

## COMERCIAL QUIMICO METALURGICA

SOCIEDAD ANONIMA

Gran Vía, 4, 3.º — Teléfono número 21-93-82 — BILBAO  
Telegramas: QUIMICA-BILBAO—Apartado núm. 52  
Materias primas y suministros para industrias.—Especialidades para fundición, Plombagina, Negros de grafito, Crisoles, & Suministros rápidos y calidades inmejorables.

## CASTAÑOS URIBARRI Y CIA.

RETUERTO - BARACALDO

FABRICANTES DE CUERDAS E HILO, CUERDAS DE ABACA, SISAL Y COCO, HILOS DE ABACA Y SISAL «HILO DE AGAVILLAR», MALLETTAS «ATLANTA»

## BANCO DE VIZCAYA

Casa Central: BILBAO

Capital desembols. y reservas. 2.757.531.622,15 Ptas.

230 Dependencias distribuidas por toda España.

Extensa red de corresponsales nacionales y extranjeros.

Servicio de Relaciones Extranjeras especializado en la tramitación de toda clase de operaciones relacionadas con el Comercio Exterior.

(Aprobado por el Banco de España con el n.º 5.027)

LABORATORIO QUIMICO DE LUCHANA

**IGNACIO BARRENGOA**

Químico analítico y consultante  
Sucesor de H ROLAND HARRY

Alameda de Recalde. 2 - BILBAO - Tel. 219920

Análisis de minerales, metales, hierros y aceros,  
aceites minerales y productos industriales.  
Demuestras sobre Minas, cargamento-, control de  
pesos en toda España y en el extranjero.

**FUNDICIONES ITUARTE, S. A.**

Casa fundada en 1887

Grutería y valvulería en general  
para AGUA, GAS, VAPOR, PRODUCTOS QUIMICOS, etc.  
Camisas de hierro y bronce centrifugado.

PLAZA DEL FUNICULAR, 1 B I L B A O Teléfono 40400

**CEMENTOS PORTLAND DE LEMONA**

Apartado 228

Teléfono núm. 213521

**B I L B A O**

**PLOMOS, ESTAÑOS Y ALUMINIOS LAMINADOS, S. A.**

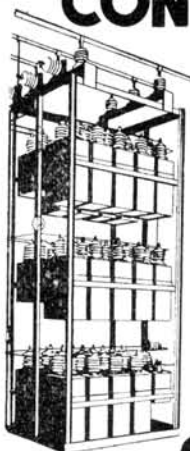
TUBOS DE ESTAÑO PURO Y PLOMO  
ESTAÑADO PARA ENVASES. — PAPEL DE  
ESTAÑO Y ALUMINIO EN HOJAS Y  
BOBINAS. — CAPSULAS METALICAS PARA  
BOTELLAS Y FRASCOS. — TAPONES DESTI-  
LAGOTAS PARA FRASCOS DE ESENCIA,  
PERFUMES, ETCETERA.

Telegramas: P L O M O S

**V A L M A S E D A**

*NO pagará recargo...*  
INSTALANDO

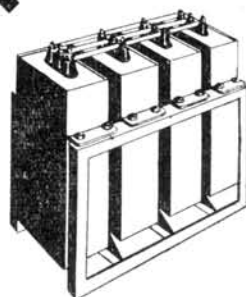
**CONDENSADORES**



ALTA  
TENSION

**SAECO-TREVOUX**

BAJA  
TENSION



SDAD ANMA ESPAÑOLA DE CONDENSADORES DE TREVOUX

Escolta Real, (final) - SAN SEBASTIAN

Bailén, 3-Teléf. 21 25 32 - BILBAO

**Tubos y Hierros Industriales, S. A.**

Tubos de acero forjado y sin soldadura.

ACCESORIOS MARCA «GF»

TERRAJAS «MEISELBACH»

VALVULAS, GRIFERIA

B R I D A S

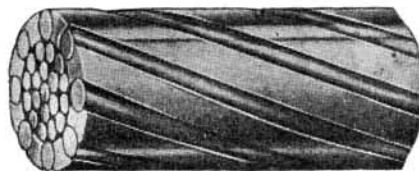
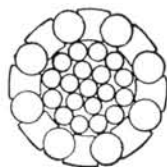
Almacenes en:

MADRID — BARCELONA — VALENCIA

SEVILLA — ZARAGOZA — BILBAO

**SOCIEDAD FRANCO - ESPAÑOLA**

**DE ALAMBRES, CABLES Y TRANSPORTES AEREOS**



**SEMICERRADO**

Más de 50 años al servicio de la Minería.

Especialidades: cables de acero antigirato-  
rios, preformados, Excelsior, Seale, Warring-  
ton, de relleno, etc.

Estudio e instalaciones de teleféricos.

## Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya

**BILBAO**

FABRICAS EN BARACALDO Y SESTAO

Lingotes.—Aceros.—Carriles Vignole.—Carriles Phoenix o Broca.—Chapas Magnéticas.—Aceros Especiales. Grandes Piezas de Forja.—Fabricación de Hoja de Lata. Latería.—Envase.

Fabricación de ALQUITRAN, BENZOL Y TOLUOL  
Flota de la sociedad: OCHO VAPORES con  
33.600 toneladas de carga

Dirigir toda la correspondencia a:

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA — APARTADO 116  
BILBAO**

FABRICACION DE

## TUBOS DE ACERO SIN SOLDADURA

ESTIRADOS EN FRIO Y EN CALIENTE  
TUBOS DE ACERO SOLDADOS A TOPE  
NEGROS Y GALVANIZADOS

**TUBOS FORJADOS, S. A.**

LA PRIMERA ESTABLECIDA EN ESPAÑA EL AÑO 1892

APARTADO 108  
TELEFONO 21-13-53

FABRICA Y OFICINAS  
ELORRIETA — (Bilbao)

## CEMENTOS REZOLA - VIZCAYA, S. A.

(ANTES ZIURRENA)

Oficinas: Dr. Achúcarro, n.º 7, 2.º  
Teléfono 233769 (3 líneas) **BILBAO**

## ARANZABAL, S. A.

VITORIA

FUNDICION DE ACERO MOLDEADO  
Y HIERRO PERLITICO.  
MAQUINARIA AGRICOLA.

≡

MAQUINARIA INDUSTRIAL

*Albertia*

## ESTAMPACIONES SANZ

BATERIAS DE COCINA  
Cacerolas a presión "MAYESTIC"  
Estuches, Insignias, Hebillas.

TIVOLI, 18 - Teléfono 212372 **BILBAO**

## INDUSTRIAS REUNIDAS

### MINERO-METALURGICAS, S. A.

FABRICACION DE LINGOTE DE COBRE EN TODAS LAS CALI-  
DADES.—BRONCES DE TODAS CLASES.—LATONES.—META-  
LES ANTIFRICCIÓN «TERMAL».—METAL «ZALMUC» (aleaciones  
de zinc, sustitutivas del latón).—ANTIMONIO.—SULFURO DE  
ANTIMONIO (en polvo y en agujas).—OXIDO DE ANTIMONIO.—  
METALES DE IMPRENTA y demás aleaciones y metales no férricos.

FABRICAS en: SAN ADRIAN DE BESOS (Barcelona)  
ALMURADIEL (Ciudad Real)  
ASUA (Vizcaya)

IBAÑEZ DE BILBAO, 2 — Teléfono 21-69-44  
Telegramas «METALNOFER» — Apartado 385

Deleg. Provia: Madrid. Avda. del Generalísimo, 30, bajos

## TALLER DE TONELERIA HIJOS DE SANTIAGO MADARIAGA

Ovalos para barcos, barriles para fábricas y minas,  
tiestos de lujo para portales y jardines.

BARRENCALLE, 26 TELEF. 2446/8 **BILBAO**



# ARCADIO D. DE CORCUERA S.A.

## ALMACENES DE MAQUINARIA, ACCESORIOS y HERRAMIENTAS

c/CENTRAL: Iparraguirre, 39-41-43 - **BILBAO** - Apartado 143 Teléfono 216875 (3 líneas)

MAQUINAS HERRAMIENTAS

SUCURSALES:

BARCELONA  
Via Layetana, 13  
SANTANDER  
Paseo de Pereda, 27

LEON  
Legión VII, 5  
VALENCIA  
Gral. San Martín, 3

GIJON  
Magnus Bliktstad 47  
VALLADOLID  
Plaza Tenorias, 1

MADRID  
Valencia, 28  
VIGO  
José Antonio, 48

SAN SEBASTIAN  
Nueva, 4 (accesorio)  
ZARAGOZA  
General Franco, 108





# "FERROVIAS Y SIDERURGIA, S. A."

MADRID - BILBAO - BARCELONA - SEVILLA

*Talleres en SESTAO (Bilbao)*



Locomotora Diesel Ruhrthal minera, con plena visibilidad, para servicio interior.

Constructores e importadores de toda clase de maquinaria para la minería.

Representantes en España de importantes casas extranjeras dedicadas a las especialidades de minería, metalurgia, construcción, aceros especiales, industrias navales, etc.

Vías, vagonetas, placas giratorias, molinos, cribas, machacadoras, placas saltacarriles, grúas montacargas, planos inclinados, etc., etc.

---

**Casa Central: MADRID, Cedaceros, 4 - Teléfono 22-64-90 (3 líneas).**

**Sucursales: BILBAO, ALAMEDA DE MAZARREDO, 73 - Teléfonos 14-4-50 y 33-2-87.**

**BARCELONA, Caspe, 16 - Teléfono 21-22-01. SEVILLA, Torneo, 38 y 39 - Teléfono 21-7-52.**

# BOLETIN MINERO E INDUSTRIAL

Organo  
de las  
entidades

CENTRO INDUSTRIAL DE VIZCAYA  
LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES  
CAMARA MINERA DE VIZCAYA

Fundador:  
**D. LUIS BARREIRO**  
Director:  
**D. Rafael Zavala Astigarraga**

**AÑO XLVI**

**Bilbao, Enero-Febrero 1967**

**Núm. 1-2**

DEPOSITO LEGAL. BI-20-1958

LA EDITORIAL VIZCAINA, S. A.  
Particular de Costa, 8-10 - Bilbao

## I N D I C E

	Págs.
<b>Industria Siderúrgica en España</b> .. . . . . .	3
<b>Ley de la Seguridad Social</b> .. . . . . .	7
<b>Acción protectora de la Seguridad Social</b> .. . . . . .	27
<b>Plan de Desarrollo Económico y Social de España: Ejecución del mismo en 1965</b> .. . . . . .	32
<b>Precios al por mayor en España</b> .. . . . . .	39
<b>Producción de lingote de hierro en España</b> .. . . . . .	41
<b>Producción de carbón en España</b> .. . . . . .	43
<b>Producción de acero en España</b> .. . . . . .	45
<b>Exportación de mineral de hierro de España</b> .. . . . . .	47
<b>Producción siderúrgica en España y en Vizcaya</b> .. . . . . .	49
<b>Producción de mineral de hierro en España y en Vizcaya</b> .. . . . . .	51
<b>Exportación de mineral de hierro de Vizcaya.—Puerto de Bilbao</b>	53

# INDICE DE ANUNCIANTES

Atlas Copco, S. A. E. ... ..	II	Mendizábal S. R. C., Hijos de ... ..	IV
Abando, S. A., Julián ... ..	VII	Machimbarrena y Moyúa, S. A. ... ..	IV
Alvarez Vázquez, S. A. ... ..	VII	M. B. A., Sociedad Anónima ... ..	XVI
Azlor, S. L. ... ..	VI	Murga Acebal, Fabio ... ..	XIV
Aceros y Suministros, S. A. ... ..		Mutiozábal y Cía., S. A. ... ..	XV
Aranzábal, S. A. ... ..	VI	Madariaga Santiago, Hijos de ... ..	XII
Aurora, S. A. ... ..	XV	Más Nieto, J. ... ..	
Altos Hornos de Vizcaya, S. A. ... ..	XII	Metalaceros ... ..	
Aristi Hijos de F. ... ..	XIV		
Arcas Gruber, S. A. ... ..	XIII	Nueva Montaña Quijano, S. A. ... ..	IV
Aguirena, S. A. ... ..	XVIII	Nueva Montaña Quijano, S. A. ... ..	
Alfa, S. A., Máquinas de coser ... ..	XVIII		
Aceros Industriales ... ..		Orenstein y Koppel ... ..	XIV
Azqueta, José Luis de ... ..	XV	Orbea y Compañía, S. en C. ... ..	XVII
Busato, D. ... ..	IV	Pérez Fuentes, Miguel ... ..	XIV
Barrenechea, Goiri y Cía. Ltda. ... ..	XIII	Pasch y Cía., S. L. ... ..	V
Basconia, C. A. ... ..	IV	Productos Químicos y Abonos Minerales ... ..	VII
Banco Central ... ..	XIII	Piomos, Estaños y Aluminios Laminados, S. A. ... ..	X
Banco de Bilbao ... ..		Picó, Angel ... ..	XV
Banco de Vizcaya ... ..	XII	Pradera Hermanos, S. A. ... ..	XVII
Banco Hispano Americano ... ..	XIV	Pólvoras y Artificios, S. A. ... ..	VII
Babcock & Wilcox ... ..	III		
Barrenengoa, Ignacio ... ..	X		
		Rochelt, S. A., Ricardo S. ... ..	V
Caja de Ahorros Vizcaína ... ..	IV	Roneo, Unión Cerrajera, S. A. ... ..	XII
Comercial Químico Metalúrgica, S. A. ... ..	VII	Ruiz, Valentín ... ..	XIV
Castañes Urizarri y Cía. ... ..	VII	Ross, Kelavite ... ..	
Celaya e Hijos, Juan Cruz ... ..	XV	Riviere, S. A. ... ..	
Cementos Portland de Lemona ... ..	X		
COLSA ... ..	XIII	Soc. Anma. Española de la Dinamita ... ..	VII
Compañía General de Vidrieras Españolas, S. A. ... ..	XIV	Soc. Franco-Española de Cables y Transportes Aéreos ... ..	X
Compañía General de Tubos, S. A. ... ..	XV	Saeco Trevoux (Condensadores) ... ..	X
Cía. Euskalduna de C. y R. de Buques ... ..	XII	Sánchez Diaz, Rodrigo ... ..	V
Cía. Auxiliar de Ferrocarriles ... ..	XVIII	Sasieta y Zabaleta ... ..	IV
Corcuera, S. A., Arcadio D. ... ..	XII	Sociedad General de Productos Cerámicos ... ..	XVI
Consortio de Organizaciones Consejeros C. O. C. ... ..		Sobútte, S. A., Alfred H. ... ..	XI
Cementos Rezola-Vizcaya, S. A. ... ..	XII	Sociedad de Seguros de Vizcaya ... ..	XVI
		Sierras Alavesas ... ..	XIV
Echevarría, S. A., Patricio ... ..	III	Somme ... ..	XVI
Estampaciones Sanz ... ..	XII	S. E. de Productos Domésticos ... ..	XIV
Echevarría, S. A. ... ..		Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A. ... ..	XV
		Soler R., Sociedad Limitada ... ..	XIV
Fundiciones Ituarte, S. A. ... ..	X	Sainz, Silvino ... ..	XVII
Fundiciones «San Miguel» ... ..	XV	S. E. C. I. ... ..	XIV
Ferrovías y Siderurgia, S. A. ... ..		Sociedad Bilbaina de Maderas y Alquitrans, S. A. ... ..	XVII
Fundiciones y Talleres Olma ... ..	XIV	Sarrañe ... ..	XVII
Franco Angulo, Vicente ... ..		San Sebastián, J. Ramón ... ..	
		Sánchez, Eladio ... ..	XIV
Grasset, Luis ... ..	I	Sdad. Española de Antimonio, S. A. ... ..	XIII
Goenaga, José ... ..	XV		
García de Legarda, Hijo, S. C. ... ..	XVIII		
Gruber, Germán ... ..			
		Tubos Forjados, S. A. ... ..	VI
Hijos de Lorenzo Sancho, S. A. ... ..		Talleres de Deusto, S. A. ... ..	V
		Talleres San Miguel, S. L. ... ..	V
Industrias Españolas, S. A. ... ..	XVII	Talleres Liar, S. A. ... ..	VI
Industrias Reunidas Minero-Metalúrgica, S. A. ... ..	VI	Talleres Mecánicos de Precisión PREMETA ... ..	XIV
Ingersoll-Rand ... ..	XVII	Tubos y Hierros Industriales, S. A. ... ..	X
Izar, S. A. ... ..	XVI	Talleres de Lamiaco ... ..	XVII
Instalaciones Industriales, S. A. ... ..	XIV	Talleres de Zorroza, S. E. C. M. ... ..	XVII
Industrias de Precisión Arbeo ... ..	XIII	Talleres de Ortuella (Casa Mariscal) ... ..	XIV
		Talleres Elejabarri, S. A. ... ..	XV
Joyería y Platería de Guernica, S. A. ... ..	V	Talleres y Fundiciones JEZ, S. L. ... ..	XVII
J. Juste, S. A. ... ..	VI	Troquelaría Bilbao ... ..	V
Jabonera Bilbaina, S. A. ... ..	XV	Talleres Omega, S. A. ... ..	XV
		Tractelibérica, S. L. ... ..	
Krug, Juan José ... ..	XVIII		
Kalfer, Antonio ... ..	VII		
Keelavite Hispania ... ..		Unceta y Compañía, S. A. ... ..	VII
		Uson, Sociedad Anónima ... ..	VI
La Encartada ... ..	V	URBAR, Ingenieros ... ..	
Larrinaga, Vda. de Dionisio ... ..	V		
Laboratorio Químico de Luchana ... ..	X	WESTFALIA LUNEN ... ..	
La Unión y El Fénix Español ... ..	XV		
La Ferretera Vizcaína, S. A. ... ..	XIV		
La Metalúrgica Vascongada ... ..	XVII		
Lorenzo y Cía., Enrique «La Vulcanos» ... ..	XVIII		
Laurak, S. A. ... ..		Zubizarreta e Iriondo ... ..	XIV
Llebot, Miguel ... ..		Zubía y Cía. ... ..	XII

# BOLETIN MINERO E INDUSTRIAL

Organo  
de las  
entidades

CENTRO INDUSTRIAL DE VIZCAYA  
LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES  
CAMARA MINERA DE VIZCAYA

Fundador:  
D. LUIS BARREIRO

AÑO XLVI

Bilbao, Enero-Febrero 1967

Núm. 1-2

## INDUSTRIA SIDERURGICA EN ESPAÑA

Por José Balzola

Los datos publicados el pasado año daban una impresión netamente pesimista.

Desgraciadamente, en el transcurso del año 1966 y las perspectivas para 1967 siguen camino de aumentar el pesimismo, pues la situación se agrava.

En el momento actual, la industria siderúrgica mundial tiene un exceso de producción de 70 a 100 millones de toneladas, y sin embargo todos los países subdesarrollados, al alcanzar la independencia, tienen como primera meta establecer una siderurgia y los que se hallan en un claro proceso de industrialización están forzando sus capacidades de producción, con un optimismo en los pronósticos que puede resultar peligroso, en emulación para llegar a los consumos «per capita» de los países industriales.

Las producciones en el mundo han sido las siguientes:

	Año 1955	Año 1965
	t.	t.
U. R. S. S. ....	49.000.000	100.000.000
China comunista .....	3.000.000	13.200.000
Polonia .....	4.800.000	10.000.000
Checoslovaquia .....	4.900.000	9.500.000
Alemania Oriental .....	3.100.000	4.300.000
Rumania .....	800.000	3.800.000
Yugoslavia .....	900.000	1.900.000
Corea del Norte .....	100.000	1.200.000
Bulgaria .....	100.000	600.000
Alemania Federal .....	23.500.000	40.600.000
Gran Bretaña .....	22.000.000	30.000.000
Francia .....	13.900.000	21.600.000
Bélgica-Luxemburgo .....	10.000.000	15.200.000
Italia .....	5.900.000	13.900.000
Suecia .....	2.400.000	5.200.000
España .....	1.300.000	3.800.000
Australia .....	2.000.000	3.600.000
Países Bajos .....	1.000.000	3.400.000
Noruega .....	200.000	800.000
Turquía .....	200.000	700.000
Dinamarca .....	300.000	500.000
Suiza .....	300.000	400.000
La producción española en el presente año 1966, al ritmo que lleva hasta la fecha, será .....		3.920.000
Las importaciones en el año 1966, también al ritmo actual, serán .....		2.680.000

Dado el exceso de producción que hay en los países industriales, si no ponen mayor número de trabas a la importación, los deficitarios, no es fácil que disminuya ésta, pues todos ellos, sin necesitar ponerse de acuerdo —contra la opinión señalada por una alta personalidad económica— colocan sus productos en el mercado que hallan con menos defensas.

En nuestra Prensa se están barajando una serie de conceptos que hacen que el inversor, confundido, tenga cada vez menos interés en atender esta industria. Las palabras «coyuntura» y «estructura», mal manejadas, están produciendo un gran daño en la orientación económica de los españoles.

No se puede decir que instalaciones como las de Avilés, el LD de Altos Hornos de Vizcaya, el Tren de Bandas en Frío, el Tren de Bandas en Caliente y fábricas de utilización de subproductos como Sefanitro, tengan una estructura técnica deficiente; por el contrario, son modernas, bien llevadas, eficientes y magníficamente administradas, y sin embargo, cualquiera que lea nuestra Prensa tiene que confundirse, pues al hablar del fallo de nuestras estructuras no efectúan ninguna excepción, y la repercusión es perfectamente clara en nuestra inoperante y descendente Bolsa de contratación de valores.

Y, desgraciadamente, la tendencia de la inversión de los capitales está orientada a inversiones a corto plazo, de tipo «dinero caliente» (éxodo de capital), a un atesoramiento del oro, a la suscripción de valores estatales o paraestatales con una clara diferencia de rentabilidad a la obtenida en Bolsa, a circuitos privilegiados del ahorro, o bien a inversiones de tipo «visible» como terrenos, edificios, etc.

La panorámica resultante de esta exposición de nuestra Prensa y Radio no puede estar más lejos de la realidad:

La estructura de nuestras industrias es superior a la estructura de riqueza que puede dar el país. Periferia rica, meseta pobre, sudeste casi sahariano, hacen que la economía tenga un «handicap» estructural difícilmente comparable al de las grandes naciones como Francia, Bélgica, Holanda, Alemania y Luxemburgo, con características inmejorables de transportes portuarios y fluviales, con riquezas de primera base, como carbón y mineral de hierro, ingentes comparadas con las nuestras y, por último, un mercado cercano que no solamente absorbe una capacidad normal sino que sirve de plataforma para expansión al exterior.

Y sólo podemos tener un país con características políticamente independientes que no sea —como ha repetido el que hace estas notas en otras ocasiones— un ilota industrial, a base de sostener en el punto debido las industrias básicas y fundamentales.

Las últimas declaraciones del Excmo. Sr. Ullastres, antiguo Ministro de Comercio, hablando del Mercado Común, y la imprescindible necesidad de que aparejemos nuestra vida a la europea, pueden beneficiar a la industria agrícola de exportación —mucho más limitada de lo que parece (el agrícola de tipo «azucarero», «ganadero» o «triguero» tiene precios mucho más altos incluso que los industriales con relación al exterior)— pero ha de llevar aparejado el fallecimiento total de nuestras industrias básicas, entre ellas la siderúrgica.

No es posible competir con mercado pequeño, con interlan difícil en cada una de las fábricas, con gastos portuarios interpeninsulares onerosos, sin carbón adecuado, con pocas reservas de minerales ricos, y en estas condiciones, es imposible subsistir sin una protección adecuada.

Ponderando el conjunto, nuestra entrada en el Mercado Común no puede negarse tiene, y sobre todo ha de tener, ventajas reales y manifiestas, pero cuando se estudia en su conjunto, pues nuestra nación, España, podrá ser una exportadora de mano de obra, un magnífico jardín de frutos ricos, un estupendo solarium, pero nunca puede ser un país de tipo industrial, y si nuestra mano de obra no llega a una igualdad política con la del resto de las naciones del Mercado Común, en cada una de las crisis —que las ha de haber— el español será un paria, el más rápidamente eliminado, y al llegar a su hogar no ha de poder encontrar el puesto de trabajo necesario.

No ha podido reflejarlo mejor las últimas declaraciones del Ministro inglés de Relaciones sobre las relaciones de Gran Bretaña y el Mercado Común, país que no tiene problema de mano de obra, y sin embargo concluye:

«Algunos dicen que para llegar a ser miembros del Mercado Común debemos cambiar nuestras relaciones con los Estados Unidos, particularmente en el dominio de la defensa, y renunciar a nuestro papel en el mundo exterior. A esta premisa, el Gobierno británico se opone resueltamente».

Las realizaciones futuras y de modernización de la Siderurgia se van llevando a la práctica con una fábrica de oxígeno en Avilés, otra en Bilbao, nuevos hornos altos en Avilés y Bilbao y, por último, una nueva planta en el Mediterráneo cuya ubicación no se ha determinado.

Las perspectivas pesimistas de la Siderurgia para el próximo año van unidas a las del resto de nuestra industria.

Los puntos fundamentales de un aumento de costo por incidencia de los jornales —debidamente justificada por el alza de la vida—, la repercusión derivada por el aumento de los materiales necesarios y una yugulación de precios por la intervención del Estado y la inalterabilidad de los aranceles —que se hallan ligados a deseos políticos cual la entrada, forzada, en el Mercado Común— hacen que resulten

márgenes de los productos básicos ridículos o nulos, o un endeudamiento de las Sociedades al límite, y las dificultades de obtener dinero a pesar de la **Acción Concertada** son insalvables.

La realidad de la economía española es que la «estabilización monetaria se halle totalmente desbordada y que lo mismo que sucedió en Julio de 1959, en que se pasó de un cambio de 42, (que era teórico) a 60 ptas.-\$, en el momento actual, dado el aumento de costo de la vida en España y en América, la relación se halla desbordada y necesita imperiosamente un reajuste, sobre todo si por razones políticas no se quiere mover el arancel.

Del año 1959 al momento actual la moneda española ha bajado su valor adquisitivo en un 51 % y la americana un 11 % (véase cuadro adjunto) lo que nos demuestra que como nuestros costos han de ir paralelos al costo de la vida, sin rebaja posible por estructuración (las rebajas por mejora de técnica tienen una curva de forma parabólica y nos hallamos ya, técnicamente, en una sección de la curva en que las tangentes varían muy poco), el producto importado resulta «más barato» por la estabilización anormal peseta-dólar.

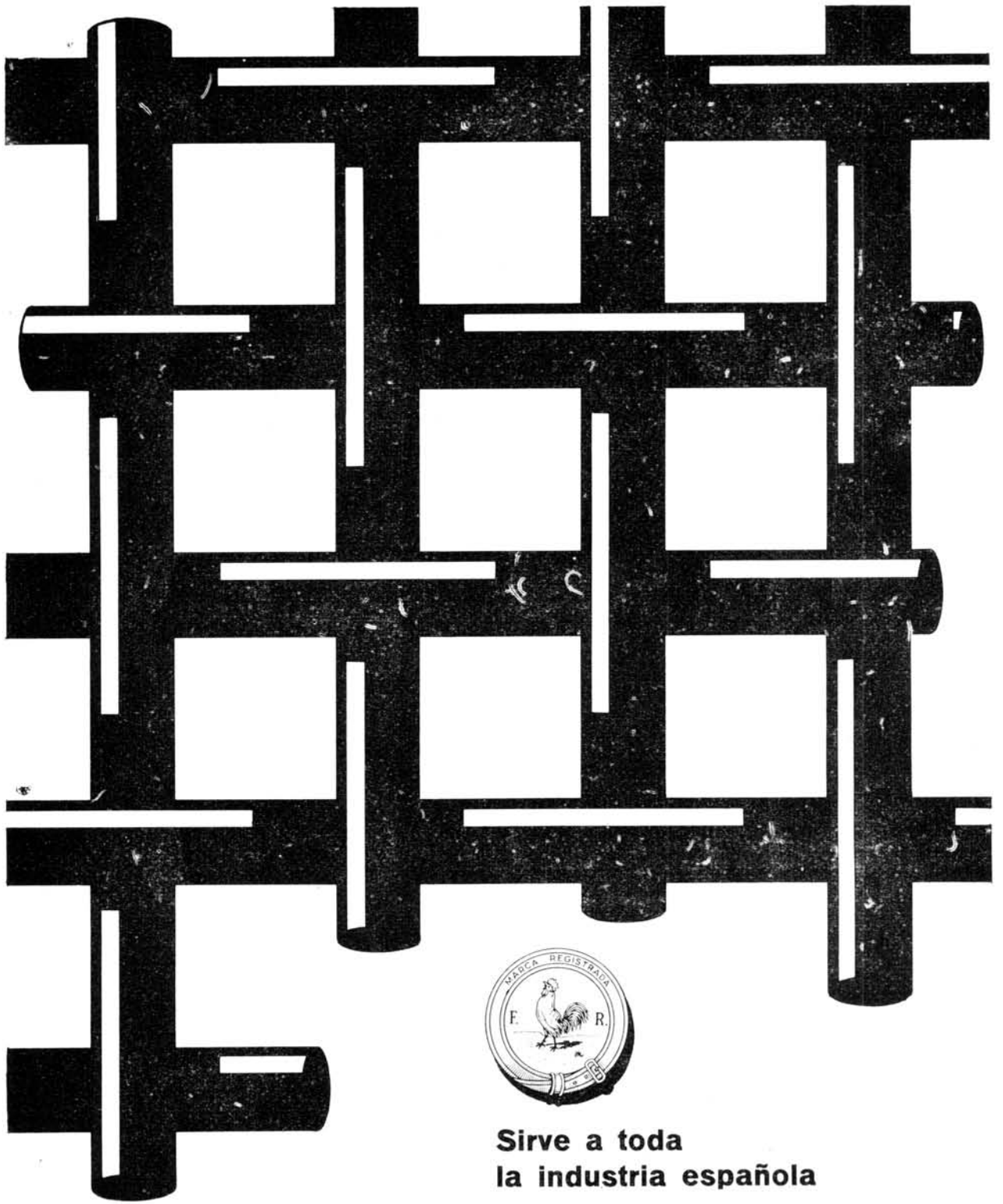
Y si a este fomento económico «local», unimos la perturbación que el sistema monetario internacional está produciendo, por hallarse también desbordado y favorecer claramente a los países sajones o a los que político-económicamente a ellos se hallan unidos, veremos la imprescindible y urgente necesidad de que por nuestras **Autoridades Económicas** se tomen las medidas correctivas pertinentes.

También quisiéramos señalar la perturbación que produce la duración de una crisis económica en las industrias básicas, entre la siderurgia que nos ocupa, pues en el empresariado se acusa un desánimo y llegará a desaparecer como motor en la economía y la entregará, con desgana, a una socialización o semisocialización, abandonando totalmente el espíritu de empresa.

Sería muy interesante que entre los dos Bancos bilbaínos (Bilbao y Vizcaya) se formase una comisión para que estudiase y pusiese claramente de relieve cuál es la situación de nuestras industrias básicas, y sobre todo que ponga de manifiesto cuál es el estado real de un inversor que en 1940 colocó sus ahorros en las grandes industrias que consideraba de plena seguridad. Dando publicidad a estos resultados y a las causas que los han motivado de una manera objetiva, aprovechando inicialmente como palanca sus dos interesantes revistas y dando luego mayor auge publicitario, se pueden esperar resultados prácticos y eficaces.

La impresión que tiene el que redacta estas notas es que un inversor de **A. H. V.** (por ejemplo), en este momento, ha perdido, en valor real, un 70 % de su capital inicial, y es necesario proclamar y demostrar, con el máximo de propaganda, que en la economía no socialista es imprescindible una «política de rentas» pues al desaparecer la remuneración continua, se pierde el incentivo y desaparece forzosamente el espíritu de ahorro.

	Indice estadístico		Porcentaje aumento	
	España	U. S. A.	España	U. S. A.
Julio 1959 .....	109	101	100	100
Junio 1966 .....	165	112	151	111



**Sirve a toda  
la industria española**

Un puesto de honor y de confianza  
ganado por la alta calidad de sus  
artículos y el prestigio inalterable de  
una marca.

**RIVIERE**  
SOCIEDAD ANONIMA

**TEJIDOS METALICOS,  
ALAMBRES Y SUS  
DERIVADOS**

**Barcelona - Madrid - Pamplona**

*Productor nacional desde 1837*

# LEY DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## CAMPO DE APLICACION, AFILIACION, COTIZACION Y RECAUDACION

### NORMAS DE APLICACION Y DESARROLLO

(Orden 28 Diciembre 1966 - B. O. E. 30 Diciembre)

*ORDEN de 28 de diciembre de 1966 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Los capítulos I y II de la Ley de la Seguridad Social de 21 de Abril de 1966, contienen las normas relativas a campo de aplicación, inscripción de empresas, afiliación de trabajadores, cotización y recaudación en período voluntario, en el Régimen General de la Seguridad Social, mientras que el artículo 11 de dicho texto legal se refiere a los sistemas especiales que pueden establecerse en el citado Régimen General, en lo referente a encuadramiento, afiliación, forma de cotización y recaudación, materias que guardan una íntima conexión con las antes mencionadas.

Las materias indicadas requieren para su aplicación y desarrollo, como la propia Ley prevé, el establecimiento de las consiguientes disposiciones, que por las relaciones existentes entre tales materias hacen necesaria su regulación conjunta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

#### CAPITULO PRIMERO

##### **Campo de aplicación**

#### Artículo 1. *Extensión*

1. Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social los españoles mayores de catorce años, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, que residan y ejerzan normalmente su actividad en territorio nacional, siempre que concurra en ellos la condición de trabajadores por cuenta ajena o asi-

milados, en las distintas ramas de la actividad económica; incluidos los que lo sean a domicilio y comprendidos los eventuales, de temporada o fijos, incluso de trabajo discontinuo; sea cual fuere su categoría profesional y la forma y cuantía de la remuneración que perciban.

2. Igualmente quedarán comprendidos los españoles no residentes en el territorio nacional, cuando así resulte de disposiciones especiales establecidas con dicho objeto.

3. Se declaran expresamente comprendidos en el número 1 de este artículo:

a) Los que trabajen por cuenta ajena en los cargos directivos de las empresas, excluidos de la Ley de Contrato de Trabajo. No estarán comprendidos en esta asimilación quienes ostenten pura y simplemente cargos de consejeros en las empresas que adopten forma jurídica de sociedad.

b) Los conductores de vehículos de turismo al servicio de particulares.

c) El personal civil no funcionario de organismos, servicios o entidades del Estado de carácter civil.

d) El personal civil no funcionario al servicio de organismos y entidades de la Administración Local, siempre que no estén incluidos en virtud de una Ley especial en otro régimen obligatorio de previsión social.

e) Los laicos o seculares que presten servicios retribuidos en los establecimientos o dependencias de las entidades o instituciones eclesiásticas. Por acuerdo especial con la jerarquía eclesiástica competente, se regulará la situación de los trabajadores laicos o seculares que presten sus servicios retribuidos a organismos o dependencias de la Iglesia y cuya misión primordial consiste en ayudar directamente en la práctica del culto.

f) Las personas que presten servicios retribuidos en las entidades o instituciones de carácter benéfico-social.

g) El personal contratado al servicio de notarías, Registros de la Propiedad y demás oficinas o centros similares.



**Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores**SECCION I.<sup>a</sup> INSCRIPCION DE EMPRESASArt. 4. *Concepto de empresario*

A los efectos del Régimen General de la Seguridad Social se considerará empresario, aunque su actividad no esté motivada por ánimo de lucro, a toda persona natural o jurídica, pública o privada, por cuya cuenta trabajen las personas incluidas en el artículo 1.

Art. 5. *Formulación de la inscripción*

1. Los empresarios, como requisito previo e indispensable a la iniciación de sus actividades, formularán su inscripción en este Régimen General.

2. La inscripción se efectuará a nombre de la persona natural o jurídica titular de la empresa, en la Delegación Provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión que territorialmente corresponda.

3. La solicitud de inscripción de la empresa, en la que figurarán los datos precisos para su completa identificación, se formulará según modelo oficial y acompañando la documentación prevista en los números siguientes. En el acto de la presentación se le devolverá al interesado un ejemplar de la solicitud debidamente diligenciado por el Instituto Nacional de Previsión.

4. Cuando el titular sea una persona natural justificará su identidad con la exhibición del correspondiente Documento Nacional, o del pasaporte o documento que le sustituya si se tratase de un extranjero. Cuando el titular sea una persona jurídica acreditará tal condición mediante certificación del Registro Mercantil u otro documento fehaciente. Los nombres comerciales o usuales sólo podrán figurar como complemento del del titular.

5. En el acto de formular la inscripción se hará constar la Mutualidad Laboral en que se encuentra encuadrada la empresa por su actividad o emplazamiento. Tal encuadramiento tendrá carácter provisional hasta que, conocido por la Mutualidad afectada, sea aceptado por la misma. Se entenderá que existe aceptación tácita siempre que la entidad no formule objeción alguna en el plazo de un mes a partir de la fecha en que el hecho haya llegado a su conocimiento. En el supuesto de que la Mutualidad discrepe acerca del encuadramiento propuesto por la empresa, planteará la cuestión ante la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente. Si la discrepancia se basaba en cuál haya de ser la Reglamentación de Trabajo aplicable, esta cuestión será resuelta por la Delegación de Trabajo o, en su caso, por la Dirección General de Ordenación del Trabajo; si aquélla subsistiese después de determinada dicha Reglamentación o no afectasen a tal cuestión previa, el encuadramiento mutualista procedente será señalado por la Dirección

h) Cualesquiera otras personas que en lo sucesivo y por razón de su actividad sean objeto, por Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo, de la asimilación prevista en el número 1 de este artículo.

4. Estarán incluidos en este Régimen General, en cuanto reúnan las condiciones del número 1 de este artículo, excepto la relativa a nacionalidad:

a) Los súbditos de países hispanoamericanos, los andorranos, filipinos, portugueses y brasileños, que residan en territorio nacional, equiparados a los españoles, en los términos y condiciones que en cada caso acuerde el Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 7 de la Ley de la Seguridad Social. En todos aquellos casos en que el Gobierno no haya acordado expresamente los términos y condiciones de la equipación se entenderá existente ésta de forma absoluta.

b) Los súbditos de los restantes países que residan en territorio español, en cuanto así resulte de lo que se disponga en los convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o a cuantos les fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida. La reciprocidad se entenderá reconocida, en todo caso, respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Artículo 2. *Exclusiones por razón del trabajo*

1. Estarán excluidos del Régimen General:

a) Los trabajos que se ejecuten ocasionalmente mediante los llamados servicios amistosos, benévolo o de buena vecindad.

b) Los que den lugar a la inclusión en alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

2. Quedarán igualmente excluidas las personas cuyo trabajo por cuenta ajena, en atención a su jornada o a su retribución, pueda considerarse marginal y que no constituya medio fundamental de vida, siempre que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo y oída la Organización Sindical o el Colegio Oficial competente, lo haya dispuesto así, a instancia de los interesados elevada a través de dichas representaciones, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 62 de la Ley de la Seguridad Social.

Art. 3. *Exclusiones por razón de parentesco*

1. Estarán excluidos del Régimen General el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ocupados en su centro o centros de trabajo, cuando convivan en su hogar y estuvieren a su cargo, a no ser que se demuestre su condición de asalariados.

2. En ningún caso podrán considerarse como asalariados el cónyuge del empresario, ni los hijos que estén sometidos a su patria potestad.

General de Previsión. El encuadramiento subsistirá con carácter provisional en tanto no se resuelva la discrepancia planteada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de que tanto la empresa o los trabajadores, como la Mutualidad Laboral, puedan plantear en cualquier momento y ante el organismo antes citado, las dudas que se susciten acerca del encuadramiento mutualista existente, siempre que sobre el mismo no se haya pronunciado anteriormente la autoridad laboral.

6. En el acto de formular la inscripción se hará constar, asimismo, la entidad por la que el empresario haya optado, de acuerdo con las normas aplicables en la materia, para cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio. La opción a favor de una Mutua Patronal se justificará mediante la presentación de un duplicado del consiguiente documento de asociación o del de proposición de asociación, debidamente diligenciados por la misma.

7. La Mutua Patronal que haya aceptado la proposición de asociación de una empresa deberá enviar al Instituto Nacional de Previsión un duplicado del subsiguiente documento de asociación, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se suscriba, o comunicarle, dentro de igual plazo, que la proposición de asociación ha quedado sin efecto.

8. Siempre que las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales hayan de ser cubiertas por la Mutualidad Laboral correspondiente, el empresario deberá cumplimentar, con destino a la misma, y en el propio acto de formular su inscripción, una declaración que permita determinar las primas aplicables y conocer, con la debida concreción, cuantos otros datos sean precisos a estos efectos.

Efectuada la declaración, la Mutualidad Laboral se hará cargo de la protección indicada, sin perjuicio de que los referidos datos se puntualicen con posterioridad y de que se resuelvan las discrepancias que puedan suscitarse sobre el encuadramiento mutualista a que se refiere el número 5 de este artículo.

9. Cuando un empresario ejerza dentro de una provincia dos o más actividades diferentes que den lugar a la aplicación de Reglamentaciones de Trabajo distintas, la inscripción se formulará de forma independiente para cada una de tales actividades.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la inscripción conjunta de dichas actividades cuando formen parte de una misma rama o ciclo productivo o exista una íntima relación entre ellas.

#### Art. 6. *Registro de Inscripción*

1. El Registro de Inscripción de empresas estará a cargo del Instituto Nacional de Previsión y se llevará en sus delegaciones provinciales.

2. A los fines de identificación en el Régimen General y con efecto ante las distintas entidades gestoras del mismo, se asignará a la empresa un

número patronal de inscripción, único dentro de cada provincia, aunque tenga más de un centro de trabajo radicado en ella, salvo en el supuesto a que se refiere el párrafo primero del número 9 del artículo anterior o cuando se trate de centros de trabajo para los que, excepcionalmente y por sus especiales características, se haya autorizado la utilización de un número independiente. A las empresas que tengan centros de trabajo situados en distintas provincias se les asignarán números de inscripción independientes para cada una de dichas provincias.

3. Los empresarios a los que se les haya atribuido dos o más números de inscripción formularán toda la documentación relativa al Régimen General de la Seguridad Social de forma independiente por cada una de las provincias o actividades a que tales números correspondan.

4. El Instituto Nacional de Previsión agrupará los distintos números de inscripción que puedan corresponder a una misma empresa, a efectos estadísticos y de información.

5. El número patronal de inscripción estará compuesto por la clave de la provincia, el número de orden que corresponda en el Registro de Inscripción y la clave numérica de la Mutualidad Laboral.

#### Art. 7. *Variaciones*

1. Los empresarios comunicarán a la Delegación Provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión, que territorialmente corresponda, las variaciones que se produzcan en los datos declarados al formular su inscripción y en especial las referentes a un cambio en la entidad que deba cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2. Las variaciones relativas a los datos consignados en las declaraciones a que se refiere el número 8 del artículo 5 deberán ser comunicadas por los empresarios a las delegaciones provinciales o agencias del Instituto Nacional de Previsión con destino a la Mutualidad Laboral, con una antelación mínima de diez días naturales a aquel en que las variaciones hayan de tener lugar. De igual forma y en el mismo plazo los empresarios asociados a una Mutua Patronal comunicarán al Instituto Nacional de Previsión las variaciones referentes a los datos recogidos en el respectivo documento de asociación.

3. Los empresarios que estuvieran asociados a una Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y pasen a estarlo en otra deberán presentar en las delegaciones o agencias indicadas en el número anterior una certificación expedida por la primera de dichas Mutuas acreditativa del cese en la asociación y de la fecha en que ha de producirse, juntamente con un duplicado del documento de asociación o de proposición de asociación relativo a la segunda Mutua; tanto la certificación como los documentos citados deberán ser presentados con una antelación mínima de diez días naturales a aquel en que hayan de producir efectos.

4. Los empresarios que estuvieran asociados a una Mutua Patronal y pasen a estar protegidos, a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la correspondiente Mutualidad Laboral, presentarán en la forma y con la antelación que se señala en el número anterior la certificación de la Mutua a que el mismo se refiere y cumplimentarán, con destino a la Mutualidad Laboral, la declaración a que se refiere el número 8 del artículo 5.

5. Lo previsto en los dos números anteriores será también de aplicación a los empresarios que, habiendo suscrito un documento de proposición de asociación a una Mutua Patronal, no llegasen a formalizar el correspondiente convenio de asociación.

6. Los empresarios que estuvieran protegidos a efectos de accidente de trabajo y enfermedad profesional en la correspondiente Mutualidad Laboral y pasen a asociarse a tales efectos en una Mutua Patronal, deberán presentar en la forma y con la antelación que se señala en el número 2 de este artículo la certificación de la Mutualidad acreditativa del cese en la protección y el duplicado del documento de asociación o de proposición de asociación a la Mutua.

#### Art. 8. *Ceses*

Los empresarios comunicarán a la delegación provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión que territorialmente corresponda el cese de la empresa en su actividad, dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que el cese se produzca.

### SECCION 2.<sup>a</sup> AFILIACION DE TRABAJADORES

#### SUBSECCION 1.<sup>a</sup> AFILIACION

#### Art. 9. *Obligatoriedad y alcance de la afiliación*

La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas incluidas en su campo de aplicación y única para la vida de las mismas y para todo el sistema; sin perjuicio de las bajas, altas y demás variaciones que puedan producirse con posterioridad a la afiliación.

#### Art. 10. *Formas de promover la afiliación*

La afiliación podrá llevarse a cabo a petición de los empresarios, a instancia de los trabajadores o de oficio por la entidad gestora.

#### Art. 11. *Afiliación a petición del empresario*

1. Los empresarios estarán obligados a solicitar la afiliación inicial de los trabajadores a su servicio.

2. La afiliación se formalizará a nombre de cada trabajador, mediante hoja individual, según modelo oficial, que se presentará en la delegación Provincial o agencial del Instituto Nacional de Previsión en la que se haya inscrito la empresa, dentro del plazo máximo de cinco días

naturales contados a partir de la fecha de iniciación del trabajo. Dicho Instituto devolverá a la empresa un ejemplar del indicado documento debidamente diligenciado.

#### Art. 12. *Afiliación a instancia del trabajador*

1. En el caso de que el empresario incumpla la obligación que le impone el artículo anterior podrán los interesados instar directamente su afiliación al Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que aquél hubiera incurrido, incluido, en su caso, el pago a su cargo de las prestaciones, y de que se impongan las sanciones que sean procedentes.

2. Siempre que la afiliación haya sido instada por el trabajador, el Instituto Nacional de Previsión dará cuenta de ello a la Inspección de Trabajo, a través de su oficina delegada en la entidad, al objeto de su comprobación y de la aplicación, si procediere, de las liquidaciones y de las sanciones a que se refiere el número anterior.

#### Art. 13. *Afiliación de oficio*

1. La afiliación podrá efectuarse de oficio por el Instituto Nacional de Previsión cuando, por consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo, datos obrantes en las entidades gestoras, en los servicios de colocación o cualquier otro procedimiento, se compruebe la inobservancia de la obligación de solicitar la afiliación. Sin perjuicio del valor de los censos sindicales para la determinación de las distintas actividades profesionales, la inclusión de una persona en un Censo o Registro similar, aunque esté a cargo de entidades oficiales o sindicales, no producirá efectos por sí sola ante la Seguridad Social.

2. Cuando la afiliación de oficio no se origine por consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo será de aplicación lo dispuesto en el número dos del artículo 12.

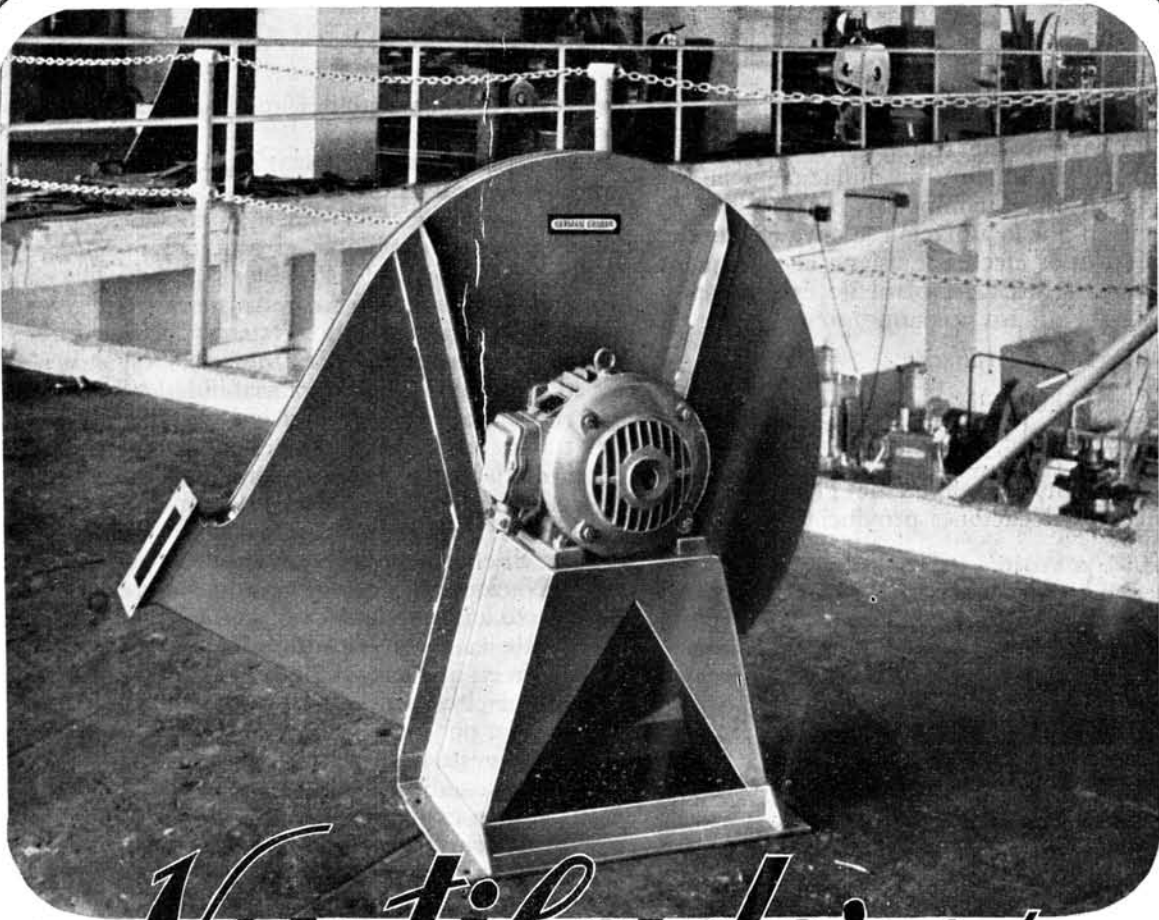
#### Art. 14. *Documento de afiliación*

1. La condición de afiliado se acreditará mediante el documento de afiliación a la Seguridad Social.

2. El indicado documento tendrá carácter permanente y en él figurarán los datos personales del trabajador y su número de afiliación, que será único y vitalicio y surtirá efectos ante todas las entidades gestoras del sistema de la Seguridad Social.

3. Dicho número estará compuesto por el de su documento nacional de identidad y dos dígitos de control de dicho número. Los mayores de catorce años y menores de dieciséis deberán proveerse, a tal efecto, del indicado documento antes de iniciar su trabajo.

4. El documento de afiliación será expedido por las delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo de cinco días naturales desde la recepción de la correspondiente hoja individual.



# Ventiladores

Un ventilador para cada uso o industria,  
con rendimientos de hasta el 90 por 100.

Modelos especiales para cubilotes, tiro mecánico, sinterización de minerales, quemadores, secado y aireación de minas y galerías.

Equipos para transporte neumático y para carga y descarga neumática de silos. Equipos de ventilación industrial para mantener el ambiente de las salas de trabajo en condiciones adecuadas a una productividad satisfactoria mediante la supresión de polvo, humos, nieblas de pintura, vahos, virutas, etc.

## **Mi oficina técnica (teléfono 31 20 10)**

*le ayudará sin gasto ni compromiso para Vd. a resolver rápidamente todos los problemas que a Vd. se le presenten relacionados con las aplicaciones indicadas.*

# GERMAN GRUBER

BILBAO - APARTADO 234 - ESCURCE, 72, (REGALDEBERRI)

BILBAO - APARTADO 234 - ESCURCE, 72, (REGALDEBERRI)

BILBAO - APARTADO 234 - ESCURCE, 72, (REGALDEBERRI)

Art. 15. *Documento de afiliación de extranjeros*

Cuando se trate de trabajadores extranjeros el número del documento de afiliación a la Seguridad Social estará compuesto por la clave de la provincia en que la afiliación se haya efectuado, por el que a estos efectos se asigne al trabajador y uno o dos dígitos de control de este número.

Art. 16. *Registro de Afiliación*

El Registro de Afiliación de los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social estará a cargo del Instituto Nacional de Previsión, y se llevará en sus delegaciones provinciales.

*SUBSECCION 2.ª ALTAS Y BAJAS*

Art. 17. *Comunicación de las altas y bajas*

1. Con independencia de la obligación de solicitar la afiliación de aquellos trabajadores que no lo estuvieren, los empresarios deberán comunicar a las delegaciones provinciales o agencias del Instituto Nacional de Previsión en cuya demarcación se hallen inscritas las respectivas empresas, las altas y bajas de los trabajadores que ingresen o cesen a su servicio. A tales efectos, la iniciación del período de prueba se considerará como ingreso, y no se considerará como cese la situación de incapacidad laboral transitoria, ni el cumplimiento de deberes de carácter público o desempeño de cargos de representación sindical, siempre que no den lugar a la excedencia en el trabajo, de acuerdo con la legislación laboral aplicable.

2. Tales comunicaciones se efectuarán en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la iniciación o cese en el trabajo, mediante la presentación del correspondiente parte, según modelo oficial, del que se devolverá, en el mismo acto, un duplicado debidamente diligenciado. Los partes de alta deberán ser firmados por el trabajador.

3. Lo previsto en los artículos 12 y 13 será de aplicación en los casos de incumplimiento por parte de los empresarios de su obligación de comunicar, en el plazo señalado en el número anterior, las altas de los trabajadores a su servicio.

4. Los empresarios conservarán, durante cinco años, como mínimo, y archivado por orden cronológico, los justificantes de haber dado cumplimiento a las obligaciones que en este artículo se establecen.

Art. 18. *Efectos*

1. La situación de alta del trabajador en este Régimen General, condicionará la aplicación al mismo de las normas que regulan dicho Régimen.

2. Las altas solicitadas fuera de plazo por el empresario o el trabajador no tendrán efecto retroactivo alguno. Cuando tales actos se practiquen de oficio, su eficacia temporal e imputa-

ción de responsabilidades resultantes serán las siguientes:

a) Si la empresa hubiese incluido al trabajador en los documentos de cotización que haya formulado para efectuar sus liquidaciones, pero hubiera omitido solicitar el alta del mismo, el Instituto Nacional de Previsión, al proceder a declarar el alta de oficio, retrotraerá sus efectos a la fecha en que se haya efectuado por la empresa el ingreso de las primeras cuotas correspondientes al trabajador. Las responsabilidades que pudieran derivarse de la situación de falta de alta del trabajador durante el período comprendido entre dicha fecha y la que figure como inicial de cotización en los referidos documentos se imputarán al empresario.

b) Si el alta se efectuase de oficio por el Instituto Nacional de Previsión, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo, los efectos de la declaración de alta se retrotraerán a la fecha en que se haya llevado a cabo tal actuación y, en el caso de que la misma hubiere sido promovida por orden superior, instancia de las entidades gestoras, solicitud de la Organización Sindical o como consecuencia de denuncia, queja o petición expresa de empresas o trabajadores, los indicados efectos se retrotraerán a la fecha de la orden superior o a aquella en que hayan tenido entrada en la Inspección la respectiva instancia, solicitud, denuncia, queja o petición; imputándose al empresario las responsabilidades que se deriven de la falta de alta del trabajador con anterioridad a las expresadas fechas.

c) Si el alta se hubiere practicado de oficio por el Instituto Nacional de Previsión, como consecuencia de datos obrantes en los servicios de colocación, los efectos del alta se retrotraerán a la fecha en que tales datos hayan llegado a conocimiento del Instituto; con la imputación al empresario de las responsabilidades previstas en el apartado anterior.

d) Si el alta se hubiera llevado a cabo, de oficio, como consecuencia de cualquier procedimiento, distintos de los indicados en los apartados anteriores, los efectos del alta se retrotraerán a la fecha en que los hechos que la motivaron hayan llegado a conocimiento del Instituto Nacional de Previsión; con la imputación al empresario de las responsabilidades previstas en el apartado b) de este número.

3. Las bajas surtirán efectos desde la fecha del cese en el trabajo, siempre que se hayan comunicado en el modelo oficial y dentro de plazo.

4. Las altas y las bajas comunicadas al Instituto Nacional de Previsión, en la forma y en el plazo que se establecen en el artículo anterior, surtirán plenos efectos ante las Mutualidades Laborales y Mutuas Patronales, en su caso, en materia de accidentes, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, siempre que vayan precedidas de las correspondientes inscripciones en el Libro de Matrícula a que se refiere el artículo siguiente, con sujeción a lo que en el mismo se preceptúa.

5. Las altas y bajas producirán en materia de cotización, los efectos que se señalan en la sec-

ción primera del capítulo siguiente de la presente Orden, y en cuanto al derecho a las prestaciones, los previstos en la sección segunda del capítulo III del título II de la Ley de la Seguridad Social y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo.

#### Art. 19. *Libro de Matrícula*

1. Los empresarios deberán llevar en orden y al día un Libro de Matrícula del personal, en el que serán inscritos todos sus trabajadores en el momento en que inicien la prestación de servicios.

2. Las inscripciones de los trabajadores en el Libro de Matrícula deberán efectuarse en la forma y con los requisitos que se determinen en las instrucciones que se inserten en el modelo oficial de dicho libro; en todo caso, los trabajadores inscritos deberán firmar en el Libro en el momento en que se efectúe su inscripción.

3. Los Libros de Matrícula, según modelo oficial, se habilitarán en las Inspecciones Provinciales de Trabajo.

4. La Dirección General de Previsión podrá autorizar la sustitución del Libro de Matrícula por otro sistema de documentación que ofrezca las mismas garantías que aquél a las empresas que lo soliciten justificando la procedencia de la sustitución.

### SUBSECCION 3.<sup>a</sup> SUPUESTOS ESPECIALES

#### Art. 20. *Familiares del empresario*

1. Las altas y la afiliación, en su caso, de los familiares del empresario que tengan la condición de asalariados, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, se llevarán a cabo acompañándose a la propuesta de afiliación o de alta una declaración del empresario y del familiar en la que se hará constar las circunstancias que acrediten la existencia de la indicada condición, incluyéndose necesariamente en ellos las referentes a categoría profesional, puesto de trabajo, forma y cuantía de la retribución, horario de trabajo realizado y cuantos otros datos sean precisos al efecto.

2. El Instituto Nacional de Previsión practicará la afiliación o el alta si así procediera y la denegará previo informe de la Inspección de Trabajo, si no quedase demostrada la condición de asalariados de los referidos familiares. Tal decisión denegatoria podrá ser impugnada ante la jurisdicción laboral.

#### Art. 21. *Pluriempleo*

1. A los efectos del Régimen General de la Seguridad Social, se entenderá por pluriempleo la situación del trabajador que se halle incluido en su campo de aplicación y trabaje en dos o más empresas distintas obligadas a inscribirse en dicho Régimen.

2. Las altas y bajas de los trabajadores que se encuentren en la situación de pluriempleo deberán ser comunicadas por la empresa en que

aquéllas se produzcan, con mención expresa de la existencia de dicha situación y de los datos precisos para el más completo conocimiento de la misma por parte de las entidades gestoras.

### SECCION 3.<sup>a</sup> RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y COMUNICACION DE DATOS

#### Art. 22. *Competencia*

1. Corresponde al Instituto Nacional de Previsión el reconocimiento del derecho a la inscripción de las empresas y a su cese en el Régimen General de la Seguridad Social, así como a la afiliación, altas y bajas de los trabajadores.

2. Los acuerdos del Instituto Nacional de Previsión, en las materias a que se refiere el número anterior, podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción del Trabajo en la forma y plazos determinados en el Procedimiento Laboral.

#### Art. 23. *Comunicación de datos*

1. El Instituto Nacional de Previsión dará traslado, en plazo de cinco días, a las Mutualidades Laborales y, en su caso, a las Mutuas Patronales, de cuantos documentos se presenten en dicho Instituto con destino a las mismas y de cuantos datos les afecten, en materia de inscripción de empresas, cese en su actividad, afiliación, altas y bajas de los trabajadores y demás que se regulan en las secciones precedentes de este capítulo.

2. El Instituto Nacional de Previsión comunicará, en igual plazo, a la Inspección de Trabajo, a través de su oficina delegada en la entidad, la inscripción de las empresas y su cese en la actividad, que dio lugar a la misma.

## CAPITULO III

### Cotización y recaudación en período voluntario

#### SECCION 1.<sup>a</sup> COTIZACION

#### Art. 24. *Sujetos obligados*

1. La cotización al Régimen General de la Seguridad Social es obligatoria.

2. Estarán sujetos a la obligación de cotizar a este Régimen General los trabajadores comprendidos en su campo de aplicación y los empresarios por cuya cuenta trabajen.

3. La cotización comprenderá dos aportaciones:

- a) De los empresarios; y
- b) De los trabajadores.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, en el régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales la cotización completa correrá a cargo exclusivamente de los empresarios.

#### Art. 25. *Sujeto responsable*

1. El empresario es el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad. Asimismo responderán, en su caso, del cumplimiento de esta obligación:

a) El propietario de la obra o industria contratada, respecto de las obligaciones del contratista, si éste fuese declarado insolvente; no habrá lugar a esta responsabilidad subsidiaria, cuando la obra contratada sólo afecte a las reparaciones a realizar por un amo de casa en la vivienda que él mismo ocupe.

b) El adquirente, en los casos de sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio, responderá solidariamente con el anterior titular o con sus herederos del pago de las cuotas devengadas antes de dicha sucesión.

c) La misma responsabilidad solidaria se establece entre el empresario cedente y el cesionario en los casos de cesión temporal de mano de obra, aunque sea a título amistoso o no lucrativo.

2. El empresario descontará a sus trabajadores, en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones, la parte de cuota que corresponde a la aportación de los mismos. Si no efectuase el descuento en dicho momento, no podrá realizarlo con posterioridad, quedando obligado a ingresar la totalidad de las cuotas a su exclusivo cargo.

3. El empresario que habiendo efectuado tal descuento no ingresare dentro del plazo las cuotas correspondientes, incurrirá en responsabilidad frente a sus trabajadores y ante las entidades gestoras afectadas, sin perjuicio de las responsabilidades penal y administrativa que procedan.

#### Art. 26. *Expedición de certificados*

1. En los casos de sucesión en la titularidad a que se refiere el apartado b) del número 1 del artículo anterior, el adquirente podrá solicitar del Instituto Nacional de Previsión la expedición de un certificado acreditativo de la situación de la empresa en cuanto a sus obligaciones de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

2. El Instituto Nacional de Previsión solicitará informe de la Inspección de Trabajo y de la correspondiente Mutualidad Laboral o Mutua Patronal, en su caso, y en el plazo de un mes extenderá la certificación a que se refiere el número anterior.

3. El certificado implicará, según los casos, la no responsabilidad para los accidentes o la delimitación de la responsabilidad existente. Si después de expedido el certificado se comprobare la existencia de descubiertos de cotización de la empresa, anteriores a dicha expedición y correspondientes a trabajadores cuya alta en el Régimen General no hubiese sido declarada, tales descubiertos no afectarán a la responsabilidad del adquirente, a no ser que éste se hubiera subrogado en los derechos y obligaciones del anterior empresario respecto a los indicados trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79

de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

#### Art. 27. *Nulidad de pactos*

Será nulo todo pacto, individual o colectivo, por el cual el trabajador asuma la obligación de pagar, total o parcialmente, la prima o parte de cuota a cargo del empresario o renuncie a los derechos que le confiere este Régimen General.

#### Art. 28. *Nacimiento de la obligación*

La obligación de cotizar nace con el mismo comienzo de la prestación del trabajo, incluido el período de prueba. La mera comunicación al Instituto Nacional de Previsión de la afiliación o alta del trabajador surtirá, en todo caso, idéntico efecto.

#### Art. 29. *Duración de la obligación*

1. La obligación de cotizar se mantendrá por todo el período en que el trabajador esté en alta o preste sus servicios, aunque éstos revistan carácter discontinuo.

2. De acuerdo con lo previsto en el número anterior, continuará la obligación de cotizar sobre la misma base que se viniese aplicando al trabajador en las siguientes situaciones en las que, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 17, el trabajador deberá permanecer en alta.

a) Incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su causa.

b) Cumplimiento de deberes de carácter público o desempeño de cargos de representación sindical, siempre que no den lugar a la excedencia en el trabajo.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, si encontrándose el trabajador en cualquiera de las situaciones a que el mismo se refiere, se produjese una modificación de las bases tarifadas de cotización, la obligación de cotizar continuará sobre las nuevas bases.

#### Art. 30. *Extinción de la obligación*

1. La obligación de cotizar sólo se extingue con la comunicación de la baja del trabajador a la Delegación Provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión correspondiente, en la forma y plazo preceptuados en esta Orden. La comunicación de la baja fuera del plazo sólo extinguirá la obligación de cotizar a partir del cuarto día inmediatamente anterior a aquel en que la comunicación haya tenido entrada en las indicadas dependencias del citado Instituto. Sin embargo, cuando la empresa presente, fuera de plazo y simultáneamente, los partes de alta y baja de un trabajador, bien lo haga de forma espontánea o como consecuencia de la actuación inspectora, únicamente vendrá obligada a cotizar, respectivamente, hasta la fecha que en tales partes se declare o hasta la consignada en el acta de liquidación formulada por el inspector, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la comunicación de la baja no extinguirá por sí misma la obligación de cotizar, si continuase la prestación del trabajo.

#### Art. 31. *Subsistencia de la obligación*

No obstante haberse producido el cese del trabajador en la empresa y haberse comunicado por ésta su baja, en tiempo y forma, subsistirá la obligación de cotizar, sobre la misma base que tuviera el trabajador en el mes anterior al de su cese, en los supuestos siguientes:

1.º En la situación de desempleo involuntario total y subsidiado, en cuyo caso, la obligación será asumida íntegramente por el Instituto Nacional de Previsión, como entidad gestora del régimen de desempleo.

2.º En las demás situaciones asimiladas al alta, a que se refiere el número 2 del artículo 93 de la Ley de la Seguridad Social, y en los términos que para cada una de las mismas se fijan en las normas específicas que las regulen.

#### Art. 32. *Devengo a favor del Fondo de Garantía*

Cuando el empresario no se hubiera asociado a una Mutua Patronal para cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, ni se hubiese acogido, a tales efectos, a la protección de su Mutualidad Laboral, las primas debidas que correspondan al régimen de las aludidas contingencias se devengarán a favor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. La Inspección de Trabajo determinará, en cada caso, el tipo aplicable, de acuerdo con la tarifa a que se refiere el artículo 35.

#### Art. 33. *Tipo de cotización*

1. El tipo único de cotización para todo el ámbito de cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, con excepción de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, será fijado por el Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo.

2. Dicho tipo único de cotización será distribuido, para la cobertura de las distintas contingencias y situaciones, dentro de este Régimen General, por Orden del Ministerio de Trabajo.

3. El tipo de cotización se reducirá en la fracción correspondiente en favor de aquellas personas que estén excluidas parcialmente de la acción protectora, respecto de determinadas contingencias o situaciones, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan el alcance de la misma.

#### Art. 34. *Tipos y prima para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*

1. La cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se efectuará con sujeción a las primas y de conformidad con el Decreto de 22 de Diciembre de 1966, serán las que figuran en las tarifas de primas mí-

nimas vigentes en la fecha de promulgación del citado Decreto.

2. Las primas adicionales aplicables a la cotización de accidentes de trabajo serán las establecidas, con el nombre de sobreprimas en la Orden de 6 de Agosto de 1963, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto citado en el número anterior.

3. La cuantía de las primas a que se refieren los números anteriores, en las condiciones y con el procedimiento que se establezcan, podrá reducirse en el supuesto de empresas que se distingan por el empleo de medios eficaces de prevención; asimismo, dicha cuantía podrá aumentarse en el caso de empresas que incumplan sus obligaciones en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo. La reducción o aumento no podrá exceder del 10 por 100 de la cuantía de las primas; el aumento podrá alcanzar el 20 por 100 de las mismas, en caso de reiterado incumplimiento de las aludidas obligaciones.

#### Art. 35. *Bases de cotización*

1. La cotización a este Régimen General se realizará, como mínimo, sobre las bases que componen las tarifas vigentes en cada momento, que resulten aplicables de acuerdo con las categorías profesionales.

2. Dichas bases tarifadas se aplicarán a todas las situaciones y contingencias cubiertas por este Régimen General, sin más excepciones que las siguientes:

a) En el caso de mejoras voluntarias efectuadas a través del aumento de las bases de cotización, que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del número 1 del artículo 178 de la Ley de la Seguridad Social.

b) Respecto a aquellos trabajadores por los que se viniera cotizando a la implantación de este Régimen General, sobre una base superior a la que les corresponda en la tarifa, en cuyo caso se estará a lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la presente Orden.

c) En el régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando así proceda de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria quinta de esta Orden.

d) En los sistemas especiales de cotización que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo IV de esta Orden, si bien la cuantía global de la cotización se determinará, en la forma prevista en el artículo 76, aplicando, como mínimo, las bases de la tarifa al colectivo correspondiente.

#### Art. 36. *Asimilación de categorías profesionales*

1. A efectos de cotización, la asimilación a las categorías profesionales expresamente contenidas en la tarifa será la prevista en la Orden de 25 de junio de 1963 y disposiciones que la complementan.

2. La asimilación de las distintas personas comprendidas en el campo de aplicación de este Régimen General y no incluidas en el de las Re-



glamentaciones de Trabajo, así como la de las categorías profesionales que puedan crearse en el futuro en Reglamentaciones de Trabajo, convenios colectivos sindicales o Reglamentos de Régimen Interior, se llevará a cabo por la Dirección General de Previsión, oída la de Ordenación del Trabajo. En todo caso, los cargos directivos de las empresas a que se refiere el apartado a) del número 4 del artículo 1 quedarán asimilados al primer grupo de la tarifa.

Cuando la creación de la nueva categoría se lleve a cabo a través de un convenio colectivo sindical, la autoridad laboral que lo haya aprobado cursará a la Dirección General de Previsión la oportuna propuesta de asimilación en razonado informe.

3. La Inspección de Trabajo, de oficio, podrá iniciar expediente proponiendo la asimilación de aquellas categorías profesionales que, no obstante lo dispuesto en los números anteriores, no hubieran sido objeto de asimilación en la forma en ellos prevista.

#### Art. 37. Alcance de la obligación de cotizar

1. Será obligatorio cotizar por la base de tarifa correspondiente a la categoría profesional asignada al trabajador, cualquiera que fuere el número de horas que trabaje diariamente o, en su caso, por la que corresponda de acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 36.

2. Cuando un trabajador no permanezca en alta en el Régimen General durante todo el mes, sólo cotizará por los días de alta. A tal efecto, las bases mensuales de cotización se dividirán por treinta, obteniéndose así las fracciones diarias que hayan de aplicarse.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, si encontrándose el trabajador en cualquiera de las situaciones a que el mismo se refiere se produjese una modificación de las bases tarifadas de cotización, la obligación de cotizar continuará sobre las nuevas bases.

#### Art. 38. Cotización por pagas extraordinarias

1. La cotización por las pagas extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad será la resultante de multiplicar la base de cotización correspondiente a un día por el número de éstos que constituyan la paga extraordinaria según la Reglamentación de Trabajo aplicable.

2. A efectos de lo dispuesto en el número anterior se tomarán los días que se señalen en la Reglamentación de Trabajo para la respectiva paga extraordinaria, aunque en convenio colectivo sindical, Reglamento de Régimen Interior o contrato individual se atribuya a dicha paga un número mayor de días. Únicamente procederá cotizar por más días de los que se señalen en la Reglamentación de Trabajo cuando así se haya establecido en concepto de mejora, de conformidad con lo previsto en la sección primera del capítulo XI de la Ley de la Seguridad Social.

3. La cotización por las pagas extraordina-

rias de 18 de Julio y de Navidad se llevará a cabo al mismo tiempo que se ingresen las cuotas correspondientes a los meses de Julio y Diciembre, respectivamente, aunque la empresa viniese abonando dichas pagas extraordinarias de forma fraccionada al hacer efectivas las retribuciones. Sin embargo cuando por causar baja en la empresa un trabajador ésta le satisfaga las partes proporcionales de tales pagas a que tenga derecho se cotizará en razón de los días que representen las indicadas partes proporcionales y el ingreso se efectuará juntamente con el de las cuotas del mes en que se haya producido la baja.

4. En los meses en que se cotice por las pagas extraordinarias a que este artículo se refiere, el límite de cotización mensual que proceda, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente, se entenderá ampliado, como máximo, hasta el doble de la cuantía de la base que corresponda y sin que el tope máximo anual pueda exceder de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, de conformidad con el Decreto 2.419/1966 de 10 de Setiembre.

#### Art. 39. Redondeo de las cuotas resultantes

Si en la cuantía de las cuotas, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes, resultare fracción de peseta, será despreciada si fuera inferior a cincuenta céntimos o se completará la unidad en otro caso.

#### Art. 40. Tope máximo de cotización

El tope máximo en la base de cotización, único para todas las actividades, categorías profesionales y contingencias incluidas en este Régimen General, será de doce mil pesetas mensuales, de conformidad con el Decreto a que se refiere el número 4 del artículo 38. Dicho tope será igualmente aplicable en los casos de pluriempleo.

#### Art. 41. Pluriempleo

1. La base de cotización del trabajador en situación de pluriempleo se determinará de acuerdo con las normas siguientes:

a) Cuando trabaje jornada completa en más de una empresa se cotizará en cada una de ellas por la base de la tarifa que en la misma corresponda.

b) Cuando trabaje jornada completa en una empresa y en las demás no, se cotizará en aquella por la base de la tarifa que corresponda y en las restantes por la fracción de base de la tarifa que resulte de relacionar el número de horas trabajadas en cada una de ellas con las que constituyan la jornada completa en la actividad de que se trate.

c) Cuando en ninguna de las empresas trabaje jornada completa se cotizará por la base íntegra de la tarifa que corresponda a la categoría profesional del trabajador, prorrateando dicha base entre las empresas en proporción a las horas trabajadas en cada una. Si al trabajador le co-

rrespondieran diferentes bases de cotización por su clasificación laboral en tales empresas, le será aplicable la base más alta.

La distribución de la base de tarifa entre las empresas afectadas se llevará a cabo, a petición de las mismas o del trabajador, por las delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión, oído el mutualismo laboral, que informará en el plazo de diez días; la distribución efectuada se comunicará a las empresas afectadas y a la Mutualidad o Mutualidades Laborales correspondientes. El prorrateo así determinado tendrá efectos a partir de la liquidación de cuotas que correspondan al mes en que la petición se hubiere formulado.

2. En el supuesto de que la suma de las bases de cotización que en las distintas empresas correspondiesen al trabajador en situación de pluriempleo de acuerdo con lo preceptuado en los apartados a) y b) del número anterior, rebasase el tope máximo que se establece en el artículo precedente, se reducirá dicha base hasta hacerla coincidir con el expresado tope. El Instituto Nacional de Previsión, en la forma prevista en el segundo párrafo del apartado c) del número anterior, llevará a cabo la reducción procedente y la distribuirá entre las empresas afectadas en proporción a la cuantía de la base de cotización que corresponda al trabajador en cada una de ellas.

3. En cuanto a la cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cada empresa cotizará por los salarios reales percibidos en la misma por el trabajador, sin que la suma de los salarios que sirvan de bases de cotización en las distintas empresas pueda exceder del tope máximo previsto en el artículo 40.

Cuando la referida suma excediese del tope indicado se procederá en la forma prevista en el número anterior.

#### Art. 42. *Prescripción*

La obligación del pago de cuotas o primas a este Régimen General prescribirá a los cinco años, a contar de la fecha en que preceptivamente debieron ser ingresadas. La prescripción quedará interrumpida por las causas ordinarias y, en todo caso, por acta de liquidación o requerimiento de pago del descubierto.

#### Art. 43. *Prelación de créditos*

Las cotizaciones a este Régimen General gozarán de la prelación establecida en el apartado segundo, inciso E), del artículo 1.924 del Código Civil y en el inciso D) del apartado primero del artículo 913 del Código de Comercio.

### SECCION 2.<sup>a</sup> RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO

#### SUBSECCION 1.<sup>a</sup> NORMAS GENERALES

#### Art. 44. *Competencia*

La recaudación de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, en período volunta-

rio, así como en vía ejecutiva o de apremio, corresponde a sus entidades gestoras, que la efectuarán, bien directamente o bien a través de entidades autorizadas o concertadas, en los términos que se establecen en la presente sección.

#### Art. 45. *Sujeto responsable*

De conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 25 de esta Orden, los empresarios o, en su caso, las demás personas a que el mismo se refiere, serán los obligados a ingresar la totalidad de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social en el plazo, lugar y forma que se establecen en las subsecciones siguientes.

### SUBSECCION 2.<sup>a</sup> NORMAS SOBRE PLAZO DE INGRESO

#### Art. 46. *Plazo de ingreso*

1. La liquidación de las cuotas se llevará a cabo por mensualidades vencidas y en un solo acto, y su importe se ingresará dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo.

2. No obstante, la Dirección General de Previsión podrá autorizar la liquidación de cuotas por períodos superiores al establecido en el número anterior, respecto de aquellas empresas que, por la índole de su actividad o fijeza de sus trabajadores, y en orden a una mayor facilidad para las mismas y simplificación en el proceso recaudatorio, se considere conveniente. Esta excepción en materia de ingreso de cuotas no afectará a la forma y tiempo en que haya de efectuarse el descuento de la aportación que en aquéllas corresponde a los trabajadores. La disposición que establezca la excepción determinará, en cada caso, el período de liquidación, que necesariamente coincidirá con dos o más meses naturales, así como el plazo en que ha de realizarse el ingreso de las cuotas.

#### Art. 47. *Tipo y base aplicables al ingreso fuera de plazo*

El ingreso de las cuotas fuera de plazo, ya lo realice el empresario espontáneamente o mediante requerimiento formal previo a la certificación de descubierto o en virtud de acta de liquidación, se efectuará con arreglo al tipo y base de cotización vigentes en la fecha de realizar el ingreso espontáneo, formularse el requerimiento o levantarse el acta, salvo que, según la legislación anterior aplicable en la fecha en que las cuotas se devengaron, debiera practicarse una liquidación de cuantía superior, en cuyo caso se tomarán los tipos y bases vigentes en esta última fecha.

#### Art. 48. *Recargo por ingreso fuera de plazo*

1. Las cuotas que se ingresen fuera de plazo tendrán el siguiente recargo:

a) Las ingresadas dentro del mes siguiente a la expiración del plazo que proceda para su in-

greso, de acuerdo con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 46, se abonarán con el 10 por 100 de recargo de mora.

b) Las ingresadas después de transcurrido el indicado mes y las correspondientes a trabajadores no afiliados o dados de alta, se abonarán con el 20 por 100 de recargo de mora.

2. Los recargos por mora serán exclusivamente imputables al empresario.

3. El recargo por mora se destinará a los fines actualmente previstos en las disposiciones que regulan su aplicación.

4. Cuando el origen o causa de la mora sea imputable a error de las entidades gestoras o, en general, a la Administración, no se aplicará recargo alguno por mora, independientemente de la obligación de resarcir al trabajador de los perjuicios que dicha mora hubiera podido ocasionarle.

#### Art. 49. *Condonación del recargo*

1. La Dirección General de Previsión podrá condonar, con carácter excepcional, el recargo por mora, cuando concurren circunstancias especialísimas de índole no económica, que puedan explicar razonablemente el retraso y se trate de empresas que anteriormente vinieran realizando con puntualidad el ingreso de sus cotizaciones.

2. Las solicitudes de dispensa se presentarán ante la Delegación Provincial de Trabajo respectiva, que las elavará a la Dirección General de Previsión acompañando a las mismas informe de las entidades gestoras y de la oficina delegada de la Inspección de Trabajo.

3. La presentación de dichas solicitudes no interrumpirá el procedimiento que se siga para la recaudación de las cuotas, sin perjuicio de su posterior reintegro en el supuesto de que se condone el recargo.

4. Las resoluciones de la Dirección General tendrán carácter discrecional y no podrán ser objeto de recurso alguno.

### SUBSECCION 3.<sup>a</sup> *NORMAS SOBRE EL LUGAR DE INGRESO*

#### Art. 50. *Lugar de ingreso*

1. El ingreso de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, en período voluntario de recaudación, se realizará por los empresarios en cualquiera de las siguientes oficinas recaudadoras de la provincia o provincias donde la empresa esté inscrita, salvo los supuestos de ingresos preceptivos en el Instituto Nacional de Previsión que se señalan en el número 2 de este artículo:

a) Cajas de Ahorro benéfico-sociales.

b) Establecimientos de la Banca privada.

c) Establecimientos de la Banca oficial que expresamente autorice la Dirección General de Previsión.

2. El ingreso de las cuotas se realizará necesariamente en las delegaciones provinciales o agencias del Instituto Nacional de Previsión en los siguientes casos:

a) Cuando el importe de la liquidación, cualquiera que sea la causa que la motive, se ingrese fuera de plazo.

b) Cuando, por no existir oficina recaudadora en la localidad donde radique la empresa, se utilicen los servicios de giro postal para el ingreso de las cuotas.

c) Cuando la liquidación arroje saldo a favor de la empresa, por superar el importe de las prestaciones abonadas por la misma en régimen de pago delegado al de las cuotas que por todos conceptos haya de ingresar.

d) Cuando la liquidación se formule por empresas que estén autorizadas para colaborar en la gestión de este Régimen General, en la forma prevista en la sección segunda del capítulo segundo de la Orden de 25 de noviembre de 1966.

e) Cuando la liquidación se refiera tanto a la aportación de los trabajadores como a la de la empresa, en el supuesto de que ésta hubiera obtenido concesión de aplazamiento o fraccionamiento en el pago, conforme a lo dispuesto en la subsección 6.<sup>a</sup> de este capítulo.

f) Cuando la liquidación corresponda a empresas que se encuentren comprendidas en los sistemas especiales a que se refiere el capítulo IV de esta Orden, salvo lo relativo a la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

g) Cuando la liquidación se formule por organismos, servicios o entidades del Estado.

h) Cuando así lo disponga la Dirección General de Previsión, en razón de las especiales características que concurren en determinadas empresas.

3. Las entidades comprendidas en los apartados a) y b) del número 1 de este artículo que manifiesten expresamente ante la Dirección General de Previsión que desean cesar en dicha función recaudatoria deberán comunicarlo con un mes de antelación al menos a la fecha en que el cese haya de tener lugar. La resolución de la Dirección General de Previsión aceptando la indicada renuncia, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias en que dichas entidades vinieran actuando.

4. La actuación de las oficinas recaudadoras se ajustará a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Previsión, quien revocará la autorización, en caso de incumplimiento, previo expediente incoado al efecto y con la publicidad prevista en el número anterior.

5. El ingreso de las cuotas en las oficinas recaudadoras que se relacionan en el número 1 de este artículo surtirá desde el momento en que se lleve a cabo los mismos efectos que si se hubiera realizado en las propias entidades gestoras.

#### Art. 51. *Ingreso centralizado de cuotas*

1. Excepcionalmente, las empresas que tengan centros de trabajo en más de una provincia

podrán ser autorizadas por la Dirección General de Previsión para centralizar el ingreso de las cuotas en una sola provincia.

2. La Dirección General resolverá, previo informe de las entidades gestoras afectadas y teniendo en cuenta en cada caso, las características peculiares de la empresa, el número de sus centros de trabajo y el de los trabajadores empleados en cada uno de éstos.

3. La Inspección de Trabajo podrá proponer a la Dirección General de Previsión que revoque la autorización concedida cuando observe que el ingreso centralizado origina perjuicios para los trabajadores en orden el reconocimiento de las prestaciones o dificulta la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de afiliación y cotización o cuando existan otras razones fundadas que justifiquen tal propuesta. Igual propuesta podrán formular las entidades gestoras cuando existan razones fundadas para ello.

#### *SUBSECCION 4.ª NORMAS SOBRE FORMA DE LA LIQUIDACION E INGRESO*

##### *Art. 52. Forma de efectuar la liquidación y el ingreso*

1. La liquidación y el subsiguiente ingreso de las cuotas se llevarán a cabo mediante la presentación en la oficina recaudadora del documento de cotización, que constará de:

a) Un boletín de cotización, en que se concretará, con el desglose preciso, las bases de cotización, los tipos aplicables, la cuantía de las cuotas o primas que se hagan efectivas, incluyendo en su caso, el recargo por mora, así como el importe de las prestaciones satisfechas por la empresa en el régimen de pago delegado.

b) Una relación nominal, por orden creciente del número de afiliación previsto en el número 3 del artículo 14, de los trabajadores a los que corresponda la cotización que se efectúa, con especificación de los datos relativos a cada uno de ellos que resulten procedentes a estos efectos.

2. Tanto el boletín de cotización como la relación nominal de trabajadores se extenderán necesariamente en los impresos que editará y facilitará el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con los modelos aprobados por el Ministerio de Trabajo.

##### *Art. 53. Supuestos especiales*

1. En el supuesto a que se refiere el apartado b) del número 2 del artículo 50, se remitirá a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión un giro postal ordinario por el importe total de la liquidación que proceda y, en la misma fecha de la imposición de aquél, se enviarán los correspondientes ejemplares del boletín de cotización y de la relación nominal de trabajadores, haciendo constar en ellos el número del giro y el lugar de la imposición. El envío se

hará por correo certificado, presentando los documentos en las oficinas de Correos en sobre abierto para que puedan ser fechados y sellados, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de ser certificados. A efectos de lo establecido en el número 5 del artículo 50, el ingreso de las cuotas realizado en la forma prevista en este número surtirá efecto desde el momento de la imposición.

2. Las empresas que hayan de aplicar tipos diferentes de cotización a efectos de accidentes de trabajo relacionarán en grupos separados los trabajadores a los que sean de aplicación cada uno de los indicados tipos.

3. Las empresas a que se refiere el artículo 6 cumplimentarán para el ingreso de las cuotas un solo boletín de cotización para todos sus centros de trabajo comprendidos en la misma provincia, con excepción de aquellos para los que se hubiese autorizado el empleo de un número de inscripción independiente, y destinarán una o más hojas aparte para relacionar separadamente a los trabajadores empleados en cada uno de ellos, sin perjuicio de totalizar en una hoja final las sumas parciales correspondientes o los distintos centros y de observar, con relación a cada uno de éstos, lo dispuesto en el número anterior de este artículo. Igual norma se seguirá aunque la empresa se encuentre encuadrada en más de una Mutualidad Laboral, salvo en lo que se refiere a la cotización destinada a tales Mutualidades, que se formulará en documentos independientes para cada una de ellas.

4. Las empresas a las que se haya autorizado el pago centralizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, deberán presentar documentos de cotización independientes por cada una de las provincias a las que la cotización corresponda. Si la empresa tuviera más de un centro de trabajo en alguna de tales provincias, se estará a lo dispuesto en el número anterior.

5. Las empresas para las que, por razones excepcionales de carácter administrativo, suponga una grave dificultad la ordenación numérica dispuesta en el apartado b) del número 1 del artículo 52 podrán ser autorizadas para clasificarlos en un orden diferente, a efectos de su inclusión en la relación nominal de cotizantes, siempre y cuando el orden que se ofrezca se mantenga en lo sucesivo. Esta autorización será concedida por el Instituto Nacional de Previsión, previo informe del servicio de Mutualidades Laborales, que lo emitirá en plazo de diez días y a quien se comunicará, en igual plazo, la resolución adoptada.

6. Las empresas que, por tener mecanizados sus servicios administrativos, precisen utilizar un modelo especial de relación nominal de trabajadores podrán solicitar la autorización pertinente del Instituto Nacional de Previsión, que la concederá si estima justificada la necesidad, previo informe del servicio de Mutualidades Laborales, que lo emitirá y a quien se comunicará la resolución, en los plazos que se señalan en el número anterior.

Art. 54. *Presentación de documentos en caso de falta de ingreso*

El empresario que no haya ingresado las cuotas de este Régimen General dentro de plazo ni solicitado aplazamiento de pago deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a la expiración del indicado plazo de ingreso la documentación prevista en los dos artículos anteriores ante la delegación provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión y cursará a la Mutualidad Laboral o Mutua Patronal los ejemplares correspondientes y devolverá un ejemplar sellado a efectos de su conservación por el empresario, como justificante de haber cumplido esta obligación.

*SUBSECCION 5.ª OTRAS NORMAS RELATIVAS AL INGRESO*

Art. 55. *Actuación de las oficinas recaudadoras*

1. En el acto de ingreso de las cuotas, las oficinas recaudadoras devolverán a las empresas un ejemplar del documento de cotización, debidamente diligenciado, y remitirán ejemplares del mismo a las entidades gestoras y, en su caso, a las Mutuas patronales.

2. Las oficinas recaudadoras efectuarán el abono, a cada una de las entidades gestoras y las Mutuas Patronales, en su caso, de la parte o fracción de cuota que les corresponda.

3. Las relaciones entre las entidades gestoras de la Seguridad Social o las Mutuas Patronales, en su caso, y las oficinas recaudadoras se mantendrán exclusivamente a través de la oficina principal de éstas en la provincia.

4. Las oficinas recaudadoras se ajustarán en su función a los trámites y plazos que a estos efectos se establezcan por la Dirección General de Previsión.

Art. 56. *Justificantes de pago*

1. Los empresarios conservarán los documentos de cotización, debidamente diligenciados por la oficina recaudadora, durante un plazo mínimo de cinco años, como justificación del pago de las cuotas de este Régimen General.

2. En los recibos individuales justificativos del pago de salarios se hará constar la cantidad descontada al trabajador por su aportación a las cuotas de este Régimen General, así como el pago de las prestaciones que les sean satisfechas por la empresa.

Dichos recibos se extenderán por duplicado con sujeción al modelo oficial aprobado a tal efecto por el Ministerio de Trabajo, entregando un ejemplar al trabajador al tiempo de hacerle efectivo su salario y archivándose el otro por la empresa en la forma prevista en el número 3 de este artículo, una vez firmado por el receptor.

Las empresas que, mediando causa suficiente, precisen modificar o sustituir el modelo oficial de recibo, deberán solicitarlo de la Delegación de Trabajo respectiva, que podrá acceder a la petición cuando el documento propuesto conten-

ga, con la debida claridad y separación, los diversos conceptos de abono y descuento que figuran en el modelo oficial, debiendo quedar en poder del trabajador relación precisa de dichos abonos y descuentos.

Los recibos se referirán, como máximo, a meses completos, pudiendo la empresa que así lo desee extenderlos por semanas, decenas o quincenas, de acuerdo con los períodos en que se lleve a cabo el pago de los salarios.

3. Los empresarios vendrán obligados a archivar los documentos de cotización por orden cronológico, referido a los períodos a que las cuotas correspondan y, juntamente con ellos, los recibos acreditativos del pago de los salarios y de las prestaciones satisfechas por la empresa, correspondientes a los mismos períodos que aquéllos y clasificados en igual orden a como figuren sus titulares en las relaciones nominales de trabajadores cotizantes. La documentación así archivada quedará a disposición de la Inspección de Trabajo para su examen y comprobación.

4. Los empresarios deberán colocar en lugar destacado de los centros de trabajo el ejemplar de documento de cotización que recoja las cuotas últimamente ingresadas. Cuando se trate de empresas con Jurado, podrá sustituirse la anterior obligación poniendo de manifiesto el documento a los miembros del mismo y dejando constancia de ello en el Libro de Actas del mismo.

*SUBSECCION 6.ª APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DEL PAGO*

Art. 57. *Normas generales*

1. El Ministerio de Trabajo podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las aportaciones que a los empresarios correspondan en las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, en la forma y condiciones previstas en esta subsección, siempre que éstos lo soliciten, justificando que, por razones económicas de carácter transitorio, se ven en la imposibilidad de liquidar puntualmente sus aportaciones.

2. No podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Los empresarios a que este artículo se refiere deberán continuar ingresando, con puntualidad, las aportaciones que en las cuotas correspondan a sus trabajadores, con la consideración de ingresos a cuenta de la liquidación total de dichas cuotas.

Art. 58. *Formalización de la solicitud*

1. El aplazamiento o fraccionamiento de pago se solicitará, ante las respectivas delegaciones provinciales de Trabajo, mediante escrito acompañado de los documentos siguientes:

- a) Relación de las circunstancias de hecho que motivan la petición.
- b) Justificante de hallarse al corriente en el

pago de las cuotas de la Seguridad Social hasta dos meses antes de la fecha de la solicitud.

c) Propuesta de constitución de fianza de cualquiera de las clases admitidas en derecho o, en otro caso, relación de bienes propiedad del solicitante, cuyo valor resulte suficiente para garantizar el pago de las cuotas objeto de moratoria, a efecto de trabar embargo preventivo sobre los mismos.

d) Compromiso de cancelación del débito a partir de la fecha en que expire el período de aplazamiento concedido, proponiendo plazos de amortización y cuantía a reintegrar en cada uno de éstos.

2. Toda documentación a que se refiere el número anterior se presentará por cuadruplicado.

#### Art. 59. *Tramitación y resolución*

1. El delegado de Trabajo instruirá el oportuno expediente con la documentación reseñada en el artículo anterior, enviando copia del mismo a la oficina delegada de la Inspección de Trabajo y a las entidades gestoras, para que informen en el plazo de diez días.

2. Recibidos los indicados informes, si la oficina delegada de la Inspección de Trabajo informara no ser ciertos los extremos declarados por el solicitante, el delegado de Trabajo denegará la petición sin más trámite; si se acredita su veracidad, resolverá, en el plazo de quince días, de la forma siguiente:

a) Si la cuantía total del pago aplazado no excede de ciento cincuenta mil pesetas, resolverá accediendo o denegando lo solicitado.

b) Si la cantidad excede de ciento cincuenta mil pesetas, elevará lo actuado, con su informe y propuesta, a la Dirección General de Previsión, la cual resolverá en el plazo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente, que será devuelto, con la resolución, a la Delegación Provincial de Trabajo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin recibir resolución expresa, se entenderá confirmada la propuesta de la Delegación de Trabajo.

3. La resolución que se dicte determinará el período total del aplazamiento que no podrá exceder de un año, y el de amortización, en su caso, concretando el número de plazos mensuales en que debe fraccionarse el pago de la deuda y cantidad a abonar en cada uno de ellos. El período de amortización podrá durar, como máximo, tanto como el del aplazamiento y se iniciará a partir de la fecha en que éste termine. Cuando concurren circunstancias muy especiales, podrá autorizarse un plazo de amortización superior.

4. Las resoluciones dictadas en esta materia por los delegados de Trabajo o, en su caso, por la Dirección General de Previsión, no podrán ser objeto de recurso alguno, administrativo ni jurisdiccional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 82 de la Ley de la Seguridad Social.

#### Art. 60. *Notificación y garantías*

1. La Delegación Provincial de Trabajo notificará la resolución recaída a la empresa solicitante, a la oficina delegada de la Inspección de Trabajo y a las entidades gestoras.

2. La empresa solicitante procederá, en plazo de diez días contados desde la notificación, a constituir en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y a favor de las entidades gestoras afectadas, la fianza ofrecida, con la advertencia de que el incumplimiento de tal obligación dejará sin efecto, sin más trámite, la concesión otorgada.

3. Si el solicitante hubiese ofrecido, en vez de la fianza, bienes embargables, la oficina delegada de la Inspección de Trabajo, en el mismo plazo indicado en el número anterior, procederá a trabar embargo preventivo sobre los mismos, y una vez practicado, se dará cuenta a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

4. La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión informará a la Delegación Provincial de Trabajo y a las entidades gestoras sobre la constitución y suficiencia de la fianza o, en su caso del embargo.

#### Art. 61. *Cumplimiento*

1. Si el deudor liquidase puntualmente el débito aplazado, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión lo pondrá en conocimiento del delegado de Trabajo, quien oficiará a la oficina delegada de la Inspección de Trabajo ordenando el levantamiento del embargo preventivo de los bienes del deudor o, en su caso, la cancelación de la fianza.

2. Si el deudor incumple las condiciones de la concesión, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión dará cuenta al delegado de Trabajo, para su conocimiento, y a la oficina delegada de la Inspección de Trabajo, para que inicie, sin más trámite, la ejecución del descubierto por la vía de apremio.

#### Art. 62. *Pago delegado de prestaciones*

1. Las prestaciones que las empresas hayan satisfecho en régimen de pago delegado en el período a que se contrae el aplazamiento concedido, deberán deducirse al tiempo de amortizarse las respectivas cuotas.

2. La autoridad laboral que conceda a una empresa el aplazamiento o fraccionamiento para el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, podrá exceptuarla, previa petición expresa y durante el período de aplazamiento, de la obligación del pago delegado de las siguientes prestaciones, que se abonarán directamente.

Por las entidades gestoras respectivas:

a) Prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su causa.

b) Subsidio por desempleo parcial, como consecuencia de reducción de la jornada laboral o de los días de trabajo, debidamente autorizada por la autoridad laboral competente.

## SUBSECCION 7.<sup>a</sup> CONTROL DE LA RECAUDACION

### Art. 63. Normas

1. El control, tanto de los ingresos como de su falta, se efectuará unificadamente por el Instituto Nacional de Previsión.

2. Dicho control se efectuará, en el mencionado Instituto, en relación con los datos que obren en el mismo sobre altas, bajas y variaciones de los trabajadores de cada empresa y comprenderá:

a) Respecto a los ingresos efectuados, la comprobación de que su cuantía es la procedente, de acuerdo con los referidos datos o en otro caso, la determinación de la que hubiera debido ingresarse de conformidad con los mismos.

b) Respecto a la falta de ingresos, la comprobación de que no se han ingresado las cuotas y de la determinación de su cuantía con arreglo a los mencionados datos.

3. Efectuado el control de los ingresos y de su falta, en la forma y con el alcance que se establece en el número anterior, si se observara falta absoluta de cotización por trabajadores que figuren dados de alta, o defectos materiales o errores de cálculo, el Instituto Nacional de Previsión formulará el requerimiento que se regula en el artículo 67 de la presente Orden; si se comprobara la existencia de descubiertos originados por motivos diferentes, se dará cuenta a la oficina delegada de la Inspección de Trabajo, que se regula en la subsección siguiente, para que proceda en consecuencia. El resultado del control se comunicará a la Mutualidad Laboral o Mutua Patronal, en su caso, para su conocimiento y efectos.

4. Cuando una Mutualidad Laboral, en su caso una Mutua Patronal, observen alguna o algunas de las deficiencias de cotización a que se refiere el número anterior, lo pondrán en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, el cual actuará en la forma que proceda, de acuerdo con lo previsto en dicho número, según la clase de descubierta de que se trate.

## SUBSECCION 8.<sup>a</sup> OFICINA DELEGADA DE LA INSPECCION DE TRABAJO

### Art. 64. Norma general

La Inspección de Trabajo establecerá, en cada Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, una oficina delegada con el cometido y finalidad que se señalan en la presente Subsección.

### Art. 65. Competencia

Serán competencia de dicha oficina delegada:

a) Velar, mediante la debida coordinación, porque el control unificado de los ingresos y de su falta se lleve a cabo de forma procedente y eficaz.

b) Expedir las certificaciones de descubierta que procedan en virtud de los requerimientos formulados por el Instituto Nacional de Previsión.

c) Cursar al órgano ejecutivo competente las certificaciones de descubiertos citadas en el apartado anterior, para la iniciación del procedimiento de apremio.

d) Tomar conocimiento de las nuevas Empresas que se inscriban en el Régimen General de la Seguridad Social.

e) Comunicar a los órganos ejecutivos los acuerdos de suspensión del procedimiento ejecutivo ya iniciado, cuando concurran las causas que a estos efectos se determinen en el Reglamento General que regule tal procedimiento.

f) Informar a la Magistratura de Trabajo que así lo solicite en los procedimientos de oposición a la ejecución en materia de seguridad Social a que se refieren los artículos 126 y siguientes del texto refundido del Procedimiento Laboral.

g) Informar en los expedientes de condonación del recargo por mora.

h) Informar e intervenir en los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de pago en los términos previstos en la Subsección 6.<sup>a</sup> de este capítulo.

i) Mantener la necesaria coordinación entre las Entidades Gestoras, Mutuas Patronales, Oficinas Recaudadoras y órganos ejecutivos en todo cuanto afecta a la recaudación de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social. Todas estas Entidades, Oficinas y Organismos deberán prestarle, en todo momento, la información precisa y cuantos datos se requieran para una mejor coordinación y eficacia de la indicada función recaudatoria.

j) Los demás cometidos que se le atribuyen en la presente Orden o cualesquiera otros que puedan atribuirsele en el futuro.

### Art. 66. Organización

1. Al frente de la Oficina delegada habrá un Inspector de Trabajo, perteneciente a la plantilla de la correspondiente Inspección Provincial, designado por la Dirección General de Previsión a propuesta de la Jefatura de la Inspección Central de Trabajo.

2. Quedarán adscritos a dicha Oficina, en régimen de dedicación plena o parcial, los Inspectores de Trabajo que, en su caso, se consideren necesarios a juicio de la Jefatura de la respectiva Inspección Provincial, que efectuará, en cada momento, las correspondientes designaciones.

3. El Instituto Nacional de Previsión y el Servicio de Mutualidades Laborales facilitarán a la Oficina delegada el personal administrativo y cuantos medios se consideren precisos para el desempeño de la misión que le está encomendada.

## SUBSECCION 9.<sup>a</sup> REQUERIMIENTO Y ACTAS DE LIQUIDACION

### Art. 67. Requerimientos

1. La falta absoluta de cotización por trabajadores que figuren dados de alta en el Régimen General, así como los defectos materiales o erro-

res de cálculo advertidos en las liquidaciones darán lugar, como trámite previo, a la expedición de las consiguientes certificaciones de descubierto, a que se formulen los preceptivos requerimientos a los deudores para que hagan efectivas los descubiertos existentes, por las expresadas causas, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que hayan recibido el requerimiento.

2. Dichos requerimientos serán formulados por la Inspección de Trabajo como consecuencia de su actuación inspectora o por el Instituto Nacional de Previsión, como consecuencia del control previsto en los números 1 y 2 del artículo 63, en virtud de datos que obran en el mismo. En el supuesto de que se produjese duplicidad en la formulación de requerimientos, se entenderá anulado automáticamente el requerimiento que hay sido expedido en fecha posterior, y si ambos fuesen de la misma fecha, el de inferior cuantía.

3. Los requerimientos expresarán los siguientes datos:

a) Origen del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el primer inciso del número 2 de este artículo.

b) Entidad o Entidades Gestoras y, en su caso, Mutua Patronal acreedora de las cuotas.

c) Empresario deudor o sujeto responsable del ingreso a que se refiere el artículo 25.

d) Naturaleza del descubierto, de conformidad con lo establecido en el número 1 del presente artículo.

e) Período a que alcanza el descubierto.

f) Número de trabajadores afectados.

g) Bases y tipos de cotización.

h) Importe de las cuotas debidas.

i) Importe del recargo por mora.

j) Plazo y forma en que haya de ser cumplido el requerimiento.

k) Consecuencias que se derivarán en caso de incumplimiento del mismo.

l) Fecha en que se formule.

4. El requerimiento deberá ser notificado en forma al deudor, pudiendo emplearse el correo certificado, con acuse de recibo.

5. El empresario o sujeto responsable del ingreso, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya recibido el requerimiento, deberá comparecer ante el Inspector que lo haya formulado, en la Inspección Provincial de Trabajo o en la Oficina delegada de la misma en el Instituto Nacional de Previsión, según la procedencia del requerimiento, para justificar, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización, debidamente diligenciado por la Oficina recaudadora, que ha cumplimentado el requerimiento ingresando las cuotas debidas. El empresario podrá efectuar la comparecencia por sí mismo, mediante persona autorizada por él al efecto o por escrito presentado en los Organismos antes indicados o remitido a los mismos por correo certificado en la forma prevista en el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el supuesto de comparecencia personal se entregará al interesado un

documento que acredite el cumplimiento de tal obligación.

6. En igual plazo y en cualquiera de las formas indicadas en el número anterior, podrá comparecer el empresario o sujeto responsable requerido para acreditar documentalmente:

a) La improcedencia del requerimiento, por haber ingresado con anterioridad a él las cuotas reclamadas por tener solicitada dentro de plazo la concesión de aplazamiento o fraccionamiento del pago o por cualquier otra causa, y

b) La procedencia de la reducción del requerimiento por error en la determinación de su cuantía o por haberse ingresado con anterioridad parte de las cuotas reclamadas.

7. Como consecuencia de lo previsto en el número anterior y previas las comprobaciones que resulten oportunas se cancelará el requerimiento, o se formulará otro por la cuantía debida, si así procediera.

8. Transcurrido el plazo de diez días sin que el empresario haya justificado que ha cumplimentado el requerimiento, o sin que haya acreditado documentalmente su improcedencia, en todo o en parte, el Inspector de Trabajo que formuló el requerimiento o, en su lugar el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, procederá a expedir la certificación de descubierto que inicie el correspondiente procedimiento de apremio, de acuerdo con las normas que regulen la recaudación en vía ejecutiva; en igual caso, y en el supuesto de que el requerimiento hubiese sido formulado por el Instituto Nacional de Previsión, éste dará traslado del expediente a la oficina delegada de la Inspección de Trabajo para la expedición de la procedente certificación de descubierto.

#### Art. 68. *Actas de liquidación*

1. Los descubiertos originados por motivos diferentes de los señalados en el número 1 del artículo anterior serán objeto de la correspondiente acta de liquidación, que se levantará por la Inspección de Trabajo.

2. Las actas de liquidación podrán ser impugnadas por los interesados, en la forma y con los requisitos que las normas especiales de procedimiento dictadas en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 80 de la Ley de la Seguridad Social establezcan.

3. Cuando por los mismos hechos proceda formular una liquidación por las cuotas debidas y proponer una sanción por la infracción que aquéllos implique, se recogerán ambas materias en una sola acta.

4. Las actas de liquidación no impugnadas, así como las resoluciones administrativas firmes que aquéllas originen, darán lugar al acto administrativo ejecutorio, de acuerdo con las normas que regulen esta materia.

5. El acto administrativo a que se refiere el número anterior deberá ir precedido de un requerimiento al deudor para que haga efectivo el descubierto en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que lo haya recibido.



Dicho requerimiento, aparte de una referencia al acta de liquidación o resolución administrativa cuyo cumplimiento se requiere, expresará los datos que se señalan en los apartados b), c), h), i), j), k) y l) del número 3 del artículo anterior.

#### **SUBSECCION 10. DEVOLUCION DE CUOTAS**

##### **Art. 69. Norma general**

Las personas obligadas a cotizar tendrán derecho a la devolución total o parcial de las cuotas o primas que por error se hubiesen ingresado, dentro del plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de haberse hecho efectivas. Transcurrido dicho plazo, caducará el derecho a solicitar su reintegro y quedará firme el ingreso realizado.

##### **Art. 70. Petición y resolución**

1. Las peticiones de devolución de cuotas se formularán por los empresarios ante la Entidad o Entidades Gestoras afectadas, en nombre propio y en el de sus trabajadores. Estos podrán interesar de su Empresa que formule estas peticiones y presentarlas directamente cuando la misma se negase a hacerlo o hubiese desaparecido.

2. En el caso de que la devolución afecte a más de una Entidad Gestora, la petición deberá formularse simultáneamente ante todas ellas, haciendo constar esta circunstancia en cada una de las solicitudes.

3. En el supuesto a que se refiere el número anterior, cada una de las Entidades Gestoras informará a las restantes, en plazo de diez días, respecto a la petición formulada por la Empresa, a fin de coordinar las resoluciones que hayan de adoptarse por dichas Entidades.

4. La devolución no podrá afectar a ingresos efectuados a consecuencia de certificaciones de descubierto o actas de liquidación.

##### **Art. 71. Devolución de oficio**

Las Entidades Gestoras o Mutuas Patronales, en su caso, podrán acordar la devolución de oficio de las cantidades que se hubieran ingresado indebidamente a favor de las mismas, siempre que con anterioridad no se hubiese solicitado la devolución de aquellas cantidades, conforme a lo previsto en los artículos anteriores de esta subsección, o se tratase de ingresos efectuados a consecuencia de certificaciones de descubierto o actas de liquidación.

##### **Art. 72. Compensación**

1. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a propuesta de las Entidades Gestoras, Mutuas Patronales, o de la oficina delegada de la Inspección de Trabajo, manifestada en los informes a que se refiere el número 2 del artículo 70 podrán disponer la compensación de la totalidad o parte de las cantidades a devolver, con las adeu-

dadas a dichas Entidades por acta firme de liquidación, certificación de descubierto o requerimiento de reintegro de prestaciones.

2. Cuando la Empresa no esté al corriente en el pago de las cuotas, aunque no se haya extendido aún acta de liquidación o certificación de descubierto, las Delegaciones Provinciales de Trabajo podrán acordar la retención de las cantidades cuya devolución se haya solicitado, a fin de proceder en su día a la compensación que pueda resultar.

##### **Art. 73. Casos en que no procede la devolución**

1. No procederá la devolución de cuotas o primas ingresadas maliciosamente, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.

2. Cuando las cantidades se hayan ingresado indebidamente por error no malicioso, y hayan servido de base para el cálculo de prestaciones, se deducirán de la cantidad a devolver el importe de la diferencia entre lo satisfecho por tales prestaciones y la cuantía que éstas hubieran tenido de no existir el ingreso erróneo. Sin perjuicio de que, presentada la solicitud de devolución a que este número se refiere, se revisen las cuantías de tales prestaciones, sin efecto retroactivo.

### **CAPITULO IV**

#### **Conservación de datos y derecho de información**

##### **Art. 74. Obligación de las Entidades Gestoras**

El Instituto Nacional de Previsión y las demás Entidades Gestoras mantendrán al día los datos relativos a las personas afiliadas a este Régimen General, así como los de los empresarios inscritos en el mismo.

##### **Art. 75. Derecho de información**

Los empresarios y los trabajadores tendrán derecho a ser informados por las Entidades Gestoras acerca de los datos a ellos referentes que obren en las mismas. De igual derecho gozarán las personas que acrediten tener de acuerdo con lo establecido en la presente Orden un interés personal y directo.

### **CAPITULO V**

#### **Sistemas especiales**

##### **Art. 76. Establecimiento y regulación**

1. Para las personas incluidas en el campo de aplicación a este Régimen General, se podrán establecer, previo informe de la Organización Sindical, sistemas especiales dentro del mismo, exclusivamente en materia de encuadramiento, afiliación, forma de cotización y recaudación,

exceptuadas las relativas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando las peculiares circunstancias que concurran en determinados trabajos impidan o dificulten la aplicación de las normas que dentro de dicho Régimen General regulan las indicadas materias. En la regulación de tales sistemas informará el Ministerio competente por razón de la actividad o condición de las personas en ellos incluidos.

2. En todas las materias no reguladas expresamente en el sistema especial de que se trate, serán de aplicación las normas comunes del Régimen General.

#### Art. 77. *Principios generales*

1. La regulación de los sistemas especiales se ajustará a los siguientes principios:

1.º Se establecerá un procedimiento de encuadramiento de los trabajadores que pueda sustituir o completar el normal de vinculación estable a una Empresa.

2.º Se señalarán los plazos y la forma que hayan de observarse para comunicar las altas, bajas y demás variaciones de los trabajadores, así como para promover la afiliación de aquellos que sean alta en el sistema especial sin estar aún afiliados a la Seguridad Social.

3.º Se determinará la cuantía de la cotización que corresponda al colectivo afectado, mediante una forma de estimación que aplique a las peculiaridades de la actividad de que se trate, las normas comunes del Régimen General en materia de tipos, bases tarifadas y duración de la obligación de cotizar y permita establecer una cuantía que sea sensiblemente la misma que correspondería de no existir el sistema especial, salvo que, por excepción, deba ser de cuantía superior; manteniéndose siempre la coincidencia entre períodos de cotización y de protección y entre el importe global de aquélla y el volumen y composición del colectivo correspondiente.

Periódicamente, y de acuerdo con los plazos establecidos al autorizar el sistema, se procederá a determinar la cuantía de la cuota, adaptándola a las modificaciones que se hayan producido en los datos en que aquélla se haya basado y manteniendo constante la adecuación antes prescrita. La revisión se efectuará necesariamente siempre que se produzcan variaciones en los tipos o bases tarifadas aplicables al Régimen General.

4.º Se fijará el procedimiento pertinente para que la recaudación se efectúe en función de las unidades producidas o vendidas o de cualquier otro módulo que se estime adecuado y de forma que la cuantía global de la cotización, determinada de acuerdo con el principio anterior, resulte proporcionalmente distribuida entre todos los empresarios y trabajadores comprendidos en el sistema.

2. El sistema especial podrá no regular alguna o algunas de las materias a que se refiere el número anterior cuando no sea necesario establecer normas peculiares al respecto.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el día 1 de enero de 1967.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*—En las afiliaciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 1967 se utilizará el número que se señala en el número 3 del artículo 14 de la presente Orden; en las efectuadas con anterioridad a la indicada fecha se mantendrá provisionalmente el número que tuvieran reconocido, el cual será sustituido por el previsto en esta Orden antes del 30 de junio de 1967.

*Segunda.*—Cuando a la entrada en vigor de esta Orden se viniese cotizando por un trabajador sobre una base superior a la que corresponda en la Tarifa a que se refiere el artículo 35 de la misma, continuará cotizándose sobre dicha base superior, mientras el trabajador permanezca en la misma Empresa y hasta tanto que, como consecuencia de un cambio de categoría, pase a otra base de la Tarifa, cuya cuantía sea más elevada que la de la base por la que venía cotizando. También subsistirá la cotización por bases superiores a la de la Tarifa cuando se hubieran establecido en concepto de mejoras al amparo de la legislación anterior.

En la aplicación del principio anterior, habida cuenta del cambio que supone el paso de un régimen de Seguros Sociales, a un Sistema de Seguridad Social, y las diferencias entre ambos, se observarán las siguientes normas:

a) La cotización al régimen de Subsidios Familiares o al Seguro de Vejez e Invalidez por una base superior a la correspondiente de la Tarifa, no subsistirá a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) La cotización al Seguro Obligatorio de Enfermedad por una base superior a la correspondiente de la tarifa se mantendrá para la asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria, debidas a enfermedad común o accidente no laboral.

c) La cotización al Seguro de Desempleo por una base superior a la correspondiente de la tarifa, se mantendrá en el nuevo régimen de Desempleo.

d) La cotización al Mutualismo Laboral por una base superior a la correspondiente de la tarifa, se mantendrá para el mismo incluida la cotización correspondiente al nivel mínimo de vejez.

En todo caso, se normalizará la cuantía de las cotizaciones superiores, adaptándolas a la Tarifa que para las mejoras voluntarias de cotización se prevé en el artículo 181 de la Ley de la Seguridad Social.

*Tercera.*—Cuando al amparo de la legislación derogada se hubiera autorizado por el Ministerio de Trabajo el aumento del límite general de cotización para alguna Institución de Previsión

Laboral determinada, subsistirá dicho límite particular de cotización en su cuantía actual y en tanto sea superior al general al que se refiere el artículo 40 de la presente Orden. En el caso de que fuese objeto de la integración prevista en el número 10 de la disposición transitoria quinta de la Ley de la Seguridad Social se estará a las normas que regulen dicha integración.

*Cuarta.*—Cuando a la entrada en vigor de esta Orden y al amparo de la legislación derogada, se viniera cotizando por un trabajador en situación de pluriempleo sobre una base que supere el límite general de cotización a que se refiere la disposición transitoria anterior, seguirá cotizándose sobre dicha base, en tanto subsista la anterior situación de pluriempleo y sin que pueda rebasarse por causa alguna mientras no se eleve el mencionado límite general.

*Quinta.*—La cotización correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfer-

medades profesionales se efectuará sobre las remuneraciones que efectivamente perciban los asegurados por el trabajo que realicen por cuenta ajena, valoradas de acuerdo con las normas del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956; dicha cotización servirá igualmente de base reguladora de prestaciones; todo ello de conformidad con lo previsto en el número 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley de la Seguridad Social.

*Sexta.*—En tanto se establezcan los sistemas especiales previstos en el número 1 del artículo 76 de la presente Orden, con sujeción a las normas que en su capítulo V se señalan, seguirán en vigor las actualmente existentes que continuarán rigiéndose por sus disposiciones específicas que se entenderán modificadas en cuanto sea necesario para acomodarse a la regulación del nuevo Régimen de la Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.

## SOCIEDAD ANONIMA «BASCONIA»

### Pago de cupón y amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad, poseedores de títulos de la emisión de 1964, que a partir del día 31 del corriente mes de enero, se efectuará el pago del cupón número 6 de estas obligaciones. Su importe líquido es el siguiente:

Nominal . . . . .	35,51 pesetas
Impuesto . . . . .	4,26 »
Líquido . . . . .	31,25 »

Asimismo se hará efectivo el importe de 2.158 obligaciones que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado ante Notario el día 25 de los corrientes, y cuya numeración es:

2.201/ 2.300 — 2.701/ 2.800 — 4.901/ 5.000  
 11.601/11.700 — 19.601/19.700 — 23.201/23.300  
 30.701/30.800 — 35.601/35.700 — 36.301/36.400  
 44.401/44.500 — 45.901/46.000 — 47.401/47.500  
 48.401/48.500 — 48.701/48.800 — 63.501/63.600  
 71.901/72.000 — 76.701/76.800 — 79.301/79.400  
 84.901/85.000 — 87.201/87.258 — 92.601/92.700  
 95.501/95.600.

El importe líquido es el siguiente:

Nominal . . . . .	1.000,— pesetas
Impuesto . . . . .	8,75 »
Líquido . . . . .	991,25 »

Los expresados importes líquidos serán satisfechos por el Banco de Bilbao, Banco Hispano Americano y Banco Urquijo, de esta plaza.

Bilbao, a 26 de enero de 1967.

# Acción protectora de la Seguridad Social

## MEJORAS VOLUNTARIAS

(Orden 28 de Diciembre 1966 - B. O. del E. 30 Diciembre)

Para regular las mejoras voluntarias de la acción protectora prevista en la Ley de la Seguridad Social de 21 de Abril de 1966, la Orden Ministerial que transcribimos, establece la forma y el procedimiento para su aplicación y las normas precisas para su desarrollo.

La Orden dice:

### CAPITULO PRIMERO

#### Disposición general

##### Art. 1.—*Mejora de la acción protectora*

1. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social podrá ser objeto de mejora, promovidas y financiadas por las empresas y los trabajadores, o sólo por aquéllas, con sujeción a lo que en la presente Orden se establece.

2. Dichas mejoras podrán efectuarse a través de:

- a) Aumento de la base de cotización.
- b) Mejoras directa de las prestaciones.
- c) Establecimiento de tipos de cotización adicionales.

3. Las prestaciones correspondientes a las mejoras a que se refiere el número anterior tendrán los caracteres atribuidos a las prestaciones en el artículo 90 de la Ley de la Seguridad Social, y una vez establecidas de acuerdo con lo que en la presente Orden se dispone, se entenderá que forman parte, a todos los efectos, de la acción protectora de la Seguridad Social.

4. Sin otras excepciones que las reguladas en la presente Orden, el Régimen General de la Seguridad Social no podrá ser objeto de contratación colectiva. La concesión de mejoras voluntarias por las empresas deberá ajustarse a lo previsto en esta Orden.

### CAPITULO II

#### Mejoras por aumento de la base de cotización

##### Art. 2.—*Procedimiento*

Las mejoras por aumento de la base de cotización podrán acordarse por los empresarios y trabajadores en Convenio Colectivo Sindical o concederse por libre decisión de aquéllos.

##### Art. 3.—*Ambito personal*

Las mejoras acordadas en Convenio Colectivo Sindical deberán afectar a todos los trabajadores y empresas comprendidos en su ámbito, con

arreglo a las disposiciones que regulan el campo de aplicación de dichos convenios. Las concedidas por libre decisión del empresario habrán de ser por libre decisión del empresario habrán de

##### Art. 4.—*Aprobación*

1. Para la efectividad de las mejoras pactadas en convenio sindical será inexcusable que sobre el mismo haya recaído el informe favorable de la Dirección General de Previsión en cuanto a dichas mejoras se refiere.

2. Las mejoras concedidas por libre decisión del empresario requerirán la aprobación de la Dirección General de Previsión y serán puestas, por escrito, en conocimiento del Jurado de Empresa o enlaces sindicales, y en defecto de uno y otros, en el de todos los trabajadores de la empresa. Si el empresario no asumiese la obligación de cotizar por la totalidad del incremento de la cuota determinado por la mejora, ésta requiera la conformidad de todos los trabajadores.

3. La empresa formulará ante la entidad o entidades gestoras afectadas la propuesta de mejora, justificando que ha efectuado las comunicaciones y, en su caso, obteniendo el asentimiento de la totalidad de los trabajadores, a que se refiere el número anterior. Dicha entidad elevarán la propuesta, con su informe, a la Dirección General de Previsión, para su aprobación, si procede.

4. Cuando la mejora comprenda trabajadores de una sola empresa, el convenio o la propuesta de ésta deberá ir acompañado de la descripción detallada del colectivo a que afecte la mejora proyectada, con expresión de sus grupos por edad y sexo, categorías profesionales y bases de cotización antes y después de la mejora, así como cualquier otro dato que pueda ser interesante por la Dirección General de Previsión.

##### Art. 5.—*Límites*

La base de cotización mejorada no podrá exceder de las retribuciones efectivamente percibidas por cada trabajador, ni del tope máximo de la base de cotización, establecido de acuerdo con lo previsto en el número 1 del art. 75 de la Ley de la Seguridad Social. Se entenderá por retribución efectivamente percibida la que sirva de base a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en tanto se mantenga la cotización por estas contingencias sobre tales retribuciones, de acuerdo con lo preceptuado en el número 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley de la Seguridad Social.

#### Art. 6.—*Criterios generales y proporcionalidad*

El aumento de base de cotización deberá establecerse con arreglo a criterios de aplicación general y, en lo posible, de proporcionalidad para los afectados, no antiéndose que a través de la mejora se establezcan discriminaciones que entrañen manifiesta anti selección dentro del colectivo mejorado, o de éste en relación con el general integrado en la entidad gestora correspondiente. A estos efectos se tendrán en consideración, entre otros datos, los relativos a edades, bases de cotización y retribuciones.

#### Art. 7.—*Contingencias*

La mejora de las bases de cotización podrá comprender alguno o todos los grupos de contingencias que a continuación se enumeran:

Grupo 1.º Incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

Grupo 2.º Vejez e invalidez, muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral.

Grupo 3.º Desempleo.

#### Art. 8.—*Bases y tipos de cotización*

1. Las bases mejoradas de cotización se ajustarán a las señaladas en la tarifa que figura como anexo a la presente Orden.

2. El tipo de cotización aplicable a las bases mejoradas será la fracción del tipo único de cotización que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los números 1 y 2 del art. 71 de la Ley de la Seguridad Social, a la contingencia o contingencias que hayan sido objeto de mejora.

3. Las cuotas correspondientes a las mejoras acordadas en convenios colectivos sindicales serán a cargo de la empresa y de los trabajadores, en la misma proporción que sus aportaciones obligatorias, salvo que el convenio estipule que la empresa asume el pago de dichas cuotas en una proporción superior a aquéllas, o en su totalidad.

Las cuotas derivadas de los aumentos de las bases de cotización establecidos por libre decisión de la empresa serán siempre a cargo exclusivo de ésta, excepto en el supuesto previsto en el número 2 del artículo cuarto en su inciso final.

#### Art. 9.—*Recaudación*

La recaudación de las cuotas correspondientes a las bases mejoradas se realizará en unidad de acto y conjuntamente con la de las cuotas normales, siéndoles aplicables cuantas disposiciones regulen esta materia.

#### Art. 10.—*Períodos especiales de cotización*

1. Las mejoras que afecten a trabajadores que sean mayores de 55 años al establecerse la mejora sólo surtirán efectos respecto a las prestaciones de vejez e invalidez, muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, cuando se haya cotizado por

las bases mejoradas durante un período mínimo de 5 años.

2. Para que las mejoras surtan efecto en las prestaciones por desempleo será necesario que se haya cotizado por las bases mejoradas durante un período mínimo de dos años.

### CAPITULO III

#### Mejora directa de prestaciones

#### Art. 11.—*Principio general*

1. Cuando se haya alcanzado en alguno de los grupos de contingencias que se establecen en el art. 7 de esta Orden los límites previsto en el art. 5 de la misma para el aumento de la base de cotización, las empresas podrán mejorar libremente alguna o algunas de las prestaciones correspondientes al grupo de que se trate.

2. Aún sin alcanzar los límites a que se refiere el párrafo anterior, las empresas podrán mejorar directa o inmediatamente las prestaciones del régimen de protección a la familia, así como las derivadas de incapacidad laboral transitoria.

Se exceptúan, asimismo, de la regla establecida en el número anterior las prestaciones ocasionales que para grupos de trabajadores afectados por expedientes de crisis puedan concederse por las empresas directamente, complementando las previstas en el Régimen General o en conexión con las que puedan concederse para tal supuesto por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

3. Las mejoras a que se refiere este artículo habrán de ser costeadas por la empresa que las conceda a su propio y exclusivo cargo. Por excepción, y previa aprobación de la Dirección General de Previsión, podrá establecerse una aportación económica a cargo de los trabajadores cuando se faculte a la totalidad de los mismos para acogerse o no, individual y voluntariamente, a las mejoras concedidas por la empresa.

#### Art. 12.—*Modos de gestión*

1. Con excepción de lo previsto en el número 2 del artículo anterior, las mejoras de prestaciones a que se refiere el presente capítulo, podrán realizarse, a elección de las empresas, directamente o a través del Instituto Nacional de Previsión en su Régimen de Seguros Voluntarios, Mutualidades Laborales, Fundaciones Laborales, Obras Sindicales, Montepíos y Mutualidades de Previsión o entidades aseguradoras de todas clases.

2. Las Fundaciones Laborales constituidas al amparo de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo para el cumplimiento de los fines que en las mismas se establezcan, gozarán del trato fiscal y de las demás exenciones concedidas o que se concedan a las benéficas o benéfico-docentes, según lo dispuesto en el número 2 del art. 183 de la Ley de Seguridad Social.

Art. 13.—*Consolidación de los derechos reconocidos*

No obstante el carácter voluntario para la empresa de la implantación del régimen de mejoras que se regula en el presente capítulo, cuando al amparo del mismo un trabajador haya causado el derecho a una prestación periódica, este derecho no podrá ser anulado o disminuido si no es de acuerdo con las normas que regularon su reconocimiento.

Art. 14.—*Procedimiento*

Las empresas que deseen conceder la mejora de prestaciones a que el presente capítulo se refiere, excepción hecha de las previstas en el número 2 del art. 11, lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Previsión, haciendo constar los términos en que la mejora se establece y justificando, mediante certificado expedido por la entidad gestora afectada, que se han alcanzado los límites a que se refiere el mencionado art. 11. La Dirección General de Previsión previos los informes que, en su caso, estime oportunos, acordará la homologación de la mejora siempre que la misma se ajuste a lo previsto en la presente Orden.

## CAPITULO IV

### **Mejoras de pensiones por establecimiento de tipos de cotización adicionales**

Art. 15.—*Principio general*

El Ministerio de Trabajo, a instancia de los interesados, podrá aprobar el establecimiento de cotizaciones adicionales, efectuadas mediante el aumento del tipo de cotización establecido para el Régimen General, con destino a la revalorización de las pensiones ya causadas y financiadas con cargo al referido tipo, o para mejorar las futuras pensiones.

Art. 16.—*Alcance de la mejora*

El aumento del tipo de cotización que desee establecerse, así como la consiguiente revalorización o mejora de las pensiones, no estarán sujetas a limitación alguna en sus cuantías.

Art. 17.—*Requisitos*

Para que las propuestas de mejora a que se refiere el artículo anterior puedan ser aprobadas por el Ministerio de Trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Afectar a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en una Mutualidad Laboral o en el conjunto de aquellas Mutualidades que se encuentren en el supuesto previsto en el número 2 del art. 153 de la Ley de la Seguridad Social.

2.º Prever el establecimiento de un sistema de unidad financiera que garantice, conjunta e indiferenciadamente, el pago total de las pensiones reglamentarias y sus mejoras, quedando

prohibida la constitución de fondos separados para la financiación de estas últimas.

3.º Mantener la misma proporcionalidad de las aportaciones de empresarios y trabajadores que en el Régimen General, salvo que los empresarios asuman el pago de dichas cotizaciones adicionales en una proporción superior a la que le corresponde en el citado Régimen General, o de su totalidad.

4.º Ajustar la propuesta a las normas de procedimiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 18.—*Procedimiento*

Las propuestas a que se refiere el art. 15 deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Conformidad previa de las Juntas Económicas y Sociales de los sectores o grupos sindicales afectados, adoptada con sujeción a las normas y procedimiento establecidos por la organización sindical.

2.º Informe favorable de la asamblea general de la Mutualidad Laboral, o de las del conjunto de Mutualidades correspondientes, acordado con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Que la asamblea general se haya convocado con carácter extraordinario y para tratar expresamente de la propuesta.

b) Que la propuesta vaya acompañada de la correspondiente Memoria explicativa y del estudio técnico preciso.

c) Que el acuerdo aprobatorio se adopte por una mayoría de dos tercios de los miembros de derecho de la asamblea general.

### **Disposición final**

Se autoriza a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones se planteen con motivo de la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de Enero de 1967.

### **Disposiciones transitorias**

Primera.—Subsistirán las mejoras establecidas de acuerdo con la legislación anterior, sin otras variaciones que las que sean necesarias para adaptarlas a las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social.

En todo caso, cuando ma jora existente consistiese en un aumento de la base de cotización, se normalizará la cuantía de las cotizaciones superiores, adaptándolas a la tarifa que figura como anexo a la presente Orden.

Segunda.—Cuando las Mutualidades y Cajas de empresas que tengan la condición de instituciones de Previsión Laboral se integren en las Mutualidades Laborales respectivas, de acuerdo con lo preceptuado en el número 10 de la disposición transitoria quinta de la Ley de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo podrá aprobar, a propuesta conjunta de la empresa y Mutualidad Laboral afectadas, las condiciones para la subsistencia de las mejoras existentes antes de llevar a cabo la integración.

**A N E X O**

**TARIFA DE MEJORA DE LAS BASES DE COTIZACION**

Grupo de la tarifa mínima de cotización	Bases de cotización sin mejora	Porcentajes de mejora									
		10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	70 %	80 %	90 %	100 %
<i>Tarifa mensual</i>											
1 .....	5.670	6.210	6.840	7.380	7.920	8.550	9.090	9.630	10.200	10.770	11.340
2 .....	4.770	5.250	5.760	6.210	6.690	7.170	7.650	8.100	8.580	9.060	9.540
3 .....	3.960	4.320	4.770	5.130	5.580	5.940	6.390	6.750	7.200	7.560	7.920
4 .....	3.420	3.780	4.140	4.410	4.770	5.130	5.490	5.850	6.120	6.480	6.840
5 .....	3.150	3.420	3.780	4.140	4.410	4.770	5.040	5.400	5.670	6.030	6.300
6 .....	2.610	2.880	3.150	3.330	3.690	3.960	4.140	4.410	4.770	4.950	5.220
7 .....	2.520	2.790	3.060	3.240	3.510	3.780	4.050	4.320	4.590	4.860	5.040
<i>Tarifa diaria</i>											
8 .....	96	105	115	125	135	144	154	162	174	182	192
9 .....	90	99	108	118	125	125	144	154	162	171	182
10 .....	84	93	102	108	117	126	135	144	153	162	168
11 .....	56	63	67	73	78	84	90	96	101	105	112
12 .....	35	39	42	46	49	53	56	60	63	67	70

**INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA**

Primera.—La anterior tarifa se entenderá ampliada para las mejoras que supongan la aplicación de porcentajes superiores al del 100 por 100, mediante escalones que se determinarán, dentro de cada grupo, sumando a la base señalada para el porcentaje del 100 por 100, la diferencia existente entre la que corresponde a la parte del porcentaje aplicable que exceda de 100 y la base de cotización sin mejora.

Segunda.—En el caso de mejoras la base de cotización la base aplicable a cada trabajador será la que corresponda de acuerdo con el grupo de tarifa a que esté asimilada su categoría profesional y el porcentaje de mejora establecido.

Tercera.—De conformidad con lo preceptuado en el número 5 de la disposición transitoria tercera de la Ley de la Seguridad Social, la tarifa que se establece en el presente anexo será de aplicación para normalizar las cotizaciones correspondientes a los trabajadores respecto a los cuales se viniese cotizando en 31 de Diciembre de 1966, bien con carácter individual, bien en concepto de mejoras establecidas al amparo de la legislación anterior, sobre una base superior a la que les corresponda en la tarifa mínima de bases de cotización aplicables a partir del 1 de Enero de 1967.

A tal efecto, la base de cotización aplicable a partir del 1 de Enero de 1967 será la de la tarifa que en este anexo se establece, correspondiente al grupo a que se encuentre asimilada la categoría profesional del trabajador que, por exceso o defecto, se aproxime más a la cuantía de la base de cotización existente en 21 de diciembre de 1966, en el supuesto de que dicha anterior equidiste de dos bases de la tarifa, se aplicará la superior si el trabajador tuviese cumplidos los 50 años de edad en la fecha últimamente citada y la inferior en otro caso.

A los supuestos que contempla la presente instrucción les será aplicable, en su caso, la ampliación de la tarifa de bases mejoradas prevista en la instrucción primera.

*Nota de la Redacción.*—A continuación exponemos en forma recopilada las principales situaciones contempladas por la Orden sobre las mejoras voluntarias a que la misma se refiere.

**MEJORAS POR AUMENTO DE LA BASE DE COTIZACION**

*Procedimiento y ámbito.*—Podrán establecerse por convenio colectivo o por libre decisión de las empresas.

Las mejoras acordadas en convenio afectarán a todos los trabajadores y empresas comprendidos en su ámbito, y las concedidas por las empresas afectarán a todos los trabajadores de la misma. (Artículos 2 y 3).

*Aprobación-Trámites.*—Será inexcusable, en mejoras pactadas en convenio, el informe favorable de la Dirección General de Previsión.

Las mejoras concedidas por la empresa requerirán la aprobación de la Dirección General de Previsión, dando cuenta por la empresa al Jurado y por escrito, o a los enlaces, o en defecto, a todo el personal.

La empresa formulará la propuesta ante la entidad gestora, elevando ésta la propuesta con su informe a la Dirección General de Previsión. Cuando se trate de una sola empresa, se acompañará a la propuesta, descripción de la mejora, con expresión de grupos de edades, sexo y categorías profesionales y bases de cotización antes y después de la mejora. (Artículo 4).

*Límites de la base de cotización.*—La base de cotización mejorada no podrá exceder de las retribuciones efectivamente percibidas por el trabajador, ni del tope de 12.000 pesetas mensuales, entendiéndose por retribución efectivamente percibida la que sirva de base a efectos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. (Artículo 5).

El aumento de bases de cotización se esta-

blecerá con arreglo a criterios de aplicación general y, en lo posible, de *proporcionalidad*, no admitiéndose se establezcan discriminaciones que entrañen manifiesta antiselección, teniéndose en cuenta a estos efectos, los datos de edades, bases de cotización y retribuciones. (Artículo 6).

*Grupos y contingencias mejorables.*—La mejora de bases de cotización podrán comprender a todos o a cualquiera de las contingencias siguientes: Grupo 1.º: Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral. Grupo 2.º: Vejez e Invalidez, Muerte y supervivencia derivada de enfermedad común o accidente no laboral. Grupo 3.º: Desempleo. (Artículo 7).

*Bases y tipos de cotización.*—Las bases mejoradas se ajustarán a la tarifa publicada como anexo a la Orden de 28 de Diciembre de 1966, arriba transcrita.

El tipo de cotización en bases mejoradas será la fracción del tipo único que corresponda a la contingencia o contingencias que hayan sido objeto de mejora (la disposición transitoria 2.º de la Orden 28.12.1966 sobre afiliación, etc., establece que la cotización al Mutualismo Laboral que se viniese realizando hasta 31 de Diciembre 1966, por base superior a la de tarifa, se mantendrá para el mismo, *incluida la cotización correspondiente al nivel mínimo de vejez*).

Las cuotas en mejoras acordadas en convenio colectivo serán a cargo de empresas y trabajadores y las cuotas derivadas de aumento de bases de cotización establecidas por libre decisión de la empresa, serán siempre a cargo exclusivo de ésta, excepto cuando exista conformidad de todos los trabajadores en otro sentido. (Artículo 8).

*Períodos especiales de cotización mejorada para trabajadores mayores de 55 años. Período mínimo de cotización en prestaciones por desempleo.*—Las mejoras que afecten a trabajadores mayores de 55 años al establecerse la mejora, sólo surtirán efecto en las prestaciones de Vejez e Invalidez, Muerte y Supervivencia derivadas de enfermedad común o

accidente no laboral, *cuando se haya cotizado durante un período mínimo de cinco años.*

Para que las mejoras surten efecto en las prestaciones de desempleo será necesario haber cotizado por bases mejoradas durante un período mínimo de 2 años: (Artículo 10).

## MEJORA DIRECTA DE PRESTACIONES

Cuando por aumento de las bases de cotización establecidas con carácter de mejora se hayan alcanzado los límites establecidos (12.000 pesetas), o cantidad superior a las percepciones reales sujetas a cotización por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, las empresas podrán mejorar libremente las prestaciones de los grupos o grupo de que se trate y, aun sin alcanzar los límites señalados, podrán mejorar las prestaciones de protección a la familia y las derivadas de incapacidad laboral transitoria. Las citadas mejoras serán costeadas por las empresas a su exclusivo cargo. Por excepción y previa aprobación por la Dirección General de Previsión podrá establecer una aportación de los trabajadores cuando se faculte a la totalidad de los mismos para acogerse o no a las mejoras concedidas por la empresa. (Artículo 11).

## MEJORA DE PENSIONES POR ESTABLECIMIENTO DE TIPOS DE COTIZACION ADICIONALES

Por el Ministerio de Trabajo podrá aprobarse el establecimiento de cotizaciones adicionales, mediante el aumento del tipo de cotización establecido para el Régimen General, con destino a la revalorización de pensiones ya causadas o para mejorar las futuras.

No estarán sujetos a limitación alguna el aumento del tipo de cotización, ni la revalorización o mejora de pensiones.

Para poder ser aprobadas las propuestas de mejora deberán afectar a la totalidad de empresas y trabajadores encuadrados en una Mutualidad Laboral. (Artículos 15, 16, 17 y 18).



# PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ESPAÑA

## EJECUCION DEL MISMO EN 1965

(De la Memoria de la Comisaría del Plan)

(Continuación)

*Electrificación.*—Como resultado más destacado, cabe señalar la terminación de la red de distribución en alta de la Zona de Orellana.

### Resumen general de las inversiones realizadas

Las inversiones públicas realizadas durante 1965, así como las autorizadas, y el porcentaje que representan las primeras sobre las segundas se resumen en el cuadro II.20.

CUADRO II.20

### RESUMEN GENERAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN 1965

(Exceptuadas las industrias de preferente localización agraria)

	Crédito autorizado para invertir Mill. pts.	Certificaciones expedidas con cargo a 1965 Mill. pts.	Porcentaje de realizado sobre autorizado para invertir
<i>Obras Públicas:</i>			
Ob. hidráulicas	723,4	572,6	79,15
Carreteras . . . . .	74,9	59,5	79,43
Puertos . . . . .	0,2	0,2	100,00
Suma . . . . .	798,5	632,3	79,18
<i>Agricultura:</i>			
Colonización...	549,8	449,8	81,81
Rep. forestal ...	23,8	22,8	95,79
Suma . . . . .	573,6	472,6	82,39
Totales . . . . .	1.372,1	1.104,9	80,52

### 1.7.5 PLAN JAEN

A continuación se exponen por grandes capítulos las principales realizaciones durante el año 1965.

*Obras Hidráulicas.*—La labor de la Dirección General de Obras Hidráulicas se desarrolló a un gran ritmo, superando las inversiones realizadas a las previstas, tanto en obras como en expropiaciones, como indican las cifras siguientes:

	Inversión en 1965		Porcentaje realizado sobre prevista
	Realizadas Pesetas	Previstas Pesetas	
Obras . . . . .	229.317.173	207.970.000	110,2
Expropiaciones . . . . .	8.620.249	1.000.000	862,0
Totales . . . . .	237.937.422	208.970.000	113,8

*Colonización.*—El detalle de las inversiones realizadas en 1965 por el Instituto Nacional de Colonización es el que refleja el siguiente cuadro:

Obras en zonas reglables . . . . .	72.000.000
Adquisición de tierras . . . . .	18.302.681
Auxilios a nuevos regadíos y mejora de existentes . . . . .	14.958.624
Total . . . . .	105.261.305

*Conservación de Suelos.*—Se han desarrollado normalmente estos trabajos, sobrepasándose ligeramente las cifras de inversión del ejercicio precedente.

Las obras de construcción de terrazas y diques para corrección de desagües, correspondientes a los distintos planes aprobados, afecta a una superficie de 5.440 hectáreas e importa 12 millones de pesetas. Esta cifra de inversión supone un aumento del 26,7 por 100 en relación con la del ejercicio precedente.

*Acción Forestal.*—La labor realizada por el Patrimonio Forestal del Estado en la anualidad 1965, en cuanto a inversiones, es de cerca de 98 millones de pesetas, lo que representa aproximadamente el 140 por 100 de la prevista.

*Investigaciones mineras.*—La inversión efectuada en 1965 por este concepto fue de 28 millones de pesetas. Sin embargo, es conveniente consignar que con ello se atendió casi exclusivamente a los trabajos de desagüe y conservación de labores, servicios desde luego imprescindibles. Por demoras en los trámites administrativos para la aprobación definitiva de las cantidades presupuestadas, no se han conseguido los objetivos del proyecto de financiación de las investigaciones en profundidad de la zona minera de Linares, cuya urgencia viene determinada por el precario estado de la producción de plomo en nuestro país.

*Electrificación.*—La cantidad total invertida durante 1965 ascendió a 330.706 pesetas. Con esto, el total de inversiones realizadas al 31 de diciembre de 1965 se eleva a 50,7 millones de pesetas.

### Industrialización

a) *Industrias de preferente localización industrial agraria.*—El Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, calificó a la provincia de Jaén como zona de preferente localización industrial agraria, con los beneficios crediticios y fiscales que para tal fin se establecieron.

Al amparo del citado Decreto la iniciativa privada se ha venido acogiendo a dichos beneficios. A finales de 1965 se habían aprobado siete expedientes con los puestos de trabajo, capacidad de producción e inversión fija que expresa el siguiente cuadro:

Sector	N.º	Puestos de trabajo	Capacidad	Inversión fija en miles de pesetas
Desecación de productos agrícolas . . . . .	2	471	3.780 Tm. (1)	35.374
Industrias forestales . . . . .	3	411	44.470 m.	24.086
Almazaras . . . . .	2	65	4.500 Kg/h.	14.854
Totales . . . . .	7	947		74.314

(1) Se refiere únicamente a una de las dos empresas acogidas; de la obra no se tienen datos.

Se encuentran asimismo en tramitación tres expedientes, uno de ellos correspondiente a una empresa de desecación de productos agrícolas y los dos restantes a almazaras.

b) *Prórroga de los beneficios del Plan Jaén.*—El Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1967 los beneficios

previstos en dicho Plan. Durante el año se presentaron 44 solicitudes para la instalación o ampliación de industrias, que representaban una inversión de 1.641 millones de pesetas y la creación de 4.837 puestos de trabajo.

Las solicitudes fueron dictaminadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y posteriormente examinadas conjuntamente por los Ministerios competentes y la Comisaría del Plan de Desarrollo, quienes, después de aplicar para su selección criterios similares a los seguidos en los Polos Industriales, elevaron a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos la correspondiente propuesta de resolución. Fueron aprobadas 32 empresas, que proyectaban una inversión de 1.146 millones de pesetas y la creación de 4.047 puestos de trabajo.

Los beneficios concedidos fueron subvenciones en cuantía variable entre el 5 y el 20 por 100 de la inversión fija, con cargo al mismo crédito presupuestario por el que se abona la subvención a las empresas de los Polos, y preferencia para la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

Los resultados de la resolución adoptada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos se reflejan, desglosados por sectores, en el cuadro II.21.

#### CUADRO II.21

### CUADRO RESUMEN DE LAS SOLICITUDES APROBADAS PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PLAN JAÉN

SECTORES	Número de empresas	Inversión fija (Miles ptas.)	Subvención (Miles ptas.)	Puestos de trabajo
De la alimentación . . . . .	4	44.399,14	4.866,31	238
Textiles y de la confección . . . . .	6	176.465,00	26.469,73	1.235
De la transformación de la madera y el mueble . . . . .	1	20.702,53	4.140,50	40
Del papel, sus manipulados e industrias afines . . . . .	2	31.175,66	4.532,66	141
Química . . . . .	6	323.994,01	9.767,24	506
De materiales para la construcción, vidrio y cerámica . . . . .	7	149.874,64	13.426,97	394
Siderometalúrgica . . . . .	5	279.168,30	42.531,35	1.447
Varias . . . . .	1	120.926,84	—	46
Totales . . . . .	32	1.146.706,12	105.734,76	4.047

c) *Patronato pro-industrialización de la provincia de Jaén.*—Durante el año 1965, el citado Patronato ha continuado realizando su labor de ayuda a las industrias de la provincia de Jaén mediante la concesión de préstamos.

A tal efecto, se han efectuado las amortizaciones previstas de los préstamos concedidos por un valor de pesetas 1.563.075, correspondientes a 20 beneficiarios. La situación a finales de año de las industrias acogidas a este Patronato es la siguiente:

Número de beneficiarios . . . . . 73

Préstamos concedidos . . . . .	99.298.141 ptas.
Aportación beneficiarios . . . . .	1.087.217.803 ptas.
Cantidad invertida . . . . .	1.183.704.344 ptas.

#### Resumen general de las inversiones realizadas

El total de las inversiones públicas realizadas en la provincia de Jaén, durante 1965, se agrupa en grandes conceptos en el cuadro II.22.

Se observa en el mismo que la inversión efectuada en 1965 supone el 83 por 100 de la inversión prevista para dicha anualidad.

**RESUMEN GENERAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN 1965**

(Exceptuadas prórroga de los beneficios del Plan Jaén e industrias de preferente localización agraria)

CONCEPTOS	Anualidad 1965 (1)	Inversión efectuada en 1965	Anualidad mínima legal (3)	Porcen- taje de (2) sobre (1)
Obras hidráulicas .....	361.400.000	237.937.421	121.150.170	66
Colonización .....	74.346.409	105.261.305	70.764.200	142
Conservación de suelos .....	12.450.000	12.330.056	10.000.000	99
Acción forestal .....	69.697.642	97.639.136	40.281.100	140
Electrificaciones .....	7.710.000	330.706	4.558.488	4
Investigaciones mineras .....	54.719.200	28.008.002	6.580.667	51
Totales .....	580.323.251	481.506.626	253.334.625	83

**Un banco para todos**

*SERVICIO COMPLETO* Para usted, cualquiera que sea su actividad, tanto si sus operaciones financieras son grandes como si son pequeñas, hay a toda hora y en todas partes un Banco *SERVICIO COMPLETO*.

**BB** **BANCO DE BILBAO**  
*Desde 1851*

# BIBLIOGRAFIA

Ha sido publicado por Verein Deutscher Eisenhüttenleute la segunda edición del Diccionario del Hierro y del Acero alemán-español y español-alemán, en el que con verdadera meticulosidad se acomete de forma exhaustiva la interesantísima materia de la traducción y equivalencia de los términos técnicos empleados en la práctica sidero-metalúrgica. La importancia de la obra y su indudable utilidad, no hace falta justificarlas.

El cada vez mayor contacto e intercambio de ideas entre los profesionales de todo el mundo, exige la existencia de un Índice o Guía en el que con las máximas garantías gramaticales y técnicas, se traduzcan con exactitud el significado de los vocablos empleados.

La obra que comentamos es una continuidad de la que en 1958 fue realizada en íntima colaboración entre el Iron and Steel Institute de Lon-

dres y el Verein Deutscher Eisenhüttenleute y de la primera edición publicada en 1960 a la que perfecciona y amplía con 2.000 nuevos términos. Con el decidido apoyo del Centro Nacional de Investigación Metalúrgica, la editorial alemana ha publicado esta obra de tan alto valor técnico, en la que se traducen cerca de 10.000 palabras, todas ellas relacionadas con términos científicos y prácticos, en conexión con la amplia gama de la industria siderometalúrgica y de sus transformados.

A su indudable valor científico hemos de añadir la pulcritud de su presentación, presidida por una rigurosa selección de papel, formato, cubiertas, impresión, etc., que hacen de la publicación un imprescindible elemento de consulta para todos aquellos que constituyen la amplia familia del hierro y del acero, cada vez más unida y vinculada, como consecuencia del aumento constante del intercambio de nuevas técnicas e ideas.

## CONTROL DINAMICO PARA HORNOS DE OXIGENO

La Westinghouse Electric Corporation acaba de anunciar el próximo lanzamiento de un sistema dinámico de control para hornos de oxígeno, que puede incrementar sensiblemente la productividad de los mismos, mediante la determinación del contenido de carbón y de la temperatura durante su funcionamiento.

La fabricación de este nuevo sistema de control dinámico, que incluye un ordenador electrónico, se hará con la licencia de la Jones & Laughlin Steel Corporation.

Al hacer el anuncio, el Director general del Departamento de Sistemas de Control de Westinghouse, Frank C. Fennell, manifestó que, en el caso de un crisol abierto, se necesitan entre 6 y 10 horas para hacer una colada de acero. Durante el lento proceso se puede controlar el contenido de un crisol abierto, se necesitan entre 6 y 10 horas para hacer una colada de acero. Durante el lento proceso se puede controlar el contenido de carbón y la temperatura con no mucha dificultad.

En los hornos de oxígeno, la colada puede realizarse en media hora aproximadamente. La gran velocidad de los mismos impedía el control exacto del carbón y de la temperatura por los medios convencionales. Por eso fue preciso idear otras técnicas de control más rápidas y exactas.

La misión encomendada a los nuevos sistemas dinámicos es, precisamente, la de controlar ambas variables con la suficiente rapidez.

El sistema dispone para ello, como decíamos al principio, de un ordenador electrónico, que es el que se encarga de las medidas y la elaboración de los datos con la requerida rapidez.

## LA EFICIENCIA DE GRANDES MAQUINAS

La experiencia ha probado que los cimientos en esas instalaciones comienzan a ceder, es decir se desnivelan, cuando las gigantes máquinas rotatorias funcionan de manera frecuente o continua. Y ello causa, naturalmente, la desnivelación en los ejes y demás partes rotativas de las máquinas, lo cual ocasiona el calentamiento de los cojinetes, una excesiva oscilación de los ejes y presión en los mismos, excesiva vibración, y otras fallas graves en los complicados mecanismos de esos enormes aparatos.

Para evitar estos problemas, que causan daño a la máquina en sí y a su propio rendimiento, lo más aconsejable es practicar periódicamente chequeos de nivelación de gran precisión. Para tal fin, la Westinghouse acaba de montar un Servicio Optivo de Nivelación, que ha sido muy bien acogido por las grandes acerías de los Estados Unidos, entre las que se cuentan, entre otras, la Bethlehem Steel, de Johnstown, Pensilvania; la Kaiser Steel, de Fontana, California; la National Tube, de Lorain, Ohio, y la República Steel, de Cleveland, también de Ohio.

El nuevo método de nivelación ideado por la Westinghouse, que evita tener que hacer engorrosas operaciones de reconstrucción o ensamblamiento, utiliza un nivel de gran precisión, que ha simple vista parece una ametralladora, con el cual se obtienen datos exactos sobre la nivelación horizontal y vertical de cualquier máquina o equipo.

En todo caso, cuando se hace necesario corregir las fallas de nivelación, la misma Westinghouse puede llevar a cabo todo el trabajo en el más breve tiempo posible.

La gran utilidad de este nuevo Servicio ha sido comprobada en los Estados Unidos, y no cabe la menor duda que muy pronto será aplicada en el exterior.

# FABRICAS POR PISOS EN HONG-KONG

Algunas de las más activas plantas industriales de esta Colonia de la Corona Británica constan de siete pisos, con unas 20 fábricas distintas en cada uno. Su construcción corre a cargo del Gobierno y se destinan a la reinstalación de antiguas fábricas o talleres de los suburbios, montadas precariamente o bien para aquellas situadas en terrenos de la Corona, con permisos temporales únicamente.

La expresión «taller de los suburbios» sugiere siempre la visión de pequeños locales, con un puñado de hombres trabajando en el peor de los ambientes. Pero ello no es necesariamente válido en Hong Kong. Allí, la reinstalación de una fábrica lleva consigo, a menudo, el traslado de docenas de obreros, así como de maquinaria por valor de miles de dólares, los cuales producen mercancías con destino a todo el mundo.

Las factorías suburbanas de Hong Kong han constituido uno de los factores principales en el desarrollo ininterrumpido de la Colonia. Muchas de las más importantes industrias de Hong Kong tuvieron sus comienzos en los azarosos días de la postguerra, siendo sus orígenes sumamente humildes.

Las empresas procedentes de las barracas de los suburbios y que fueron alojadas en pisos alquilados, formando parte de las haciendas de emplazamiento, dan trabajo a unas 11.000 personas, lo que supone el tres por ciento de la mano de obra de la Colonia.

La amplia gama de artículos que se obtienen incluye tejidos, flores de plástico, juguetes, calzado, elementos de relojería, artículos esmaltados, muebles y porcelana decorada a mano. El auge de la exportación, de la que depende la subsistencia de Hong Kong, se basa en muchos de tales productos.

Por otra parte, hay más de 1.200 de estas factorías instaladas en cinco agrupaciones distintas, una de las cuales se encuentra en la isla de Hong Kong, tres en la vecina península de Kowloon y otra en la ciudad satélite de Tsuen Wan, en los nuevos Territorios. Otras muchas están ya proyectadas. El espacio que ocupa viene a ser de 198 pies cuadrados, en el caso de los antiguos bloques de cinco plantas o de 256 pies cuadrados, como en los modernos de siete plantas.

El número de unidades concedidas a cada solicitante y el nivel en que deberán situarse, dependerá siempre de la envergadura de la factoría a reinstalar, así como del tipo de fabricación a que se dedique.

Las industrias pesadas, necesitadas de maquinaria de gran tamaño, son alojadas en la planta-baja o en su proximidad, en tanto que las industrias ligeras, son instaladas en los pisos superiores, basándose para su distribución, principalmente, en las dificultades de transporte con las que deberán enfrentarse. Los alquileres, sumamente

bajos, con que son gravadas estas industrias, no permiten la instalación de ascensores y por ello, el acceso a los distintos pisos se hace por medio de una rampa de cemento, ubicada en el centro radical, con entradas individuales a los locales de trabajo, mediante balconadas corridas que recorren todo el perímetro exterior del edificio.

Los alquileres son tan bajos que representan una tentación para los inversionistas del mundo entero, pero principalmente del mismo Hong Kong, donde el precio de los solares ha alcanzado insospechadas cifras. Dichos alquileres oscilan entre 75 dólares HK por unidad, en la planta baja (13,125 dólares USA) y 45 dólares HK, por unidad (7,875 USA) en el último piso. En los más modernos edificios de siete pisos, los precios van desde 140 dólares HK (unos 24,50 dólares USA) y 65 dólares HK (11,375 dólares USA).

En general, la planificación de estos edificios se ha demostrado tan acertada que se ha alterado muy poco desde los que fueron levantados los primeros en 1957. Sin embargo, es de señalar una reciente innovación que consiste en el montaje previo de la estructuración necesaria para ampliar, cuando sea preciso hacerlo, la instalación eléctrica. Ello se ha hecho a causa del rápido progreso experimentado por las industrias que las lleva a una continua ampliación de sus instalaciones de luz y fuerza, dando como resultado una sobrecarga en las líneas de conducción.

El Departamento de Emplazamiento, del cual depende la negociación de traslado de las industrias de los suburbios a sus nuevas instalaciones, es algo más que un simple propietario-administrador de tales edificaciones. Mantiene en cada edificio, una oficina independiente, cuyo personal gira visita, en forma regular, a todo el inmueble, para solucionar cualquier problema que pueda presentarse y garantizar, al mismo tiempo, que las disposiciones sean debidamente respetadas. Una de las funciones de tales empleados consiste en asegurarse de que las empresas no cambien de manos ilegalmente.

Los inquilinos no pueden transferir sus derechos más que a otros sujetos en iguales circunstancias, esto es, procedentes, asimismo, de los suburbios o de locales desahuciados. Ocurre, a veces, que una industria que debe ser trasladada a nuevo emplazamiento, sea de una naturaleza tal que no se acople al edificio al que eventualmente fuera destinada —generalmente, por provocar emanaciones tóxicas o molestas—, en cuyo caso, el empresario es invitado a alterar la actividad a que se viniera dedicando, para acoplarla mejor a la tónica del edificio que le corresponda. Si la persona en tales circunstancias, no logra su readaptación, tal como se le solicita, es autorizada a transferir sus derechos.

El Departamento de Trabajo organiza una serie de cursos destinados a los inquilinos de las

plantas de emplazamiento, y que tiene por objeto capacitarlos para aumentar la eficiencia de su producción, así como adiestrar a los obreros en el manejo de la maquinaria. A pesar de los incentivos que tales cursos suponen, es evidente que mucho se deja a la improvisación en dichas plantas. Los empresarios no saben sacar el máximo rendimiento al espacio y a la maquinaria de que disponen, así como aprovecharse de los beneficios de un emplazamiento exacto y minucioso, con el resultado de que el visitante ocasional recibe una impresión general de caos. Los obreros llevan a cabo tareas que parecen inacabables, rodeados de una barahunda de cajas de cartón y materiales diversos, así como de género a medio terminar.

Pero en cambio un breve estudio de los índices de producción así como las relaciones de pedidos de una extraordinariamente amplia red de agentes en el extranjero, convence al mismo visitante que

las apariencias engañan y que aquel desordenado proceder puede producir considerables beneficios.

Toda la desorganización que pueda apreciarse en el exterior no logra afectar la tremenda actividad y animación que domina la atmósfera de trabajo. Los telares giran y rechinan en la vecindad del martillo y la sierra de un taller de ebanistería. El agudo chirrido de un torno metálico, sirve de contrapunto a la rítmica percusión de un taller de plástico cercano.

Nadie se preocupa de que los ruidos puedan molestar. Lo único que les preocuparía es que tales ruidos cesaran, porque representan el latido de Hong Kong, la batuta que regula la vida de la floreciente Colonia, desde su apertura a la industria, de hace dos décadas.

Allí, en aquellos verdaderos jardines de infancia de futuras factorías, se forja la nueva generación de industriales de Hong Kong, plenos de vigor y promesa para el futuro.

# alambres

de hierro  
y acero  
de todas  
clases



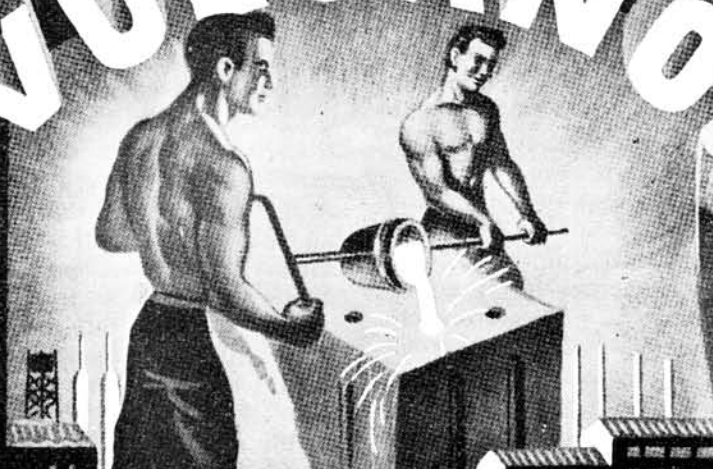
**NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.**

PASEO DE PEREDA, 32 - TELEFONOS, 23910 - 23829 - SANTANDER



# VULCANO

**CRISOLES**



**"VULCANO"**

PARA FUNDICION DE ALEACIONES LIGERAS,  
METALES FÉRRICOS Y NO FÉRRICOS

**J. RAMON SAN SEBASTIAN**

Iparraguirre, 34 - BILBAO - Teléfono 21 88 41

FABRICA EN ZORROZA - BILBAO

# PRECIOS AL POR MAYOR EN ESPAÑA

En Pesetas

AÑO	MES	Hierro redondo de 5 m/m. Q. M.	Hojalata — Caja de 108 libras	Motor de combustión interna hasta 1.000 kgs. Unidad	Tractor 40 C. V. potencia fisc. aprox. (nacional) Unidad	Motor eléctrico 3. C. V. Unidad
1955	Año base .....	484,85	477,75	13.023,33	115.970,90	2.696,46
1960	Media mensual ....	790,25	830,32	15.100,00	195.885,92	3.321,94
1961	Media mensual ....	788,06	946,95	14.740,00	190.192,21	3.276,92
1962	Media mensual ....	880,15	885,90	14.346,42	172.074,57	3.163,06
1963	Media mensual ....	865,83	879,10	14.327,00	173.543,21	3.159,44
1964	Media mensual ....	870,67	837,39	32.930,99	164.453,18	3.200,56
1965	Media mensual ....	874,50	837,50	34.931,31	165.851,79	3.200,56
1965	Octubre .....	874,50	837,50	35.155,07	165.089,93	3.219,06
	Noviembre .....	874,50	837,50	35.155,07	163.066,84	3.219,06
	Diciembre .....	874,50	837,50	33.855,07	163.066,84	3.157,86
1966	Enero .....	874,50	837,50	35.155,07	157.099,84	3.151,25
	Febrero .....	874,50	837,50	35.155,07	157.099,84	3.251,44
	Marzo .....	874,50	887,50	35.155,07	157.099,84	3.223,32
	Abril .....	874,50	837,50	36.141,92	157.099,84	3.223,32
	Mayo .....	874,50	837,50	36.141,92	157.099,84	3.244,22
	Junio .....	874,50	837,50	36.141,92	157.099,84	3.274,56
	Julio .....	874,50	837,50	36.141,92	157.099,84	3.274,56
	Agosto .....	874,50	837,50	36.141,92	157.099,84	3.274,56
	Septiembre .....	874,50	837,50	36.141,92	157.099,84	3.274,56

		Torno de 1,5 metros entre puntos	Cojinete a juego de bolas	Sulfato amónico — 100 kgs.	Acido Sulfúrico — T. M.	Sulfato de cobre — T. M.	Benzol — Litro
1955	Año base .....	120.712,36	33,33	267,50	1.120,25	1.048,56	4,83
1960	Año base .....	167.278,37	35,84	296,08	1.188,51	1.651,63	5,55
1961	Media mensual ....	176.194,00	30,46	301,10	1.215,23	1.646,23	5,55
1962	Media mensual ....	184.999,30	35,48	304,33	1.246,36	1.562,67	5,55
1963	Media mensual ....	184.999,30	35,04	308,70	1.346,42	1.419,10	5,55
1964	Media mensual ....	186.555,94	33,26	320,78	1.456,18	1.846,65	5,59
1965	Media mensual ....	189.150,91	132,62				
1965	Octubre .....	189.150,91	32,21	342,83	1.513,22	2.567,83	5,66
	Noviembre .....	189.150,91	32,46	342,81	1.515,84	2.564,61	5,66
	Diciembre .....	189.150,91	32,21	342,70	1.517,87	2.571,46	5,66
1966	Enero .....	189.150,91	30,37	342,38	1.526,66	2.707,47	5,66
	Febrero .....	194.276,92	30,02	335,85	1.538,38	3.982,72	5,66
	Marzo .....	194.276,92	29,93	328,81	1.544,20	3.985,61	5,66
	Abril .....	201.190,48	29,66	324,20	1.545,20	3.743,51	5,66
	Mayo .....	201.790,48	29,58	318,71	1.546,32	3.747,32	5,66
	Junio .....	201.190,48	29,55	322,00	1.584,43	3.497,49	5,66
	Julio .....	201.190,48	29,75	317,01	1.562,79	3.496,14	5,66
	Agosto .....	201.190,48	29,81	314,29	1.564,73	3.497,39	5,66
	Septiembre .....	201.190,48	29,89	314,90	1.563,17	3.499,29	5,66





## EIMCO rinde más a menor coste

Pala de descarga lateral modelo 623

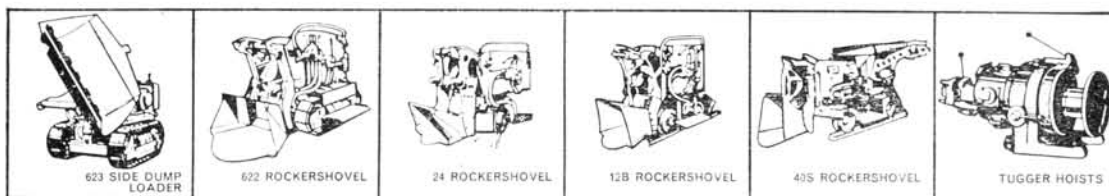
Pala modelo 622

Pala modelo 24

Pala modelo 12 B

Pala modelo 40 S

Cabrestantes



Cualquier usuario de palas EIMCO podrá informarle cómo estas cargadoras facilitan la ejecución de las obras según los planes previstos. Se trata de poderosas máquinas proyectadas para los más rudos trabajos en túneles. De fácil manejo y entretenimiento las palas EIMCO le moverán mayores cargas más rápidamente y con mayor rendimiento.

Todas las palas, que cubren una amplia gama de fabricación, pueden suministrarse accionadas por aire comprimido o eléctricamente.

Soliciten folletos para mayor información.

# EIMCO

Representante: MAQUINARIA, S. A. - Rafael Salgado, 19 - Madrid (16)

# PRECIOS AL POR MAYOR EN ESPAÑA

En Pesetas

AÑO M E S	Algodón tipo egipcio Kg.	Hilado de rayón n.º. Tex. II Kg.	Lana ordinaria de Burgos Kg.	Cáñamo agramado de clase 2.ª Kg.	Yute en rama Kg.	Cemento artificial Portland Ton.	Hierro Viga doble T. 80 a 140 m m 100 Kgs.	Hierro redondo de 12 a 17 m m 4.ª clase 100 Kgs.	
1955	Año base .....	69,05	55,64	86,66	17,00	12,40	755,46	399,63	404,34
1960	Media mensual ....	64,00	78,38	113,23	26,58	28,93	949,08	708,02	697,95
1961	Media mensual ....	67,41	82,04	119,08	30,92	37,77	765,06	708,02	696,04
1962	Media mensual ....	72,12	87,39	107,58	35,01	27,27	820,21	720,94	704,95
1963	Media mensual ....	73,94	90,95	107,88	34,33	30,76	879,84	759,70	744,37
1964	Media mensual ....	73,94	89,47	117,08	32,41	29,92	922,53	793,60	752,15
1965	Media mensual ....	74,00	88,39	106,29	34,17	30,18	940,46	827,50	759,94
1965	Octubre .....	74,00	88,43	116,00	34,50	28,63	940,98	827,50	759,94
	Noviembre .....	74,00	88,43	116,00	34,50	29,47	940,98	827,50	759,94
	Diciembre .....	74,00	88,43	117,50	34,50	30,62	940,79	827,50	759,94
1966	Enero .....	73,50	88,43	115,00	34,50	31,64	937,79	827,50	759,94
	Febrero .....	73,50	88,43	110,00	34,50	33,48	940,98	827,50	759,94
	Marzo .....	73,50	88,43	108,00	34,50	33,99	941,17	827,50	759,94
	Abril .....	73,50	88,43	105,00	34,50	33,99	941,36	827,50	759,94
	Mayo .....	73,50	88,43	103,50	34,50	33,99	940,98	827,50	759,94
	Junio .....	73,50	88,43	95,00	34,50	33,99	940,17	827,50	759,94
	Julio .....	73,50	88,43	95,00	33,50	31,93	930,91	827,50	759,94
	Agosto .....	73,50	88,43	95,00	33,50	31,93	929,05	827,50	759,94
	Septiembre .....	73,50	88,43	85,00	33,50	31,93	929,24	827,50	759,94

	Pino de Soria Tablón de 2,50 a 4 m. 21 x 7,50 cmts. metro c.	Mineral de hierro T. M.	Mineral de estaño Unidad de conten- ido Sn.	Hierro lingote de molde- ría Q. M.	Aluminio en lingotes Kg.	Plomo en lingotes T. M.	Cinc en bruto en lingotes T. M.	Palan- quilla Q. M.	
1955	Año base .....	2.827,67	198,52	0,80	170,16	25,68	14.190,00	6.847,58	292,01
1960	Media mensual ....	4.073,06	380,06	1,23	375,50	37,63	17.938,00	14.090,07	556,40
1961	Media mensual ....	3.914,25	370,59	1,28	374,50	37,63	17.938,00	15.181,47	566,40
1962	Media mensual ....	3.855,56	369,23	1,42	374,50	36,16	17.740,00	15.181,47	558,89
1963	Media mensual ....	3.765,28	353,65	1,52	374,50	36,03	17.640,00	15.414,91	569,24
1964	Media mensual ....	3.641,66	355,27	1,73	378,50	35,10	17.871,52	19.476,26	578,12
1965	Media mensual ....	3.763,70	346,21	2,01	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
1965	Octubre .....	3.790,02	344,69	2,11	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Noviembre .....	3.790,02	340,33	2,21	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Diciembre .....	3.790,02	338,49	2,26	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Enero .....	3.894,78	342,38	2,35	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Febrero .....	3.894,78	342,38	2,30	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Marzo .....	3.894,78	325,03	2,33	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Abril .....	3.894,78	325,03	2,26	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Mayo .....	3.894,78	352,03	2,35	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Junio .....	3.894,78	352,03	2,26	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Julio .....	3.894,78	352,03	2,35	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Agosto .....	3.894,78	352,03	2,01	382,50	34,64	18.890,40	20.976,65	587,00
	Septiembre .....	3.894,78	352,03	1,97	382,50	34,64	18.890,40	20.874,65	587,00

# O F E R T A S   D E   L I C E N C I A S   D E   E X P L O T A C I O N

Para solicitarlas diríjase al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 289.534. Procedimiento para la fabricación de herbicidas (L. 3.630/66).

PATENTE 290.053. Procedimiento de preparación de una composición para la modificación de desarrollo de plantas y partes de plantas (L. 3.631/66).

PATENTE 290.054. Un método de exponer plantas y partes de plantas a la acción de una cantidad de herbicida y/o alteradora del crecimiento de un compuesto de ácido aminotricloropicolínico (L. 3.632/66).

PATENTE 290.072. Mejoras introducidas en la fabricación de una materia que comprende una poliolefina (L. 3.633/66).

PATENTE 290.605. Un procedimiento para la obtención de un compuesto de órgano titanio-aluminio (L. 3.634/66).

PATENTE 291.325. Un método para la preparación de un material resinoso termoplástico en partículas granulares (L. 3.635/66).

PATENTE 276.076. Un método de combinar un sólido y un líquido para formar un producto libremente fluyente (R. L. 3.636/66).

PATENTE 287.821. Un dispositivo para enrollar un mechón de pelo en torno al eje de un órgano tubular de arrollamiento (L. 3.637/66).

PATENTE 290.865. Aparato de alimentación para el ganado (L. 3.638/66).

PATENTE 205.011. Un dispositivo para la transmisión de señales entre una estación emisora y un estación receptora sobre una línea de dos conductores (R. L. 3.639/66).

PATENTE 208.946. Un máquina operativa vibratoria (R. L. 3.640/66).

PATENTE 209.864. Un procedimiento de preparar una nueva composición de materia (R. L. 3.641/66).

PATENTE 214.909. Un procedimiento de hacer esterillas de fibra de vidrio (R. L. 3.642/66).

PATENTE 243.452. Un método de producir un cordón de textura textil (R. L. 3.643/66).

PATENTE 256.107. Mejoras introducidas en la fabricación de fibras de vidrio (R. L. 3.644/66).

PATENTE 241.674. Un sistema de taponado de recipientes (R. L. 3.645/66).

PATENTE 251.680. Perfeccionamientos introducidos en los tratamientos de soluciones de ataque sulfúrico en los minerales uraníferos (R. L. 3.646/66).

PATENTE 269.542. Mejoras introducidas en los cojinetes de rodadura (R. L. 3.647/66).

PATENTE 275.491. Un dispositivo obturador para juntas (R. L. 3.648/66).

PATENTE 276.658. Un método de formar un producto plástico espumado (R. L. 3.649/66).

MODELO DE UTILIDAD 73.469. Un tapón corona (R. L. 3.650/66).

PATENTE 210.792. Mejoras introducidas en la construcción de pilas termoeléctricas (R. L. 3.651/66).

PATENTE 218.495. Una máquina continua para la hilatura de esparto (R. L. 3.652/66).

PATENTE 252.682. Un aparato convertidor o crisol basculable para el afino de arrabio (R. L. 3.653/55).

PATENTE 269.071. Aparato de sondeo submarino (R. L. 3.654/66).

PATENTE 288.788. Un dispositivo de conexión eléctrica (L. 3.655/66).

PATENTE 290.512. Procedimiento para la estabilización de materiales labiles de virus antígenos (L. 3.656/66).

PATENTE 281.127. Un dispositivo de inyección para máquinas llenadoras de moldes (R. L. 3.657/66).

PATENTE 184.396. Una instalación de broche de presión (R. L. 3.658/66).

PATENTE 272.096. Medios accionadores para presión de fluido (R. L. 3.659/66).

PATENTE 217.414. Un método y máquina para mejorar la resistencia de barras de acero para trabajo en frío (R. L. 3.660/66).

MODELO DE UTILIDAD 62.134. Una instalación de broche de presión (R. L. 3.661/66).

MODELO DE UTILIDAD 42.023. Un miembro hembra para cierres automáticos (R. L. 3.662/66).

MODELO DE UTILIDAD 42.022. Un miembro hembra para un cierre automático (R. L. 3.663/66).

PATENTE 222.217. Un método de construir tiras de desgaste para neumáticos sin cámara (R. L. 3.664/66).

PATENTE 260.273. Un método de construir un armazón de cubierta de neumático (R. L. 3.665/66).

PATENTE 266.538. Un aparato de acondicionamiento de aire (R. L. 3.666/66).

PATENTE 278.337. Una disposición de control para un sistema de refrigeración operado por calor (R. L. 3.667/66).

PATENTE 278.336. Un tubo compresor para ser usado en un sistema de refrigeración (R. L. 3.668/66).

PATENTE 267.694. Un sistema de refrigeración por absorción (R. L. 3.669/66).

PATENTE 268.116. Mejoras introducidas en la fabricación de estabilizadores para resinas de cloruro de polivinilo (R. L. 2.670/66).

PATENTE 276.531. Mejoras introducidas en la fabricación de composiciones de resina de cloruro de polivinilo (R. L. 3.671/66).

PATENTE 278.094. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones estabilizadoras para resinas de cloruro de polivinilo (R. L. 3.672/66).

PATENTE 260.207. Mejoras introducidas en los detonadores de retardo para cebos (R. L. 3.673/66).

PATENTE 277.568. Una máquina con un órgano oscilante (R. L. 3.674/66).

PATENTE 277.529. Un motor de encendido por comprensión (R. L. 3.675/66).

PATENTE 283.838. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones de poliolefinas estabilizadas a la luz (R. L. 3.676/66).

PATENTE 280.963. Una máquina para llenar moldes, especialmente una máquina de colada a presión (R. L. 3.677/66).

PATENTE 292.749. Máquina circular de hacer punto (L. 3.678/66).

PATENTE 185.490. Método de producir una sal procaína de penicilina (R. L. 3.679/66).

PATENTE 203.315. Un procedimiento para la fabricación de hidrógeno por reducción catalítica del vapor de agua por medio de hidrocarburos (R. L. 3.680/66).

PATENTE 249.137. Un procedimiento para la preparación de reactivos para su uso en el control de la coagulabilidad de la sangre (R. L. 3.681/66).

PATENTE 267.405. Un procedimiento de fabricación de sopas, caldos y salsas instantáneo en polvo (R. L. 3.682/66)

MODELO DE UTILIDAD 81.650. Dispositivo aislador (R. L. 3.683/66).

A. Y O. DE EL ZABURU

**O F I C I N A   V I Z C A R E L Z A**

c/c Banco Hispano Americano

Agentes Oficiales y Asesores en

FUNDADA EN 1865

(Sucursal: Avenida José Antonio

propiedad industrial

**Alfonso XII, 34 M A D R I D Teléfono 2.39.08.02**

Telegr.: V I Z C A R E L Z A

# Producción de lingote de hierro en España

Fecha	Afino	Lingote al Coke		Lingote al Carbón vegetal	Total
		Moldearía			
				Toneladas	
1950 .....	544.152	107.976		6.800	458.928
1951 .....	530.592	114.732		4.296	649.620
1952 .....	601.560	154.506		5.020	761.088
1953 .....	587.292	200.100		10.836	798.228
1954 .....	690.048	180.144		8.256	878.448
1955 .....	755.136	200.700		7.500	963.336
1956 .....	728.695	186.163	Lingote de hierro (eléct)	9.818	924.676
1957 .....	703.704	244.252	4.008	11.448	964.312
1958 .....	853.916	436.869		9.835	1.307.171
1959 .....	1.035.919	581.477	2.578	9.412	1.649.346
1960 .....	1.314.423	576.223		5.054	1.895.411
1961 .....	2.160.419	—		2.501	2.162.920
1962 .....	2.013.789	—		3.737	2.018.526
1963 .....	1.915.904	—		—	1.915.904
1964 .....	1.794.633	—		—	1.794.633
1965 .....	2.311.806	—		876	2.312.602
1950 Media mensual .....	45.346	8.998		570	54.914
1952 » .....	50.130	12.875		419	63.424
1953 » .....	48.941	16.675		903	66.519
1954 » .....	57.504	15.012		608	73.204
1955 » .....	62.928	16.725	334	625	80.278
1956 » .....	60.724	15.513		818	77.056
1957 » .....	58.642	20.346		954	80.369
1958 » .....	71.159	36.405	214	819	108.930
1959 » .....	86.376	48.456		784	137.445
1960 » .....	109.535	48.019		421	157.950
1961 » .....	180.034	—		208	180.242
1962 » .....	169.815	—		312	168.122
1963 » .....	159.659	—		—	159.659
1964 » .....	149.552	—		—	149.552
1965 » .....	192.650	—		—	192.723
1964 Octubre .....	130.900	—	—	—	130.900
Noviembre .....	131.807	—	—	—	131.807
Diciembre .....	151.934	—	—	—	151.934
1965 Enero .....	191.832	—	—	—	191.832
Febrero .....	192.170	—	—	—	192.395
Marzo .....	209.308	—	—	—	209.308
Abril .....	196.655	—	—	201	196.856
Mayo .....	201.859	—	—	174	202.033
Junio .....	203.517	—	—	162	203.676
Julio .....	191.902	—	—	174	192.076
Agosto .....	195.590	—	—	165	195.755
Septiembre .....	151.629	—	—	—	151.629
Octubre .....	198.528	—	—	—	198.528
Noviembre .....	194.195	—	—	—	194.195
Diciembre .....	184.621	—	—	—	184.621
1966 Enero .....	184.595	—	—	154	184.749
Febrero .....	170.468	—	—	219	170.687
Marzo .....	190.014	—	—	—	190.014
Abril .....	172.710	—	—	158	173.868
Mayo .....	178.902	—	—	297	179.199
Junio .....	179.704	—	—	297	180.001
Julio .....	172.286	—	—	297	172.583
Agosto .....	175.445	—	—	297	175.742
Septiembre .....	176.004	—	—	298	176.302

(Estadística del Instituto Nacional de Estadística).

# O F E R T A S   D E   L I C E N C I A S   D E   E X P L O T A C I O N

Para solicitarlas diríjase al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 287.198. Mejoras introducidas en la fabricación de aleaciones de cinc (L. 3.648/66).

PATENTE 235.804. Un procedimiento de preparación de compuestos de metacrilato de dimetilquilelenol (R. L. 3.685/66).

PATENTE 235.806. Un procedimiento para compuestos de dimitrofenil 4-pentenoatos (R. L. 3.686/66).

PATENTE 290.103. Rotor de turbina (L. 3.687/66).

PATENTE 289.248. Un control de fuerza (L. 3.668/66).

PATENTE 270.243. Un procedimiento para el tratamiento de composiciones granuladas de policloruro de vinilo (R. L. 3.689/66).

PATENTE 261.362. Procedimiento de polimerización de copolimerización de las olefinas y de las diolefinas conjugadas (R. L. 3.690/66).

MODELO DE UTILIDAD 38.341. Un cartucho (R. L. 3.691/66).

PATENTE 227.797. Mejoras introducidas en la fabricación de cartuchos (R. L. 3.692/66).

PATENTE 216.649. Un procedimiento para la fabricación de estructuras artificiales, especialmente tripas para embutidos (R. L. 3.693/66).

PATENTE 291.598. Una disposición de aislador eléctrico (L. 3.694/66).

PATENTE 278.228. Una disposición de accionamiento de plegador de urdimbre para telares (R. L. 3.695/66).

PATENTE 287.525. Un telar (L. 3.696/66).

PATENTE 280.230. Un dispositivo de filtro capaz de absorber los constituyentes volátiles indeseables del humo del tabaco (R. L. 3.697/66).

PATENTE 276.124. Un procedimiento para la fabricación de un agente líquido de lavado y limpieza (R. L. 3.698/66).

PATENTE 289.008. Dispositivo para asegurar la inmovilidad recíproca de dos piezas oprimidas entre sí (L. 3.699/66).

PATENTE 289.214. Mecanismo para la transformación de cortos movimientos de impulsión rectilíneos en movimientos de giro (L. 3.700/66).

PATENTE 250.890. Un procedimiento de preparar un esteroide (R. L. 3.701/66).

PATENTE 289.331. Procedimiento para producir 4-demetil -4-etil-oxitetraclina (L. 3.702/66).

PATENTE 243.345. Un procedimiento para reducir la cantidad de tiofenos en hidrocarburos aromáticos (R. L. 3.703/66).

PATENTE 266.395. Un procedimiento para la preparación de urea (R. L. 3.704/66).

PATENTE 258.059. Un procedimiento para preparar ciclohexanona a partir de freno (R. L. 3.705/66).

PATENTE 267.737. Un procedimiento de preparar una mezcla fertilizante (R. L. 3.706/66).

PATENTE 277.251. Un procedimiento para la vulcanización de un polímero sustancialmente saturado (R. L. 3.707/66).

PATENTE 277.014. Un procedimiento para la vulcanización de polímeros sustancialmente saturados (R. L. 3.708/66).

PATENTE 288.813. Procedimiento para absorber formaldehído de un gas que contiene formaldehído (L. 3.709/66).

PATENTE 291.843. Procedimiento para la absorción de formaldehído a partir de un gas que contiene formaldehído y vapor de agua (L. 3.710/66).

CERTIFICADO DE ADICION 269.103. Mejoras introducidas en el objeto de la Patente principal «Un procedimiento para la fabricación de melaminas» (R. L. 3.711/66).

PATENTE 271.591. Un procedimiento para la fabricación de ladrillos de construcción (R. L. 3.712/66).

PATENTE 280.960. Un aparato para tratar una lámina de vidrio (R. L. 3.713/66).

PATENTE 280.961. Método de tratar hojas de vidrio (R. L. 3.714/66).

PATENTE 290.003. Método para soportar una lámina de cristal de posición vertical (L. 3.715/66).

PATENTE 278.743. Un método de cocer pescado envasado en recipiente abierto (R. L. 3.716/66).

PATENTE 287.820. Un dispositivo de válvula para un recipiente a presión (L. 3.717/66).

PATENTE 290.400. Aparato obturador para un crisol (L. 3.718/66).

PATENTE 238.206. Un procedimiento para preparar una resina insoluble de amonio cuaternario para la permutación aniónica (R. L. 3.719/66).

PATENTE 290.561. Un procedimiento de preparar una composición aglutinante (L. 3.720/66).

PATENTE 243.496. Un aparato para descargar material pulverulento (R. L. 3.721/66).

PATENTE 258.901. Un aparato separador de materiales desde gases (R. L. 3.722/66).

PATENTE 277.099. Un dispositivo de cierre para un aparato de transporte neumático (R. L. 3.723/66).

PATENTE 277.097. Un aparato de transporte neumático (R. L. 3.724/66).

PATENTE 270.047. Un procedimiento para la obtención de esteres empleando catalizadores que contienen titanio (R. L. 3.725/66).

PATENTE 276.399. Un procedimiento para la producción de mezclas gaseosas que contienen metileno y etileno (R. L. 3.726/66).

PATENTE 277.975. Un procedimiento para la fabricación de sacos de varias capas (R. L. 3.727/66).

PATENTE 251.424. Un dispositivo de tambor para combinador eléctrico (R. L. 3.728/66).

PATENTE 257.579. Un método y aparato para tratar las colas de crustáceos comestibles (R. L. 3.729/66).

PATENTE 258.899. Un vehículo de motor para todo terreno (R. L. 3.730/66).

PATENTE 291.043. Un motor giratorio por presión de fluido (L. 3.731/66).

MODELO DE UTILIDAD 45.876. Un tubo aplastante (R. L. 3.732/66).

PATENTE 223.248. Una máquina para pelar camarones y similares (R. L. 3.733/66).

PATENTE 283.679. Aparato reproductor para exposición (L. 3.734/66).

PATENTE 273.392. Mejoras introducidas en la fabricación de estabilizadores de plomo para cloruro de polivinilo (R. L. 3.735/66).

PATENTE 285.699. Una bomba turbina hidráulica (L. 3.736/66).

PATENTE 211.308. Mejoras introducidas en los rotores para turbinas del tipo francés (R. L. 3.737/66).

PATENTE 199.977. Un permutador térmico con tubos provistos de nervios longitudinales (R. L. 3.738/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

O F I C I N A   V I Z C A R E L Z A

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 M A D R I D Teléfono 2.39.08.02

o/c Banco Hispano Americano

(Suursal: Avenida José Antonio)

Telegr.: V I Z C A R E L Z A

# PRODUCCION DE CARBON EN ESPAÑA

F e c h a s	Antracita	Hulla	Lignito	Total	Cok Metalúrgico
Toneladas					
1951 .....	1.613.905	9.694.320	1.484.708	12.792.933	846.202
1952 .....	1.805.811	10.255.117	1.585.555	13.547.283	1.019.979
1953 .....	1.958.014	10.168.479	1.790.552	13.917.045	903.779
1954 .....	1.964.123	10.398.559	1.754.542	14.117.224	995.060
1955 .....	1.956.000	10.428.000	1.824.000	14.208.000	1.452.000
1956 .....	2.269.000	10.575.000	1.936.000	14.780.000	1.556.000
1957 .....	2.831.000	11.143.000	2.512.000	16.486.000	1.861.000
1958 .....	3.121.000	11.310.000	2.654.000	17.085.000	2.025.000
1959 .....	2.620.249	10.920.643	2.102.297	15.643.189	2.407.240
1960 .....	2.511.000	11.263.000	1.763.000	15.537.000	2.490.000
1961 .....	2.582.000	11.212.000	2.084.000	15.878.000	2.610.000
1962 .....	2.936.000	9.520.000	2.477.000	14.933.000	2.515.000
1963 .....	2.802.000	10.166.000	2.562.000	15.531.000	1.137.000
1964 .....	2.642.000	9.456.000	2.570.000	14.668.000	2.539.000
1965 .....	2.540.000	9.099.000	2.789.000	14.428.000	2.620.000
Toneladas					
1950 Media mensual.....	125.772	795.980	113.512	1.035.264	70.526
1951 » .....	134.492	807.860	123.725	1.066.077	70.518
1952 » .....	150.484	854.593	132.129	1.128.940	84.994
1953 » .....	163.167	847.373	149.212	1.159.753	75.311
1954 » .....	173.676	866.546	146.211	1.176.435	82.920
1955 » .....	163.000	869.000	153.000	1.184.000	121.000
1956 » .....	189.000	881.000	161.000	1.132.000	130.003
1957 » .....	225.916	928.583	209.333	1.369.660	155.080
1958 » .....	260.916	942.500	221.166	1.423.750	168.753
1959 » .....	271.520	910.053	175.183	1.303.599	200.605
1960 » .....	209.250	938.584	146.916	1.294.750	207.500
1961 » .....	215.166	934.333	173.666	1.323.200	217.500
1962 » .....	244.666	793.333	206.416	1.244.610	209.583
1963 » .....	233.500	847.167	213.583	1.294.250	94.750
1964 » .....	220.166	788.000	214.166	1.222.333	218.333
1963 » .....	211.666	758.250	232.476	1.202.333	—
Toneladas					
1964 Octubre .....	219	866	225	1.350	226
Noviembre .....	218	906	226	1.350	215
1965 Enero .....	189	811	250	1.250	225
Febrero .....	213	849	231	1.293	211
Marzo .....	235	912	238	1.385	229
Abril .....	235	884	217	1.336	228
Junio .....	246	806	208	1.260	225
Julio .....	256	801	512	1.569	235
Agosto .....	243	780	239	1.262	241
Septiembre .....	239	645	196	1.080	214
Octubre .....	234	862	235	1.331	255
Noviembre .....	230	892	238	1.360	309
Diciembre .....	220	857	225	1.302	248
1966 Enero .....	219	848	222	1.289	249
Febrero .....	210	835	222	1.267	224
Marzo .....	234	894	263	1.391	244
Abril .....	228	860	240	1.328	232
Mayo .....	238	857	237	1.332	242
Junio .....	228	819	210	1.257	231
Julio .....	214	739	209	1.163	235
Agosto .....	230	768	211	1.299	221
Septiembre .....	232	832	206	1.270	218

(Datos de la Estadística Minera de España y Boletín Mensual del Instituto de Estadística).

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas dirijanse al Registro de la Propiedad Industrial

- PATENTE 216.470. Un procedimiento para la obtención de plomo metálico a partir de minerales (R. L. 3.739/66).
- PATENTE 216.775. Procedimiento para la obtención de combinaciones metálicas insolubles (R. L. 3.740/66).
- PATENTE 228.415. Un procedimiento para tostar materiales sulfurosos en hornos de pisos (R. L. 3.741/66).
- PATENTE 269.186. Procedimiento para hacer uniones fijamente adherentes, entre caucho y metales (R. L. 3.742/66).
- PATENTE 279.806. Un procedimiento de regular procesos de sinterización y de calcinación de sustancias minerales sobre emparrillados móviles (R. L. 3.743/66).
- PATENTE 279.809. Un procedimiento para desempolvar los gases de escape de instalaciones de sinterización (R. L. 3.744/66).
- PATENTE 280.368. Un procedimiento para la obtención de cristales de grano grueso desde su solución saturada (R. L. 3.745/66).
- PATENTE 291.424. Procedimiento para la transformación catalítica de gases con contenido de  $50_2$ , en  $50_3$  (L. 3.746/66).
- PATENTE 291.525. Un procedimiento para la transformación catalítica de gases que contienen  $SO_2$ , en  $SO_3$ , y/o en ácido sulfúrico (L. 3.747/66).
- PATENTE 229.416. Un procedimiento para la tostación de minerales sulfurosos (R. L. 3.748/66).
- PATENTE 261.083. Un procedimiento para la reducción de óxidos de hierro (R. L. 3.749/66).
- PATENTE 280.788. Procedimiento para la preparación de un revelador para el proceso diazotípico positivo (R. L. 3.750/66).
- PATENTE 281.689. Un procedimiento para preparar los alcaloides leurosidina y/o leucocristiana (R. L. 3.751/66).
- PATENTE 194.404. Una máquina de hilar rayón para manufacturar una sábana de hilos según el procedimiento de hilatura en húmedo (R. L. 3.752/66).
- PATENTE 289.208. Un aparato de señalización (L. 3.753/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 207.085. Una tobera para hilar sustancias superpolimeras (R. L. 3.754/66).
- PATENTE 243.715. Procedimiento para la fabricación de productos lineales de policondensación (R. L. 3.755/66).
- PATENTE 270.313. Aparato para detectar y/o registrar partículas no líquidas en una corriente de líquido (R. L. 3.756/66).
- PATENTE 270.314. Método para detectar y/o registrar partículas no líquidas en una corriente de líquido (R. L. 3.757/66).
- PATENTE 278.979. Un producto para el secado de manera continua de gránulos de tereftalato de polietileno amorfo (R. L. 3.758/66).
- PATENTE 291.869. Un procedimiento para la preparación de tereftalato de polietileno (L. 3.759/66).
- PATENTE 235.298. Un procedimiento para vaciar tazas de retrete (R. L. 3.760/66).
- PATENTE 249.699. Una bomba de gas accionada hidráulicamente (R. L. 3.761/66).
- PATENTE 249.709. Una instalación de alcantarillado o evacuación de residuos (R. L. 3.762/66).
- PATENTE 209.848. Un procedimiento para la purificación de dimetilformamida (R. L. 3.763/66).
- PATENTE 267.668. Un dispositivo de cabezal de inyección para la fabricación de estructuras en forma de tubo flexible o de hoja hecha a partir de tubo flexible (R. L. 3.764/66).
- PATENTE 278.231. Un procedimiento para la fabricación de triamino triazoles (R. L. 3.765/66).
- PATENTE 279.151. Dispositivo para la fabricación de un cable con núcleo acordonado y envolvente trenzada (R. L. 3.766/66).
- PATENTE 278.177. Un dispositivo mezclador en prensas de hélice (R. L. 3.767/66).
- PATENTE 279.127. Dispositivo tensor de hilo para husos de torcer de doble tensión (R. L. 3.768/66).
- PATENTE 278.268. Un dispositivo para la fabricación de productos afieltrados (R. L. 3.769/66).
- PATENTE 278.567. Un dispositivo de huso de doble torsión (R. L. 3.770/66).
- PATENTE 269.392. Mejoras introducidas en la fabricación de aletas de retorcer (R. L. 3.771/66).
- PATENTE 269.490. Un dispositivo de desplazamiento de mando de un grupo de anillos (R. L. 3.772/66).
- PATENTE 269.458. Procedimiento para la purificación de tereftalato de dimetilo (R. L. 3.773/66).
- MODELO DE UTILIDAD 44.102. Un dispositivo estirador para la fabricación de hilos artificiales (R. L. 3.774/66).
- PATENTE 242.940. Un dispositivo para la fabricación de soluciones de hilatura de viscosa en proceso continuo (R. L. 3.775/66).
- PATENTE 269.489. Procedimiento para el bobinado de hilos sintéticos (R. L. 3.776/66).
- PATENTE 278.178. Un mecanismo de cambio en máquinas hiladoras torcedoras (R. L. 3.777/66).
- PATENTE 244.076. Un procedimiento para la fabricación continua de polihexametilenadiepamida (R. L. 3.778/66).
- PATENTE 269.630. Un procedimiento para la purificación de tricloruro de titanio (R. L. 3.779/66).
- PATENTE 269.633. Un procedimiento para la purificación de tricloruro de titanio (R. L. 3.780/66).
- PATENTE 269.634. Un procedimiento para purificar tricloruro de titanio (R. L. 3.781/66).
- PATENTE 269.635. Un procedimiento para la purificación de tricloruro de titanio (R. L. 3.782/66).
- PATENTE 269.636. Un procedimiento para la purificación de tricloruro de titanio (R. L. 3.783/66).
- PATENTE 269.637. Un procedimiento para refinar y teñir material textil de poliamidas sintéticas (R. L. 3.784/66).
- PATENTE 244.075. Un dispositivo bobinador de hilos en máquinas de hilatura (R. L. 3.785/66).
- PATENTE 259.631. Un procedimiento para la fabricación de productos textiles aterciopelados (R. L. 3.788/66).
- PATENTE 243.618. Un procedimiento para la fabricación de hilos finos a partir de poliolefinas alifáticas de elevado peso molecular (R. L. 3.787/66).
- PATENTE 257.020. Un procedimiento para la nueva condensación directa y para hilatura de residuos de tereftalato de polietileno (R. L. 3.788/66).
- PATENTE 289.306. Dispositivo de mando y gobierno para instalaciones de cambio (L. 3.789/66).
- PATENTE 289.600. Un dispositivo de cambio con accionamiento hidráulico para máquinas hiladoras (L. 3.790/66).
- PATENTE 243.276. Procedimiento para la fabricación de seda artificial (R. L. 2.791/66).

A Y O. DE EL ZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/o Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio)

Telegr.: VIZCARELZA

# P r o d u c c i ó n d e a c e r o e n E s p a ñ a

F e c h a	Siemens	Bessemer	Eléctrico y otros	Total	
	Toneladas				
1953	583.764	178.932	141.600	904.296	
1954	689.220	236.760	170.976	1.096.956	
1955	769.500	241.848	201.084	1.212.432	
1956	769.026	221.733	251.592	1.242.351	
1957	787.013	231.885	326.864	1.345.764	
1958	950.958	227.505	372.467	1.550.302	
1959	1.196.263	238.381	372.348	1.809.999	
1960	1.449.671	276.699	231.094	1.957.452	
1961	1.692.133	280.548	250.923	2.227.604	
1962	1.608.051	254.622	333.826	2.196.494	
1963	1.575.017	226.912	479.761	2.281.690	
1964	1.508.186	182.150	867.504	2.557.840	
1965	1.654.600	249.024	1.556.951	3.460.575	
1947	Media mensual	33.619	12.975	4.332	50.927
1948	»	36.070	11.476	4.471	62.289
1949	»	42.860	12.432	2.920	60.210
1950	»	45.027	15.585	7.636	68.241
1951	»	43.731	16.462	8.600	68.795
1952	»	49.916	16.513	9.176	75.608
1953	»	48.647	14.911	11.800	75.358
1954	»	57.435	19.730	14.248	91.413
1955	»	64.125	20.154	16.757	101.036
1956	»	64.085	18.477	20.966	103.529
1957	»	65.584	19.324	27.238	112.146
1958	»	79.274	18.958	310.038	129.192
1959	»	99.688	19.031	30.195	150.832
1960	»	120.806	23.058	19.258	163.122
1961	»	141.011	23.379	20.910	185.300
1962	»	134.004	21.218	27.818	183.041
1963	»	131.252	18.909	39.980	190.140
1964	»	125.683	15.579	72.292	231.157
1965	»	137.050	20.752	129.745	288.381
1964	Octubre	116.696	16.800	66.740	200.236
	Noviembre	115.891	16.952	69.091	201.934
	Diciembre	121.315	16.995	72.240	210.550
1965	Enero	144.712	17.779	88.349	250.840
	Febrero	145.412	19.133	115.190	279.735
	Marzo	144.882	19.709	123.071	287.662
	Abril	142.100	19.743	158.537	320.380
	Mayo	145.035	20.716	134.019	299.770
	Junio	146.221	20.013	124.587	290.821
	Julio	141.071	26.429	143.336	310.836
	Agosto	135.754	21.247	135.892	292.893
	Septiembre	132.899	26.873	137.528	297.300
	Octubre	129.253	20.414	134.547	284.214
	Noviembre	125.795	18.266	128.043	262.104
	Diciembre	121.466	18.702	133.852	274.020
1966	Enero	167.380	20.175	124.863	312.418
	Febrero	143.961	19.895	121.008	284.864
	Marzo	173.368	24.582	135.371	333.321
	Abril	141.067	19.744	117.097	277.908
	Mayo	143.310	22.980	119.563	286.153
	Junio	131.628	18.437	122.391	272.456
	Julio	131.413	17.695	117.449	266.557
	Agosto	152.349	18.425	106.669	277.443
	Septiembre	140.140	18.572	149.658	308.370

(Estadística del Instituto Nacional de Estadística).



# O F E R T A S   D E   L I C E N C I A S   D E   E X P L O T A C I O N

Para solicitarlas diríjense al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 243.619. Un procedimiento para el teñido de hilos de poliolefinas o de cloruro de polivinilideno (R. L. 3.792/66).

PATENTE 243.451. Mejoras introducidas en la fabricación de cables de hilos sintéticos (R. L. 3.793/66).

PATENTE 209.837. Un procedimiento para la obtención de ácido de «5-diclorotereftálico» (R. L. 3.794/66).

PATENTE 209.846. Un procedimiento para la preparación para la hilatura de poliésteres aromáticos condensados en disolventes; los cuales han sido formados a partir de ácidos dicarboxílicos aromáticos o ser derivados glicoles (R. L. 3.795/66).

PATENTE 209.839. Un procedimiento para la obtención de soluciones de hilatura de poliacrilonitrilo o sus polimerizados mixtos (R. L. 3.796/66).

PATENTE 208.640. Un aparato para el manejo de materiales pulverulentos (R. L. 3.797/66).

PATENTE 277.939. Un dispositivo de grifo mezclador (R. L. 3.798/66).

PATENTE 276.617. Un procedimiento para la fabricación de objetos de material sintético termoplástico (R. L. 3.799/66).

PATENTE 280.071. Una instalación para la fabricación de objetos de material sintético termoplástico (R. L. 3.800/66).

PATENTE 269.579. Un procedimiento para preparar una composición natihemintica (R. L. 3.801/66).

PATENTE 249.225. Un procedimiento de preparar compuestos químicos de valor terapéutico (R. L. 3.802/66).

PATENTE 270.748. Un procedimiento para preparar 2-(atíl-trometil-7 suefamil-3-4 adibridoleno -1,1 dioxo 1 tia-2,4 diazinas 6-sustituidas y sus sales no tóxicas (R. L. 3.803/66).

PATENTE 230.472. Un aparato transductor de resistencia eléctrica de hilo tirante (R. L. 3.804/66).

PATENTE 215.236. Un dispositivo de almacenaje para líquidos y gases a presión (R. L. 3.805/66).

PATENTE 243.713. Una máquina agrícola (R. L. 3.806/66).

PATENTE 257.814 bis. Un método para producir ácido 6-amino penicilánico (R. L. 3.807/66).

PATENTE 259.328. Un procedimiento para el tamizado de sustancias capaces de cargarse electrostáticamente (R. L. 3.808/66).

PATENTE 278.369. Una disposición de regulación de velocidad para un motor eléctrico (R. L. 3.809/66).

PATENTE 287.365. Un procedimiento para el revestimiento continuo de piezas metálicas (L. 3.810/66).

PATENTE 267.639. Un método para preservar el tejido animal y las células (R. L. 3.811/66).

PATENTE 257.492. Un método de construcción de un órgano extremo para un bidón de plancha metálica (R. L. 3.812/66).

PATENTE 258.774. Un aparato para proyectar un trozo de hilo en sentido longitudinal (R. L. 3.813/66).

PATENTE 260.338. Un método de estabilizar polímeros de compuestos olefinicos (R. L. 3.814/66).

PATENTES 268.556. Una instalación de transporte con un carril de rodadera fijo por lo menos (R. L. 3.815/66).

PATENTE 278.464. Un dispositivo de apuntalamiento desplazable, extensible y retractivo, para minas (R. L. 3.816/66).

MODELO DE UTILIDAD 85.353. Una bomba alternativa para la inyección de combustible de un motor (R. L. 3.817/66).

PATENTE 260.365. Un procedimiento de producir un producto fibroso de celulosa (R. L. 3.818/66).

PATENTE 260.438. Mejoras introducidas en el procedimiento de la viscosa (R. L. 3.819/66).

PATENTE 288.376. Procedimiento para la purificación de celulosa por alcali cáustico en frío (L. 3.820/66).

PATENTE 290.228. Un método de almacenamiento para el transporte de gas natural (L. 3.821/66).

PATENTE 248.947. Procedimiento para cocer material fibroso que contiene ligno-celulosa (R. L. 3.822/66).

PATENTE 204.606. Un aparato moldeor para materiales fibrosos (R. L. 3.823/66).

PATENTE 181.491. Un método para la separación de suspensiones en instalaciones para el lavado de carbones (R. L. 3.824/66).

PATENTE 272.382. Un método y un aparato para separar partículas de diferentes pesos específicos (R. L. 3.825/66).

PATENTE 272.383. Un aparato separador de materiales por lavado (R. L. 3.826/66).

PATENTE 268.664. Un procedimiento para preparar una adición anticongelante adecuada para su uso en un combustible hidrocarburo líquido (R. L. 3.827/66).

PATENTE 277.940. Un procedimiento para la separación de sólidos a partir de una solución de polímero olefinico (R. L. 3.828/66).

PATENTE 279.603. Un método de envolver un objeto (R. L. 3.829/66).

PATENTE 235.271. Un procedimiento para fabricar un producto de adición para cemento o motores de cemento (R. L. 3.830/66).

PATENTE 241.888. Un procedimiento para fabricar un producto de adición para cemento o motores de cemento (R. L. 3.831/66).

PATENTE 265.506. Un aparato de permutación térmica (R. L. 3.832/66).

PATENTE 265.787. Mejoras introducidas en la confección de cuellos para camisas (R. L. 3.833/66).

PATENTE 260.057. Aparato para investigar propiedades acústicas de media circundado un alejarse de pozo (R. L. 3.834/66).

PATENTE 281.039. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones (R. L. 3.835/66).

PATENTE 266.097. Un procedimiento para la preparación de nuevos compuestos químicos (R. L. 3.836/66).

PATENTE 266.788. Un procedimiento para preparar un derivado de 8 bencil dialcohol o cantina (R. L. 3.837/66).

PATENTE 277.470. Un procedimiento para la depuración química del gas natural bruto (R. L. 3.638/66).

PATENTE 287.913. Un procedimiento para la preparación de soluciones acuosas (R. L. 3.839/66).

PATENTE 244.328. Un procedimiento para la producción de cemento hidráulico (R. L. 3.840/66).

PATENTE 251.428. Un procedimiento de tratamiento mineral de uranio (R. L. 3.841/66).

PATENTE 258.900. Un método de separar material desde un gas (R. L. 3.842/66).

PATENTE 215.230. Un dispositivo de espiga para soldar con alambre fusible (R. L. 3.843/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

O F I C I N A   V I Z C A R E L Z A

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 M A D R I D Teléfono 2.39.08.02

c/e Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio

Telegr.: V I Z C A R E L Z A

# EXPORTACION DE MINERAL DE HIERRO DE ESPAÑA

Fecha	Inglaterra	Holanda	Bélgica	Francia	Estados Unidos	Alemania	Otros	Total	
Miles de Toneladas									
1945	219	36	6	—	—	—	—	261	
1946	727	61	—	—	—	—	1	789	
1947	725	23	—	—	—	—	1	729	
1948	751	69	—	—	—	22,7	0,4	843	
1949	787	119	12	—	—	71	—	989	
1950	728	115	13	10	—	61	5	934	
1951	769	276	63	—	60,4	360	27	1.594	
1952	608	231	27	—	—	692	196	1.754	
1953	468	195	24	—	10	677	122	1.499	
1954	464	96	14	2	—	467	136	1.179	
1955	672	103	—	23	—	894	287	1.979	
1956	760,6	206,9	12,5	143	—	1.722,0	526	3.371,5	
1957	1.001,5	226,5	11,4	212,8	—	1.556,8	435,8	3.444,9	
1958	583,8	221,3	0,8	105,4	—	973,2	265,4	2.150,3	
1959	439,4	106,6	—	44,8	—	997,0	175,4	1.774,7	
1960	—	—	—	—	—	—	—	1.621,8	
1961	263	69	6	143	—	418	4	903,1	
1962	0,5	21	2,1	13,2	—	25,3	—	62,5	
1963	—	—	—	—	—	—	—	570,8	
1964	—	—	—	—	—	—	—	741,9	
1955	Media mensual	56	8	—	2	—	74	24	164,9
1956	»	63,3	17,2	1,0	11,9	—	143,5	48,3	280,4
1957	»	48,6	18,9	0,9	17,7	—	81,1	36,3	287,8
1959	»	36,6	8,8	—	3,7	—	83	14,6	147,2
1960	»	—	—	—	—	—	—	135,2	
1961	»	21,9	57,5	0,5	11,9	—	34,8	0,3	75,3
1962	»	—	—	—	—	—	—	5,2	
1963	»	—	—	—	—	—	—	47,5	
1964	»	—	—	—	—	—	—	61,8	
1965	»	7,60	1,30	1	—	—	43,1	54,1	
1963	Abril	—	—	—	—	—	—	61,6	
	Mayo	—	—	—	—	—	—	14,4	
	Junio	—	—	—	—	—	—	—	
	Julio	—	—	—	—	—	—	72,3	
	Agosto	—	—	—	—	—	—	92,1	
	Septiembre	—	—	—	—	—	—	69,2	
	Octubre	—	—	—	—	—	—	55,0	
	Noviembre	—	—	—	—	—	—	39,2	
	Diciembre	—	—	—	—	—	—	39,6	
1964	Enero	—	—	—	—	—	—	69,8	
	Febrero	—	—	—	—	—	—	60,9	
	Marzo	—	—	—	—	—	—	63,1	
	Abril	—	—	—	—	—	—	58,8	
	Mayo	—	—	—	—	—	—	90,8	
	Junio	—	—	—	—	—	—	84,2	
	Julio	—	—	—	—	—	—	48,8	
	Agosto	—	—	—	—	—	—	80,9	
	Septiembre	—	—	—	—	—	—	56,4	
	Octubre	—	—	—	—	—	—	73,3	
	Noviembre	—	—	—	—	—	—	40,4	
	Diciembre	—	—	—	—	—	—	14,4	
1965	Enero/Diciembre	92,1	15,9	13,0	3,2	557,7	8,3	650,2	
1966	Enero/Junio	8,6	8,5	1,2	—	—	4,0	159,9	
	Enero/Septiembre	22,4	8,5	1,1	1,5	—	16,9	289,9	

(Datos de la Estadística de la Dirección General de Aduanas).

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas diríjanse al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 257.802. Una disposición para afbricar radiadores en calegación de chapa (R. L. 3.844/66).

PATENTE 217.665. Un receptor de televisión en colores (R. L. 3.845/66).

PATENTE 292.680. Procedimiento para la preparación de poliesteres termoplásticos lineales (L. 3.846/66).

PATENTE 292.916. Procedimiento para la obtención de esterres arílicos de ácidos mono o policarboxílicos (L. 3.847/66).

PATENTE 289.765. Procedimiento de fabricación de ladrillos, bloques y masas refractarios (L. 3.848/66).

PATENTE 278.366. Un método de hacer hilo rizado de fantasía (L. 3.849/66).

PATENTE 227.796. Un procedimiento de producción de un principio protector específico contra una sustancia antigena (R. L. 3.850/66).

PATENTE 203.719. Un dispositivo de control secuencial (R. L. 3.851/66).

PATENTE 220.909. Un método para la construcción de paredes de tubos para hogares (R. L. 3.852/66).

PATENTE 288.247. Método para retirar parcialmente el líquido de una suspensión de sólido líquido por fuerza centrífuga (L. 3.853/66).

PATENTE 216.494. Un dispositivo para la producción de hilos permanentemente rizados u ondulados de fibras textiles orgánicas completamente sintéticas (R. L. 3.854/66).

PATENTE 229.208. Mejoras introducidas en las construcciones de persianas (R. L. 3.855/66).

PATENTE 281.919. Un dispositivo de guardamonte para revólver de tambor (R. L. 3.856/66).

PATENTE 222.041. Un dispositivo para la mezcla única o repetida de dos medios conducidos en contra corriente (R. L. 3.857/66).

PATENTE 269.393. Una máquina de cardar (R. L. 3.858/66).

PATENTE 189.315. Un procedimiento de fabricación de peróxido de cloro con pequeño contenido en cloro (R. L. 3.859/66).

PATENTE 209.561. Un mecanismo formador de paquetes para maquinaria textil (R. L. 3.860/66).

PATENTE 205.880. Un panel para sistemas radiantes de calefacción o refrigeración (R. L. 3.861/66).

PATENTE 259.958. Un dispositivo para la lectura de caracteres, especialmente para máquinas de contabilidad (R. L. 3.862/66).

PATENTE 289.805. Dispositivo para la explotación de carbón (L. 3.863/66).

PATENTE 290.587. Acepilladora guiada en el lado del frente de carbón de una máquina de extracción (L. 3.864/66).

PATENTE 290.603. Máquina rozadora de carbón (L. 3.865/66).

PATENTE 270.002. Mejoras introducidas en la fabricación de sofás transformables en cama (R. L. 3.866/66).

PATENTE 290.006. Dispositivo de discos para aparatos para refinar pasta de papel (L. 3.867/66).

PATENTE 288.433. Máquina formadora de colines (L. 3.868/66).

PATENTE 288.973. Dispositivo para colar productos cosméticos (L. 3.869/66).

PATENTE 268.414. Mejoras introducidas en la preparación de abrillantadores para tejidos (R. L. 3.870/66).

PATENTE 278.984. Dispositivo de apeo para trabajos de construcción (R. L. 3.871/66).

MODELO DE UTILIDAD 31.179. Clavija o pasador (R. L. 3.872/66).

PATENTE 270.775. Un método de tratar un homopolímero cauchoide de butadieno (R. L. 3.873/66).

PATENTE 243.699. Procedimiento para la fabricación de circuitos eléctricos (R. L. 3.874/66).

PATENTE 259.645. Procedimiento para la preparación de amidos de metales alcalinos (R. L. 3.875/66).

PATENTE 277.979. Un dispositivo de tapón invisible (R. L. 3.876/66).

PATENTE 287.901. Dispositivo cambiador térmico para flúidos (L. 3.877/66).

PATENTE 275.723. Un dispositivo de boquilla mezcladora de flúidos múltiples (R. L. 3.878/66).

PATENTE 259.125. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones alimentadoras y restauradoras del pelo (R. L. 3.879/66).

PATENTE 289.367. Un procedimiento para dar de manera controlada mejores características mecánicas a los hilos de rayón de gran tenacidad (R. L. 3.880/66).

PATENTE 230.635. Aparato para fijar un hilo alrededor de un objeto y para anudar los extremos del hilo (R. L. 3.881/66).

PATENTE 258.638. Un dispositivo condensador enriado por aire (R. L. 3.882/66).

PATENTE 287.485. Un procedimiento para la fabricación de tubos de aletas de metal o de acero (L. 3.883/66).

PATENTE 259.293. Un método y un aparato para enlucir superficies (R. L. 3.884/66).

PATENTE 281.493. Mejoras introducidas en la construcción de marcos para piezas de construcción planas (R. L. 3.885/66).

PATENTE 290.722. Aparato para guardar durante un período de almacenamiento materias animales y vegetales percederas (L. 3.886/66).

PATENTE 268.416. Un método para la investigación sísmica (R. L. 3.887/66).

PATENTE 279.921. Un dispositivo de mando automático de las puertas de vagones con descarga bilateral (L. 3.888/66).

PATENTE 288.882. Procedimiento para la deshidrogenación oxidante de olefinas (L. 3.889/66).

PATENTE 288.211. Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de composiciones catalizadoras (L. 3.890/66).

PATENTE 288.844. Un procedimiento para el desproporcionamiento de un hidrocarburo olefinico (L. 3.891/66).

PATENTE 258.837. Un procedimiento de ataque de placas de grabado y similares (R. L. 3.892/66).

PATENTE 222.527. Un método para curvar hojas planas de vidrio (R. L. 3.893/66).

PATENTE 222.925. Un aparato para templar hojas de vidrio curvadas (R. L. 3.894/66).

PATENTE 230.359. Método de eliminar aire de entre las láminas de un conjunto de vidrio laminar curvo (R. L. 3.895/66).

PATENTE 289.768. Procedimiento para recargar en elementos activos masas granulares (L. 3.896/66).

PATENTE 208.962. Un procedimiento de preparar nuevas composiciones de materia insecticida (R. L. 3.897/66).

PATENTE 244.562. Un procedimiento para la producción de mezclas gaseosas ricas en metano (R. L. 3.898/66).

A. Y O. DE EL ZABURU

Agentes Oficiales Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio)

Telegr.: VIZCARELZA

**Producción siderúrgica en Vizcaya**  
(1)

**Producción siderúrgica en España**  
(1)

Fecha		Hierro	Acero	Fecha		Hierro	Acero
1950	Tons.	366.428	423.479	1950	Tons.	664.683	779.022
1952	»	405.868	443.803	1951	»	753.064	863.455
1953	»	428.350	420.224	1953	»	786.960	835.101
1954	»	474.104	519.001	1954	»	869.402	1.019.292
1955	»	512.512	536.738	1955	»	959.170	1.101.938
1956	»	476.876	513.999	1956	»	909.039	1.107.494
1957	»	450.884	524.014	1957	»	890.919	1.145.234
1958	»	446.757	532.253	1958	»	965.658	1.247.833
1959	»	434.590	558.817	1959	»	1.649.531	1.630.252
1960	»	509.432	586.685	1960	»	1.861.890	1.761.817
1961	»	598.774	653.236	1961	»	2.123.276	2.301.123
1962	»	598.722	650.577	1962	»	2.090.129	2.069.740
1963	»	634.620	658.284	1963	»	1.595.192	2.155.066
1964	»	673.420	835.433	1964	»	1.900.678	2.376.754
1965	»	771.901	928.660	1965	»	2.343.836	2.625.483
1952	Med. Mens. Tons.	33.822	36.983	1952	Med. Mens. Tons.	62.755	71.954
1954	»	39.508	43.250	1954	»	72.450	84.941
1955	»	42.709	44.728	1955	»	79.930	91.828
1956	»	39.791	42.791	1956	»	75.753	92.291
1957	»	37.573	43.667	1957	»	74.243	95.436
1958	»	37.229	44.355	1958	»	80.421	103.986
1959	»	36.215	46.568	1959	»	137.460	155.854
1960	»	42.452	48.890	1960	»	135.855	146.818
1961	»	49.897	54.436	1961	»	176.939	191.760
1962	»	49.893	54.214	1962	»	174.177	172.478
1963	»	52.885	54.857	1963	»	157.932	179.588
1964	»	56.118	69.619	1964	»	158.389	198.062
1965	»	64.325	76.970	1965	»	195.319	219.040
1966	Noviembre ..	59.954	74.017	1966	Noviembre ..	182.443	209.345
	Diciembre ..	63.947	73.642		Diciembre ..	186.698	219.060
1965	Enero .....	61.326	77.210	1965	Enero .....	189.005	216.735
	Febrero .....	61.294	77.597		Febrero .....	190.728	214.957
	Marzo .....	66.132	78.894		Marzo .....	197.844	230.326
	Abril .....	63.808	76.227		Abril .....	193.364	216.264
	Mayo .....	67.500	75.746		Mayo .....	204.698	219.310
	Junio .....	69.297	73.345		Junio .....	196.245	191.808
	Julio .....	57.493	78.610		Julio .....	206.965	220.278
	Agosto .....	59.286	73.157		Agosto .....	190.786	209.553
	Septiembre ..	68.082	85.599		Septiembre ..	196.188	227.986
	Octubre ....	68.050	78.389		Octubre ....	203.265	227.986
	Noviembre ..	65.686	75.244		Noviembre ..	191.000	224.191
	Diciembre ..	63.947	73.642		Diciembre ..	183.748	229.089
1966	Enero .....	64.022	78.573	1966	Enero .....	184.844	240.649
	Febrero .....	60.642	75.786		Febrero .....	170.608	220.251
	Marzo .....	66.560	88.727		Marzo .....	189.918	258.222
	Abril .....	60.760	80.429		Abril .....	172.925	225.166
	Mayo .....	66.261	83.378		Mayo .....	183.524	232.655
	Junio .....	59.387	79.119		Junio .....	178.574	219.774
	Julio .....	56.926	67.553		Julio .....	151.082	204.071
	Agosto .....	54.444	62.754		Agosto .....	153.291	217.943
	Septiembre ..	54.313	68.395		Septiembre ..	169.398	233.269
	Octubre ....	56.698	73.913		Octubre ....	153.278	249.748

(1) Datos particulares.

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas dirijanse al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 288.401. Un procedimiento para la preparación de compuestos carbonílicos (L. 3.899/66).

PATENTE 292.123. Un procedimiento para la preparación de dispersiones concentradas de sustancias macromoleculares en agua (L. 3.900/66).

CERTIFICADO DE ADICION 280.340. Mejoras introducidas en el objeto de la Patente principal por: Procedimiento mejorado para la preparación de adhehidos y/o alcoholes (R. L. 3.901/66).

PATENTE 278.937. Un procedimiento para la hidroformulación de compuestos que tienen enlace olefínico (R. L. 3.902/66).

CERTIFICADO DE ADICION 281.308. Mejoras introducidas en el objeto de la Patente principal por: Un procedimiento para la preparación de aldehido y/o alcoholes (R. L. 3.903/66).

PATENTE 259.814. Proceso para la preparación de hemiacetales que contienen oxidrilo (R. L. 3.904/66).

PATENTE 288.069. Mejoras introducidas en la fabricación de composiciones cauchoides (L. 3.905/66).

PATENTE 250.942. Procedimiento de preparación de semillas (R. L. 3.906/66).

PATENTE 268.193. Un dispositivo recuperador recalentador de aire para hornos de fusión o de tratamiento térmico (R. L. 3.907/66).

PATENTE 276.402. Un método de controlar la terminación de la sinterización de una máquina de sinterizar (R. L. 3.908/66).

PATENTE 277.870. Una disposición de alimentación eléctrica (R. L. 3.909/66).

PATENTE 288.163. Dispositivo para el gobierno de motores eléctricos (L. 3.910/66).

PATENTE 260.499. Un aparato permutador térmico (R. L. 3.911/66).

PATENTE 268.306. Un procedimiento para la limpieza de superficies metálicas (R. L. 3.912/66).

PATENTE 290.154. Dispositivo de bloqueo para revólver (L. 3.913/66).

PATENTE 270.640. Un procedimiento para el esmalado de objetos de hierro con esmaltes de hierro con esmaltes vidriados (R. L. 3.914/66).

PATENTE 250.444.—Una caldera para calefacción central (R. L. 3.915/66).

PATENTE 200.460. Un mecanismo de cambio de marcha para bicicletas a motor (R. L. 3.916/66).

PATENTE 237.283. Un procedimiento para la fabricación de aceros de armadura perfilados (R. L. 3.917/66).

PATENTE 220.811. Un método de hacer dispositivos de forma filtrantes (R. L. 3.918/66).

PATENTE 221.619. Mejoras introducidas en la producción de papel para cigarrillos (R. L. 3.919/66).

PATENTE 267.266. Un dispositivo adaptador para un engrasador mecánico (R. L. 3.920/66).

PATENTE 268.052. Un perfeccionamiento introducido en los aparatos de frenado (R. L. 3.921/66).

PATENTE 278.626. Un dispositivo valvular de control doble para aparatos de frenado operados por presión de un fluido (R. L. 3.922/66).

PATENTE 290.769. Un procedimiento para la preparación de virus interferentes (L. 3.923/66).

PATENTE 289.869. Método para esterilizar composiciones acuosas (L. 3.924/66).

PATENTE 289.272. Mejoras introducidas en la fabricación de cartuchos de perdigones (L. 3.925/66).

PATENTE 290.563. Mejoras introducidas en la fabricación de un taco para cartucho escopeta (L. 3.926/66).

PATENTE 277.983. Un dispositivo de mando de una caja de velocidades (R. L. 3.927/66).

PATENTE 289.369. Un mecanismo para impresión de escritura (L. 3.928/66).

PATENTE 209.421 bis. Un carretón giratorio para vehículos de carril (R. L. 3.929/66).

PATENTE 218.629. Un método de preparar un anti-fectante (R. L. 3.930/66).

PATENTE 242.429. Un método para la preparación de un anestésico local (R. L. 3.931/66).

PATENTE 237.014. Un método de afinar arrabio fundido que contiene fósforo (R. L. 3.932/66).

PATENTE 260.242. Un método para hacer 2,4 diamino 5-arilmetil piridinas (R. L. 3.933/66).

PATENTE 260.893. Un método para la preparación de una ditrio - semi carbazona (R. L. 3.934/66).

PATENTE 279.017. Un método de producir 2-4, diaminopirido (2,3-d) pirimidina (R. L. 3.935/66).

PATENTE 279.237. Un procedimiento para producir una amina (R. L. 3.936/66).

PATENTE 292.369. Un procedimiento para preparar un material de poliporbileno celular (R. L. 3.937/66).

PATENTE 253.131. Procedimiento de hixuración de minerales uraníferos (R. L. 3.938/66).

PATENTE 253.555. Un perfeccionamiento en los procedimientos de separación isotópica (R. L. 3.939/66).

PATENTE 270.060. Mejoras introducidas en las cubas para el moderador líquido de reactores nucleares (R. L. 3.940/66).

CERTIFICADO DE ADICION 290.333. Dispositivo criogénico para irradiación a baja temperatura (R. L. 3.941/66).

PATENTE 199.323. Mejoras en la preparación preservativos para la madera (R. L. 3.942/66).

PATENTE 198.488. Un método para alimentar cigarrillos a máquinas envasadoras (R. L. 3.943/66).

PATENTE 224.709. Una máquina destinada a enrollar tabaco o artículos de tabaco en hojas de tabaco (R. L. 3.944/66).

PATENTE 280.267. Un dispositivo cerrador y cortador en máquinas envasadoras (R. L. 3.945/66).

PATENTE 245.566. Una máquina para envolver tripas de tabaco o artículos de tabaco (R. L. 3.946/66).

PATENTE 223.896. Un dispositivo adicional para apiladores elevadores de género en piezas (R. L. 3.947/66).

PATENTE 223.897. Un dispositivo de huso torcedor de doble torsión (R. L. 3.948/66).

PATENTE 290.047. Procedimiento para la preparación de -4-metilpenteno-1 (L. 3.949/66).

MODELO DE UTILIDAD 92.676. Un soporte de forma de caja para máquinas de hilar, torcer y semejantes (R. L. 3.950/66).

PATENTE 216.550. Un procedimiento para la obtención de ester dimetilico del ácido tereftálico (R. L. 3.951/66).

PATENTE 216.506. Un procedimiento para la obtención de esteres del ácido tereftálico con dos componentes alcohólicos diferentes (R. L. 3.952/66).

PATENTE 216.507. Un procedimiento para la degradación de tereftalato de polietileno (R. L. 3.953/66).

PATENTE 216.551. Un procedimiento para asperizar y matear hilos de tereftalatos de polietileno (R. L. 3.954/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

O F I C I N A V I Z C A R E L Z A

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 M A D R I D Teléfono 2.39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio

Telegr.: V I Z C A R E L Z A

**Producción de mineral de hierro  
En España y en Vizcaya**

**Exportación de mineral de hierro  
de Vizcaya.—Puerto de Bilbao**

Producción de mineral de hierro			Exportación de mineral de hierro		
En España y en Vizcaya			de Vizcaya.—Puerto de Bilbao		
Fecha	España	Vizcaya	Fecha	Extranjero	Cabotaje
1946	Tons. 1.596.212	727.962	1946	Tons. 192.729	77.918
1948	» 1.630.727	683.264	1947	» 203.522	89.724
1949	» 1.876.295	750.892	1948	» 220.213	278.614
1950	» 2.087.792	870.103	1949	» 244.065	85.614
1951	» 2.227.168	890.492	1950	» 233.503	83.071
1952	» 2.881.041	1.048.392	1951	» 434.804	143.541
1953	» 2.956.248	1.147.301	1952	» 417.383	169.513
1954	» 3.084.218	1.160.789	1953	» 352.900	187.686
1955	» 3.866.189	1.269.618	1954	» 256.377	210.301
1956	» 4.439.000	1.257.000	1955	» 345.290	215.625
1957	» 4.374.000	1.398.000	1956	» 569.831	221.130
1958	» 4.905.000	1.322.000	1957	» 449.792	262.073
1959	» 4.808.000	1.360.000	1958	» 164.265	419.444
1960	» 5.340.000	1.626.000	1959	» 96.285	555.519
1961	» 6.086.000	1.671.000	1960	» 266.287	639.738
1962	» 5.846.000	1.633.000	1961	» 200.314	663.290
1963	» 5.400.000	1.492.000	1962	» 44.661	285.068
1964	» 5.208.000	1.330.000	1963	» —	507.756
1965	» 5.800.000	1.375.000	1964	» —	516.970
1951	Med. Mens. Tons. 185.597	74.207	1949	Med. Mens. Tons. 20.338	7.130
1953	» 246.354	95.608	1952	» 34.781	14.124
1954	» 257.018	96.732	1953	» 29.408	15.646
1955	» 322.188	105.801	1954	» 21.364	17.520
1956	» 362.416	104.833	1955	» 29.016	17.965
1957	» 447.833	166.500	1956	» 47.485	18.428
1958	» 408.750	100.166	1957	» 37.482	21.837
1959	» 400.666	113.330	1958	» 13.688	34.959
1960	» 445.000	135.500	1959	» 8.023	46.293
1961	» 487.166	136.000	1960	» 22.190	53.313
1962	» 487.166	136.000	1961	» 16.693	55.271
1963	» 456.000	121.000	1962	» 3.721	33.754
1964	» 434.000	110.000	1963	» —	42.315
1965	» 483.300	114.582	1964	» —	43.083
1965	Enero ..... » 437	89			
	Febrero ..... » 465	98			
	Marzo ..... » 491	100	1963	Julio ..... » —	46.159
	Abril ..... » 471	98		Agosto ..... » —	70.792
	Mayo ..... » 515	104		Septiembre .. » —	45.825
	Junio ..... » 494	111		Octubre .... » —	39.658
	Julio ..... » 567	121		Noviembre .. » —	50.399
	Agosto ..... » 525	196		Diciembre .. » —	26.744
	Septiembre .. » 509	127			
	Octubre .... » 471	117	1964	Enero ..... » —	—
	Noviembre .. » 455	106		Febrero ..... » —	—
	Diciembre .. » 400	108		Marzo ..... » —	—
1966	Enero ..... » 408	114		Abril ..... » —	—
	Febrero ..... » 429	127		Mayo ..... » —	—
	Marzo ..... » 446	140		Junio ..... » —	—
	Abril ..... » 442	133		Julio ..... » —	36.108
	Mayo ..... » 428	137		Agosto ..... » —	42.283
	Junio ..... » 430	126		Septiembre .. » —	42.823
	Julio ..... » 415	127		Octubre .... » —	66.244
	Agosto ..... » 436	120			
	Septiembre .. » 456	115	1965	Enero a Dic. . » 8.516	—
	Octubre .... » —	123			
	Noviembre .. » —	114			
	Diciembre .. » —				

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas diríjense al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 216.508. Un procedimiento para la eliminación de la carga electrostática de fibras de tereftalato de polietileno (R. L. 3.955/66).

PATENTE 216.509. Un procedimiento para la policondensación de esteres diglicólicos del ácido tereftálico en flujo de fusión (R. L. 3.956/66).

PATENTE 243.997. Una instalación para colocar cintas textiles en recipientes rectangulares (R. L. 3.957/66).

PATENTE 244.127. Un dispositivo de tobera de hilatura para la fabricación de hilos huecos (R. L. 3.958/66).

PATENTE 289.770. Procedimiento para la fabricación de artículos indeformables moldeados por inyección (L. 3.959/66).

PATENTE 260.794. Un procedimiento para la policondensación de productos de reacción de tereftalato dimetilico y etilenglicol (R. L. 3.960/66).

PATENTE 269.459. Procedimiento para la degradación de polipropileno (R. L. 3.961/66).

PATENTE 259.878. Un dispositivo para ampliación del campo de utilización de carros estibadores elevadores (R. L. 3.962/66).

PATENTE 251.483. Un dispositivo compensador para la retirada de hilo desde dos bobinas (R. L. 3.963/66).

PATENTE 259.733. Un dispositivo compensador para la retirada del hilo de varias bobinas (R. L. 3.964/66).

PATENTE 290.633. Un dispositivo para la policondensación de compuestos formadores de poliamidas (L. 3.965/66).

PATENTE 290.632. Un procedimiento para la degradación sin presión del tereftalato polietilénico o tereftalato dimetilico (L. 3.966/66).

PATENTE 218.516. Un procedimiento para conseguir un estiraje sin tirones en la hilatura de fibras de celulosa regenerada por avivaje (R. L. 3.967/66).

PATENTE 216.510. Un procedimiento para la policondensación de esteres glicoles del ácido tereftálico (R. L. 3.968/66).

PATENTE 216.511. Un procedimiento para la policondensación continua de esteres diólicos del ácido tereftálico en disolventes orgánicos (R. L. 3.969/66).

PATENTE 280.882. Un procedimiento para producir dibujos en estructuras textiles (R. L. 3.970/66).

PATENTE 244.126. Un dispositivo de arrollamiento en máquinas estiradoras para hilos sin fin totalmente sintéticos (R. L. 3.971/66).

PATENTE 244.544. Un dispositivo de tobera de hilatura (R. L. 3.972/66).

CERTIFICADO DE ADICION 230.195. Un procedimiento para la degradación de tereftalato de polietileno (R. L. 3.973/66).

CERTIFICADO DE ADICION 230.217. Procedimiento para la policondensación de diolesteres de ácidos dicarboxílicos aromáticos, particularmente los del ácido tereftalato (R. L. 3.974/66).

CERTIFICADO DE ADICION 236.989. Un procedimiento para la elevación de la aptitud de estirado de hilos de viscosa recién hilados (R. L. 3.975/66).

CERTIFICADO DE ADICION 244.548. Un dispositivo de enrollamiento en máquinas de hilar, retorcer y de bobinar (R. L. 3.976/66).

MODELO DE UTILIDAD 98.935. Un dispositivo de caja de moldeo con cámaras dispuestas en serie (L. 3.977/66).

PATENTE 248.372. Procedimiento para la fabricación de frascos y similares a partir de material termoplástico (R. L. 3.978/66).

PATENTE 266.359. Un procedimiento para la fabricación de cuerpos huecos de material termoplástico (R. L. 3.979/66).

PATENTE 276.466. Un método deshidratar vegetales y frutos (R. L. 3.980/66).

PATENTE 288.377. Un método de preparar y aplicar mezclas de rociaduras agrícolas (L. 3.981/66).

PATENTE 290.052. Un grupo de máquinas para la fabricación de caucho molido a partir de productos de caucho viejos (L. 3.982/66).

PATENTE 289.594. Un dispositivo multipolar para interrupción de circuitos (L. 3.983/66).

PATENTE 287.197. Un aparato eléctrico (L. 3.984/66).

PATENTE 205.237. Mejoras introducidas en la construcción de zócalos de conexión para circuitos impresos (R. L. 3.985/66).

PATENTE 212.155. Mecanismo accionamiento proyectores cinematográficos (R. L. 3.986/66).

PATENTE 218.494. Una disposición de control automático de ganancia para un receptor adaptado para recibir ondas moduladas (R. L. 3.987/66).

PATENTE 249.648. Un dispositivo de tubo electrónico (R. L. 3.988/66).

PATENTE 252.964. Un dispositivo fonocaptor (R. L. 3.989/66).

PATENTE 259.754. Un circuito convertidor de frecuencia (R. L. 3.990/66).

PATENTE 289.005. Un método de fabricar una pantalla luminiscente (L. 3.991/66).

PATENTE 290.429. Un método de registro sobre una capa eléctricamente aislante (L. 3.992/66).

PATENTE 277.202. Método de control de la alimentación de un procedimiento de polimerización (R. L. 3.993/66).

PATENTE 287.858. Un procedimiento para la polimerización de lactamas de los ácidos aminocarboxílicos (L. 3.994/66).

PATENTE 287.859. Un procedimiento para la fabricación de ácido ciclododecancarboxílico (L. 3.995/66).

PATENTE 241.968. Procedimiento para la fabricación de hilos textiles aprestados a partir de productos sintéticos (R. L. 3.996/66).

PATENTE 243.384. Procedimiento para la depuración de soluciones azucaradas en bruto (R. L. 3.997/66).

PATENTE 251.040. Un procedimiento para la reacción de sustancias con gases (R. L. 3.998/66).

PATENTE 259.579. Un procedimiento para la obtención de poliésteres esteres mixtos (R. L. 3.999/66).

PATENTE 266.785. Un procedimiento para la devolución de dióxido de carbono y amoniaco en la síntesis de urea (R. L. 4.000/66).

PATENTE 249.518. Un aparato para acelerar el fraguado o maduración del cemento u hormigón (R. L. 4.001/66).

PATENTE 252.025. Un aparato para acelerar el fraguado o maduración de cemento y hormigón (R. L. 4.002/66).

PATENTE 286.699. Un método de influir en el crecimiento de las plantas (L. 4.003/66).

PATENTE 288.070. Un método para construir un saco de película termoplástica (L. 4.004/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/e Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio

Telegr.: VIZCARELZA

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas dirijanse al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 289.130. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones de mayor adhesividad, receptividad para la impresión, resistencia a la grasa y resistencia al agrietamiento por esfuerzos (L. 4.005/66).

PATENTE 257.214. Un aparato para la producción de materiales obtenidos por reacción térmica (R. L. 4.006/66).

PATENTE 278.716. Un procedimiento para preparar una composición pelicular sustancialmente transparente y orientada biaxialmente (R. L. 4.008/66).

PATENTE 287.125. Un procedimiento para la fabricación de abonos a base de cinamida cálcica (L. 4.009/66).

PATENTE 260.210. Mejoras introducidas en la fabricación de tomas desconectables para cables eléctricos (R. L. 4.010/66).

PATENTE 282.736. Procedimiento para formar un revestimiento y/o un apresto sobre un artículo (L. 4.011/66).

PATENTE 259.395. Un dispositivo amortiguador por fricción y líquido viscoso (R. L. 4.012/66).

PATENTE 204.582. Una careta respirador submarino (R. L. 4.013/66).

PATENTE 216.830. Un método y aparato para hacer adiciones a metal líquido (R. L. 4.014/66).

PATENTE 217.199. Un dispositivo de avance hidráulico para el útil de una taladradora de precisión (R. L. 4.015/66).

PATENTE 228.015. Máquina para la fabricación de artículos de pelo (R. L. 4.016/66).

PATENTE 269.988. Un procedimiento para la preparación de la hidroxocobalamina (R. L. 4.017/66).

PATENTE 280.429. Un aparato de baño automático para el estañado de los bordes internos de latas de despegue (R. L. 4.018/66).

PATENTE 221.205. Un procedimiento para la fabricación de tripas delgadas para charcutería (R. L. 4.019/66).

PATENTE 222.810. Mejoras introducidas en la fabricación de termopares (R. L. 4.020/66).

PATENTE 206.371. Mejoras introducidas en la fabricación de aleaciones de cromo-níquel (R. L. 4.021/66).

PATENTE 231.008. Mejoras introducidas en la fabricación de placas negativas cargadas en seco (R. L. 4.022/66).

PATENTE 268.791. Dispositivo de protección en los acumuladores eléctricos plomo-ácido (R. L. 4.023/66).

PATENTE 268.951. Un método para la fabricación de un electrodo para uso en procesos electroquímicos (R. L. 4.024/66).

PATENTE 223.039. Un dispositivo para la fabricación de tripas delgadas para charcutería (R. L. 4.025/66).

PATENTE 223.039. Un dispositivo para la fabricación de tripas delgadas para charcutería (R. L. 4.025/66).

PATENTE 235.822. Un procedimiento para la esterilización de recipientes para infusión (R. L. 4.026/66).

PATENTE 249.813. Procedimiento para la fabricación de recipientes de materia artificial (R. L. 4.027/66).

PATENTE 291.922. Dispositivo transportador para alimentación de materiales granulares o pulverulentos (L. 4.028/66).

PATENTE 278.875. Procedimiento para la producción de un extracto de sacárido (R. L. 4.029/66).

PATENTE 280.264. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones herbicidas (R. L. 4.030/66).

PATENTE 280.265. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones herbicidas (R. L. 4.031/66).

PATENTE 287.304. Un método de hacer un preparado herbicida (L. 4.032/66).

PATENTE 269.265. Método para la separación de un material sólido granular (R. L. 4.034/66).

PATENTE 210.134. Un procedimiento para rejuvenecer catalizadores de hidrorreforma del tipo de platino (R. L. 4.035/66).

PATENTE 270.107. Un método de unir miembros de aluminio (R. L. 4.036/66).

PATENTE 289.006. Procedimiento para la preparación de polímeros estabilizados (L. 4.037/66).

PATENTE 222.440. Un sistema de reproducción de imágenes (R. L. 4.038/66).

PATENTE 209.740. Máquina de deshojar y desgranar maíz (R. L. 4.039/66).

PATENTE 210.324. Un vehículo blindado perfeccionado (R. L. 4.040/66).

PATENTE 266.394. Un método de producir un aglutinante (R. L. 4.041/66).

PATENTE 257.351. Un dispositivo para llenar y cerrar ampollas o similares (R. L. 4.042/66).

PATENTE 288.248. Mejoras introducidas en la preparación de un agente para la eliminación química de hollín o carbono (L. 4.043/66).

PATENTE 205.656. Procedimiento para preparar trinitrofenil -n-acilaminopropanodíoles (R. L. 4.044/66).

PATENTE 220.888. Un procedimiento para formar placas de impresión (R. L. 4.045/66).

PATENTE 259.358. Un dispositivo para la fijación de anclajes (R. L. 4.046/66).

PATENTE 259.057. Un método de obtener tetraciclina (R. L. 4.047/66).

PATENTE 260.411. Un dispositivo de collar de aprieto perfeccionado (R. L. 4.048/66).

PATENTE 281.199. Un procedimiento de exploración sísmica (R. L. 4.049/66).

PATENTE 288.845. Mecanismo individual para contadores mecánicos del tipo usado en las estaciones de despacho de gasolina (L. 4.050/66).

PATENTE 289.771. Instalación de bombeo (L. 4.051/66).

PATENTE 292.997. Mejoras introducidas en la fabricación de telas metálicas para máquinas papeleras (L. 4.052/66).

PATENTE 219.183. Procedimiento para la determinación cuantitativa de las radiaciones de pequeñas longitudes de onda (R. L. 4.053/66).

PATENTE 221.079. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones reveladoras para revelar placas de impresión (R. L. 4.054/66).

PATENTE 230.802. Mejoras introducidas en la fabricación de herrajes para ventanas acopladas y similares (R. L. 4.055/66).

PATENTE 230.156. Una máquina de envolver, formadora de bolsas o similares (R. L. 4.056/66).

PATENTE 184.407. Un dispositivo en máquinas de calcular y similares (R. L. 4.057/66).

PATENTE 190.346. Un procedimiento para el tratamiento de arrabio u otro hierro aleado por medio de oxígeno sin bobinar (R. L. 4.058/66).

PATENTE 260.764. Un aparato extractor continuo en contra-corriente (R. L. 4.059/66).

A Y O. DE EL ZABURU

OFICINA VIZCARELZA

c/e Banco Hispano Americano

Agentes Oficiales y Asesores en

FUNDADA EN 1865

Sucursal: Avenida José Antonio

propiedad industrial

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

Telegr.: VIZCARELZA



# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas dirijanse al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 293.476. Un procedimiento para la preparación de colorantes tema sulfurado solubles en agua (L. 4.060/66).

PATENTE 234.182. Un dispositivo de cabeza de corte (R. L. 4.061/66).

MODELO DE UTILIDAD 47.286. Unos alicates (R. L. 4.062/66).

PATENTE 280.370. Un dispositivo de fijación del muelle de sujeción para el portador del hilo de trama en lanzaderas automáticas (R. L. 4.064/66).

PATENTE 289.971. Dispositivo de junta de estanqueidad (L. 4.065/66).

PATENTE 291.373. Procedimiento para la fabricación de cepillos curvos que llevan cerdas sobre la cara cóncava (L. 4.066/66).

PATENTE 270.949. Un procedimiento para la absorción de sulfuro de hidrógeno desde gases y su eliminación subsiguiente como azufre (R. L. 4.067/66).

PATENTE 278.597. Un método para la producción de un extracto de malta clarificado (R. L. 4.068/66.)

PATENTE 284.277. Un aparato molino centrífugo de eje vertical (L. 4.069/66).

PATENTE 218.145. Mejoras introducidas en la preparación de compuestos impermeabilizantes y plastificantes para hormigón y materiales similares (R. L. 4.070/66).

PATENTE 218.146. Mejoras introducidas en la preparación de compuestos de superficie para pisos de hormigón y similares (R. L. 4.071/66).

PATENTE 218.147. Una mejora introducida en la preparación de hormigón de cemento (R. L. 4.072/66).

PATENTE 218.148. Una mejora introducida en la preparación de hormigón o mortero de cemento (R. L. 4.073/66).

PATENTE 288.072. Un método para la preparación de un hilo elástico (L. 4.074/66).

PATENTE 249.135. Un aparato para tratar un trozo de hilo en movimiento (R. L. 4.075/66).

PATENTE 278.668. Un procedimiento para dar elasticidad a una estructura de fibras de lana (R. L. 4.076/66).

PATENTE 269.536. Un aparato de estirado textil (R. L. 4.077/66).

PATENTE 291.618. Procedimiento para la preparación de fitalato de plomo dibásico (L. 4.078/66).

PATENTE 271.383. Mejoras introducidas en la fabricación de pigmentos de circonio (R. L. 4.079/66).

PATENTE 292.750. Mejoras introducidas en la fabricación de pigmentos (L. 4.080/66).

PATENTE 218.602. Un procedimiento para coquizar aceites de hidrocarburos pesados (R. L. 4.081/66).

PATENTE 258.172. Un método de convertir hidrocarburos a elevadas temperaturas (R. L. 4.082/66).

PATENTE 287.299. Un método para la producción de granúlos de fertilizante (L. 4.083/66).

PATENTE 288.438. Procedimiento para la ejecución de uniones por soldadura en materiales base de aceros austeníticos al cromo-níquel (L. 4.084/66).

PATENTE 289.595. Dispositivo de electrodo de precipitación en forma de placa (L. 4.085/66).

PATENTE 273.414. Procedimiento de prospección por registros sísmicos (R. L. 4.086/66).

PATENTE 179.864. Un procedimiento para el tratamiento de capas superficiales de cromo (R. L. 4.087/66).

PATENTE 258.184. Mejoras introducidas en la construcción de los cilindros para escopetas neumáticas (R. L. 4.088/66).

PATENTE 278.744. Mejoras introducidas en la fabricación de pendientes de presión (R. L. 4.089/66).

PATENTE 250.749. Mejoras introducidas en las estructuras de edificios (R. L. 4.099/66).

PATENTE 268.555. Un motor de combustión interna de dos tiempos (R. L. 4.091/66).

PATENTE 291.233. Mejoras introducidas en la fabricación de una viga o barra hueca extruida, de una sola pieza (L. 4.092/66).

PATENTE 276.620. Un procedimiento para componer polímeros (R. L. 4.093/66).

PATENTE 277.774. Un procedimiento para polimerizar un dieno conjugado (R. L. 4.094/66).

PATENTE 277.822. Un procedimiento para mejorar la capacidad de extrusión de un polímero olefínico (R. L. 4.095/66).

PATENTE 277.825. Un método para preparar una composición que contiene polímero de etileno (R. L. 4.096/66).

PATENTE 277.869. Un método que comprende dispersar negro de humo en agua (R. L. 4.097/66).

PATENTE 278.013. Un procedimiento para la separación de catalizador de óxido de cromo sólido de un polímero de olefina (R. L. 4.098/66).

PATENTE 287.879. Un procedimiento que comprende la polimerización de etileno y su conversión en un polímero normalmente sólido (L. 4.099/66).

PATENTE 289.969. Procedimiento para polimerizar butadieno (L. 4.100/66).

PATENTE 289.481. Método de preparar un polímero ramificado (L. 4.101/66).

PATENTE 209.863. Un procedimiento de preparar una nueva composición de materia (R. L. 4.102/66).

PATENTE 279.855. Un método y un aparato para fabricar recipientes de plástico (R. L. 4.103/66).

PATENTE 278.338. Un procedimiento para preparar un cuerpo carbonoso para fines de aislamiento térmico (R. L. 4.105/66).

MODELO DE UTILIDAD 88.443. Un dispositivo de araña para máquinas de afeitar (R. L. 4.104/66).

PATENTE 279.919. Un procedimiento para el recubrimiento electrofítico para deposición de pintura desde un baño acuoso (R. L. 4.106/66).

PATENTE 249.373. Un dispositivo de enganche con desplazamiento lateral automático para arados (R. L. 4.107/66).

PATENTE 208.118. Un dispositivo para la fabricación de hilos (R. L. 4.108/66).

PATENTE 210.197. Un método para el blanqueo de materias textiles consistentes en poliamidas (R. L. 4.109/66).

PATENTE 252.401. Procedimiento para la polimerización en emulsión de por lo menos un monómero polimerizable (R. L. 4.110/66).

PATENTE 268.304. Un dispositivo de junta universal para la transmisión de movimientos rotativos (R. L. 4.111/66).

PATENTE 270.753. Mejoras introducidas en la fabricación de placas radiantes para quemadores de gas (R. L. 4.112/66).

PATENTE 288.980. Una instalación para gobierno de buques montada en la proa (L. 4.113/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio

Telegr.: VIZCARELZA

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas dirijanse al Registro de la Propiedad Industria

- PATENTE 234.817. Un dispositivo de envasado que tiene una pared con un orificio de salida (R. L. 4.114/66).
- PATENTE 281.632. Mejoras introducidas en la fabricación de cementos desprovistos de coacción (R. L. 4.115/66).
- PATENTE 245.291. Un ventilador (R. L. 4.116/66).
- PATENTE 292.204. Procedimiento para la fabricación de fosfato de magnesio anhidro (L. 4.117/66).
- PATENTE 292.527. Perfeccionamientos introducidos en las cadenas, y especialmente en las cadenas para transportadoras (L. 4.118/66).
- PATENTE 277.371. Un dispositivo porta-fusibles de espigas (R. L. 4.119/66).
- PATENTE 243.495. Un dispositivo para la recuperación de calor (R. L. 4.120/66).
- PATENTE 249.516. Dispositivo para la recuperación del calor en reacciones térmicas (R. L. 4.121/66).
- PATENTE 244.912. Una prensa continua para la expresión de líquidos (R. L. 4.122/66).
- PATENTE 244.913. Una prensa continua del tipo de discos, para la extracción de líquidos (R. L. 4.123/66).
- PATENTE 222.639. Mejoras introducidas en la fabricación de conjuntos de llanta (R. L. 4.124/66).
- PATENTE 229.791. Un dispositivo de llanta para neumáticos sin cámara (R. L. 4.125/66).
- PATENTE 237.879. Un perfeccionamiento en el procedimiento de fijación al aro hendido de bloqueo de un conjunto de llanta (R. L. 4.126/66).
- PATENTE 199.560. Una disposición de porta electrodos (R. L. 4.127/66).
- PATENTE 247.496. Un procedimiento para hacer funcionar ánodos de Söderberg (R. L. 4.128/66).
- PATENTE 270.217. Un procedimiento de producir granulos de carga que contienen óxido metálico y agente reductor carbonáceo (R. L. 4.129/66).
- PATENTE 291.558. Procedimiento de separación de compuestos de fluor, aluminio y sodio de los residuos de hornos para la producción de aluminio por electrolisis en fusión (L. 4.130/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 220.773. Una disposición de portaelectrodos (R. L. 4.131/66).
- PATENTE 243.278. Dispositivo para abrir a distancia un recipiente (R. L. 4.132/66).
- PATENTE 277.602. Procedimiento para preparar óxido de uranio en forma de granulado (R. L. 4.133/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 288.162. Procedimiento para la obtención de grasas lubricantes de litio (L. 4.134/66).
- PATENTE 290.050. Mejoras introducidas en la fabricación de construcciones de cubierta libremente soportadas (L. 4.135/66).
- MODELO DE UTILIDAD 79.183. Un recipiente de plancha metálica (L. 4.136/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 217.333. Un procedimiento de preparar arroz de cocción rápida (R. L. 4.137/66).
- PATENTE 236.668. Dispositivo de acoplamiento para rodillos, árboles, cilindros o similares en máquinas textiles (R. L. 4.138/66).
- PATENTE 244.093. Dispositivo convergente divergente para la inyección de productos o granulos en un baño metálico (R. L. 4.139/66).
- PATENTE 258.952. Un método para la producción de un preparado de insulina (R. L. 4.140/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 279.856. Procedimiento para la preparación de peróxido de hidrógeno (R. L. 4.141/66).
- PATENTE 288.157. Procedimiento para fabricar un preparado detergente (L. 4.142/66).
- PATENTE 290.366. Máquina para formar deformaciones en una pieza elemental hueca (L. 4.143/66).
- PATENTE 290.901. Una instalación de turbina de vapor (L. 4.144/66).
- PATENTE 291.368. Un procedimiento para purificar una solución circulante empleada para la fabricación de peróxido de hidrógeno (L. 4.145/66).
- PATENTE 210.397. Un método para generar y calentar vapor de agua (L. 4.146/66).
- PATENTE 222.965. Mejoras introducidas en los émbolos para motores de encendido por comprensión (R. L. 4.147/66).
- MODELO DE UTILIDAD 97.969. Una tenaza para marcar animales (L. 4.148/66).
- PATENTE 228.885. Un método de recuperación de compuestos químicos por combustión de líquidos residuales (R. L. 4.149/66).
- PATENTE 277.601. Un dispositivo para pergaminar bandas de papel (R. L. 4.150/66).
- PATENTE 292.260. Dispositivo portaequipaje (L. 4.152/66).
- PATENTE 275.992. Procedimiento de tratamiento de la cerveza después de la fermentación (R. L. 4.153/66).
- PATENTE 275.991. Perfeccionamientos en el tratamiento de cerveza sin fermentar (R. L. 4.154/66).
- PATENTE 286.192. Método con su dispositivo para realizar envases desde material en banda continua (L. 4.155/66).
- PATENTE 235.757. Un método y electrodo para soldar por arco eléctrico un material férreo (R. L. 4.156/66).
- PATENTE 289.279. Antena para ondas decimétricas (L. 4.157/66).
- PATENTE 290.693. Procedimiento de medición y especialmente de medición de la frecuencia de sintonización de un receptor radioeléctrico (L. 4.158/66).
- PATENTE 291.739. Una máquina de escribir (L. 4.159/66).
- PATENTE 291.168. Un dispositivo portatipos (L. 4.160/66).
- PATENTE 269.576. Mejoras introducidas en la fabricación de rollos de cinta extensible con estabilidad de forma (R. L. 4.161/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 269.545. Perfeccionamientos en los sistemas de transmisión de datos (R. L. 4.162/66).
- MODELO DE UTILIDAD 40.739. Un elemento filtrante para el humo del tabaco (R. L. 4.163/66).
- PATENTE 268.308. Un procedimiento para fabricar mecha para su uso en filtros para el humo de tabaco (R. L. 4.164/66).
- PATENTE 270.530. Un dispositivo rizador para preparar mecha rizada (R. L. 4.165/66).
- PATENTE 280.168. Una cámara fotográfica o cinematográfica (R. L. 4.166/66).
- PATENTE 236.591. Aparato para enfriar materiales granulares o pulverulentos (R. L. 4.167/66).
- PATENTE 249.314. Un procedimiento para la fabricación de cemento (R. L. 4.168/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio

Telegr.: VIZCARELZA

# O F E R T A S   D E   L I C E N C I A S   D E   E X P L O T A C I O N

Para solicitarlas dirijanse al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 279.447. Un método de fabricación de cemento (R. L. 4.169/66).

PATENTE 288.982. Aparato intercambiador de calor (L. 4.170/66).

PATENTE 190.005. Mejoras introducidas en las pantallas de chapa metálica para cojinetes de rodillos (R. L. 4.171/66).

PATENTE 190.267. Mejoras introducidas en jaulas de rodillos para cojinetes de rodillos esféricos (R. L. 4.172/66).

PATENTE 221.223. Un mecanismo estirador para maquinaria de tratamiento textil (R. L. 4.173/66).

PATENTE 260.299. Una máquina peinadora textil rectilínea (R. L. 4.174/66).

PATENTE 229.792. Mejoras introducidas en la fabricación de cintas de miembros extensibles (R. L. 4.175/66).

MODELO DE UTILIDAD 87.198. Un taco de material fibroso (L. 4.178/66).

PATENTE 238.687. Un procedimiento para purificar isopreno (R. L. 4.179/66).

PATENTE 285.725. Un método de aplicar un forro a una funda de faja de caucho (L. 4.180/66).

CERTIFICADO DE ADICION 293.233. Un aparato para tratar una lámina de vidrio (L. 4.181/66).

CERTIFICADO DE ADICION 293.232. Método de tratar hojas de vidrio (L. 4.182/66).

PATENTE 258.730. Mejoras introducidas en la fabricación de armas de caza submarina (R. L. 4.183/66).

PATENTE 265.541. Un aparato para señalar si una temperatura rebasa un límite determinado (R. L. 4.184/66).

MODELO DE UTILIDAD 34.445. Barra laminada para armar estructuras de cemento y similares (R. L. 4.185/66).

MODELO DE UTILIDAD 80.362. Un elemento anular destinado al recauchutado de una cubierta de neumático (R. L. 4.186/66).

MODELO DE UTILIDAD 47.790. Un filamento fil-trante (R. L. 4.187/66).

PATENTE 244.125. Procedimiento de fabricación de acero por afino neumático de la fundición (R. L. 4.188/66).

PATENTE 269.099. Procedimiento de sulfuración de un baño metálico (R. L. 4.189/66).

PATENTE 277.654. Una máquina cortadora de bombes (R. L. 4.190/66).

PATENTE 290.051. Procedimiento para el montaje de grúas (L. 4.191/66).

PATENTE 215.385. Una instalación de filtro espesadora para la filtración de cantidades relativamente pequeñas de sólidos desde grandes cantidades de líquido (R. L. 4.192/66).

PATENTE 218.230. Un procedimiento para la cristalización de nitratos (R. L. 4.193/66).

PATENTE 293.386. Mejoras introducidas en la fabricación de eslabones de cadena para transportadores (L. 4.194/66).

PATENTE 179.984. Una máquina bobinadora con varios husillos de devanado (R. L. 4.195/66).

CERTIFICADO DE ADICION 180.080. Una máquina bobinadora con varios husillos de devanado (R. L. 4.196/66).

PATENTE 180.082. Un dispositivo separador de bobinas en máquinas devanadoras (R. L. 4.197/66).

PATENTE 289.566. Máquina para flúidos (L. 4.198/66).

PATENTE 289.691. Mejoras introducidas en la fabricación de fusibles de cartucho (L. 4.199/66).

PATENTE 267.202. Un procedimiento para la fabricación de o-bencilfenoxi N. piperidinopropano (R. L. 4.200/66).

PATENTE 275.947. Un método y un aparato para deshidratar suspensiones (R. L. 4.201/66).

PATENTE 278.267. Mejoras introducidas en la fabricación de estructuras portadoras superficiales hechas de chapa de acero (R. L. 4.202/66).

PATENTE 235.726. Mejoras introducidas en la construcción de bogies para vagones de ferrocarril (R. L. 4.203/66).

PATENTE 244.764. Dispositivo agarrador libremente giratorio para máquinas (R. L. 4.204/66).

PATENTE 257.403. Procedimiento de soldadura del extremo de un tubo metálico (R. L. 4.205/66).

PATENTE 230.158. Mejoras introducidas en los telares (R. L. 4.206/66).

PATENTE 270.532. Un dispositivo de estanqueidad (R. L. 4.208/66).

PATENTE 270.531. Dispositivo de estanqueidad (R. L. 4.209/66).

PATENTE 291.766. Un dispositivo de soporte para un aparato para trabajar la tierra (L. 4.207/66).

PATENTE 218.701. Un aparato para la producción de hilo rizado (R. L. 4.210/66).

CERTIFICADO DE ADICION 218.700. Un método de producir un hilo rizado (R. L. 4.211/66).

PATENTE 244.528. Un procedimiento para la fabricación de papel de hilos de productos lineales de policondensación (R. L. 4.212/66).

PATENTE 250.939. Un método para arrollar paquetes de hilo sobre una bobina (R. L. 4.213/66).

PATENTE 268.437. Un aparato para mezclar una sustancia termoplástica con una sustancia sólida diferente (R. L. 4.214/66).

PATENTE 280.258. Un procedimiento para la hilatura por fusión de producto en forma de hilo, cinta o película (R. L. 4.215/66).

PATENTE 280.686. Un dispositivo de falsa torsión (R. L. 4.216/66).

PATENTE 280.937. Un método de tratamiento de un hilo artificial móvil de varios filamentos (R. L. 4.217/66).

PATENTE 280.940. Un aparato para el tratamiento de un hilo artificial móvil de varios filamentos (R. L. 4.218/66).

PATENTE 281.204. Un aparato para añadir a presión un aditamento medido a una corriente principal (R. L. 4.219/66).

PATENTE 281.360. Un procedimiento para modificar el grado de hinchazón en agua de los productos de celulosa regenerada (R. L. 4.220/66).

PATENTE 266.642. Un procedimiento de producir un catalizador de polimerización (R. L. 4.221/66).

PATENTE 208.759. Un método y aparato para secar paquetes anulares de hilatura (R. L. 4.222/66).

PATENTE 258.722. Un método de producir cuerpos conformados de celulosa regenerada (R. L. 4.223/66).

PATENTE 258.754. Un aparato mezclador de inyección (R. L. 4.224/66).

PATENTE 275.689. Mejoras introducidas en la fabricación de composiciones cosméticas (R. L. 4.225/66).

A. Y O. DE ELZABURU  
Agentes Oficiales y Asesores en  
propiedad industrial

**O F I C I N A   V I Z C A R E L Z A**  
FUNDADA EN 1865  
**Alfonso XII, 34 M A D R I D   Teléfono 2.39.08.02**

c/c Banco Hispano Americano  
(Sucursal: Avenida José Antonio  
Telegr.: V I Z C A R E L Z A

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas diríjase al Registro de la Propiedad Industrial

- PATENTE 277.006. Procedimiento para la separación cromatográfica de una mezcla (R. L. 4.226/66).
- PATENTE 278.466. Un dispositivo de panel de retención (R. L. 4.227/66).
- PATENTE 280.562. Método de preparar un material polisacárido capaz de formar una dispersión estable (R. L. 4.228/66).
- PATENTE 242.373. Un procedimiento de fabricar discos fotográficos (R. L. 4.229/66).
- PATENTE 277.243. Un procedimiento para la fabricación de polioximetilenos de alta molecularidad (R. L. 4.230/66).
- PATENTE 277.532. Un aparato para la densificación o apisonado de materiales (R. L. 4.231/66).
- PATENTE 278.051. Un dispositivo regulador para mecanismos regulables sin escalones (R. L. 4.232/66).
- PATENTE 217.624. Un dispositivo para cortar la superficie de bloques losas, ladrillos y similares de hormigón ligero y análogos (R. L. 4.233/66).
- PATENTE 270.001. Un dispositivo alimentador de cinta magnética para aparatos magnéticos de reproducción y registro (R. L. 4.234/66).
- PATENTE 250.445. Un motor de combustión interna (R. L. 4.235/66).
- PATENTE 267.045. Un procedimiento de preparación de derivados de las dialcohexantinas (R. L. 4.236/66).
- PATENTE 266.787. Un procedimiento de preparar un derivado de 8-bencilantina (R. L. 4.237/66).
- PATENTE 280.855. Una máquina para la fabricación de sacos de papel de capas múltiples (R. L. 4.238/66).
- PATENTE 290.433. Método para fabricar agujas hipodérmicas (L. 4.239/66).
- PATENTE 292.990. Un mecanismo de conmutador de control para un mecanismo de vaivén (L. 4.240/66).
- PATENTE 292.991. Procedimiento para la preparación de productos de oxidación de fenoles (L. 4.241/66).
- PATENTE 288.150. Un procedimiento para la manufactura de hilos sintéticos o fibras cortadas (L. 4.241 bis/66).
- PATENTE 180.472. Mejoras introducidas en los bloques para marcación de superficies de carretera (R. L. 4.242/66).
- PATENTE 291.375. Método para concentrar polímeros olefinicos solubles contenidos en líquidos de lavado (L. 4.243/66).
- PATENTE 291.379. Método para la extracción de fracciones de bajo peso molecular y/o residuos de catalizador desde polimerizados sólidos de mono-1-olefinas (L. 4.244/66).
- PATENTE 199.804. Un dispositivo para seguir un objeto móvil (R. L. 4.245/66).
- PATENTE 236.974. Dispositivo para rastrar un blanco móvil (R. L. 4.246/66).
- PATENTE 236.511. Un aparato corrector para su uso en medios de control para disparo de cañones (R. L. 4.247/66).
- PATENTE 289.180. Una máquina dinamo eléctrica (L. 4.248/66).
- PATENTE 236.496. Un aparato disyuntor (R. L. 4.249/66).
- PATENTE 253.549. Un dispositivo interruptor de circuito (R. L. 4.250/66).
- PATENTE 217.030. Un hornillo transportable (R. L. 4.251/66).
- PATENTE 248.872. Un método de mezclar material pulverulento fluidificable en una tolva (R. L. 4.252/66).
- PATENTE 278.496. Un dispositivo de montaje de una rueda de pivote vertical (R. L. 4.253/66).
- PATENTE 290.566. Procedimiento de tratamiento de la superficie de alambres de acero (L. 4.254/66).
- MODELO DE UTILIDAD 86.888. Un anillo de bloqueo partido para asegurar una tapa al cuerpo de un recipiente (R. L. 4.255/66).
- PATENTE 271.294. Un conjunto de cojinetes (R. L. 4.256/66).
- PATENTE 279.415. Procedimiento de fabricación de artículos tejidos o tricotados (R. L. 4.257/66).
- PATENTE 260.562. Un dispositivo de tamices planos (R. L. 4.258/66).
- PATENTE 260.500. Mejoras introducidas en la construcción de cajas de grúa para material en movimiento (R. L. 4.259/66).
- PATENTE 269.138. Dispositivo obturador focal para fotografía (R. L. 4.260/66).
- PATENTE 189.427. Una máquina de soldar fundente que se sumerge y de tubo flexible (R. L. 4.261/66).
- PATENTE 243.752. Dispositivo de turbina de fluido a presión (R. L. 4.263/66).
- PATENTE 277.771. Mejoras introducidas en la construcción de recipientes redondos a disponer en vehículos (R. L. 4.264/66).
- PATENTE 289.871. Dispositivo de recipiente para material en polvo (L. 4.265/66).
- PATENTE 218.757. Un aparato para el moldeo o remoldeo de cubiertas de neumáticos (R. L. 4.266/66).
- PATENTE 291.502. Procedimiento de reactivación de ataluzados sólidos resistentes al calor y a la oxidación (L. 4.267/66).
- PATENTE 221.431. Un procedimiento para la obtención de materias reguladoras del crecimiento (R. L. 4.268/66).
- PATENTE 253.932. Mejoras introducidas en la fabricación de estructuras de vaina para elementos combustibles de reactores nucleares (R. L. 4.269/66).
- PATENTE 254.292. Procedimiento de reducción del plutonio (R. L. 4.270/66).
- PATENTE 242.025. Método de operar un reactor nuclear (R. L. 4.271/66).
- PATENTE 242.182. Una instalación generadora de vapor (R. L. 4.272/66).
- PATENTE 249.160. Una máquina de coser de doble pespunte (R. L. 4.273/66).
- PATENTE 222.468. Una máquina de coser (R. L. 4.274/66).
- MODELO DE UTILIDAD 63.956. Un dispositivo prensa-telas para máquinas de coser (R. L. 4.275/66).
- MODELO DE UTILIDAD 60.401. Máquina de coser (R. L. 4.276/66).
- MODELO DE UTILIDAD 57.003. Una correa con arrastradores (R. L. 4.277/66).
- PATENTE 259.032. Una máquina de coser (R. L. 4.278/66).
- PATENTE 258.210. Un método de controlar la velocidad de un motor eléctrico (R. L. 4.279/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 235.989. Una máquina de coser de puntadas decorativas (R. L. 4.280/66).
- PATENTE 221.258. Mejoras introducidas en la preparación de agentes de espesamiento y solidificación de líquidos, pastas y similares (R. L. 4.281/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursa Avenida José Antonio

Telegr.: VIZCARELZA

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas diríjase al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 269.394. Procedimiento para la preparación de soluciones acuosas de ácido peracético puro (R. L. 4.282/66).

PATENTE 278.670. Un procedimiento para la fabricación de 2-aza fenotiazinas (R. L. 4.283/66).

PATENTE 249.561. Mejoras introducidas en la fabricación de aglutinantes para materiales impermeables (R. L. 4.284/66).

PATENTE 279.825. Un procedimiento para la aplicación de lacas de reacción que endurecen en frío (R. L. 4.285/66).

PATENTE 280.072. Un dispositivo para depurar óxidos, mezclas de óxidos y óxidos mixtos muy dispersos de metales y/o metaloides (R. L. 4.286/66).

PATENTE 210.538. Un procedimiento para la separación de materias sólidas desde gases (R. L. 4.287/66).

PATENTE 210.325. Un procedimiento para la fabricación de negro de humo (R. L. 4.288/66).

PATENTE 204.335. Un procedimiento para la separación por peso específico de partículas que tienen diferente peso específico por medio de una suspensión de material magnetizable (R. L. 4.289/66).

PATENTE 249.182. Un procedimiento en dos fases para la preparación de urea (R. L. 4.290/66).

PATENTE 259.541. Un procedimiento para la fabricación de L-lisina o una sal de la misma (R. L. 4.291/66).

PATENTE 268.524. Una instalación para tratar briquetas de combustible (R. L. 4.292/66).

PATENTE 275.172. Procedimiento para la preparación de acreleína o metacrolina (R. L. 4.293/66).

PATENTE 279.993. Un aparato transportador de rasadores articulado de flujo continuo (R. L. 4.294/66).

PATENTE 289.307. Procedimiento para preparar ácido acético (L. 4.295/66).

PATENTE 289.538. Procedimiento para la polimerización de lactamas (L. 4.296/66).

PATENTE 289.539. Procedimiento para la polimerización de lactamas (L. 4.297/66).

PATENTE 268.413. Un dispositivo de bombeo accionado por un electromotor (R. L. 4.298/66).

PATENTE 269.543. Un procedimiento para polimerizar 1,3-butadieno (R. L. 4.299/66).

PATENTE 288.474. Mejoras introducidas en la fabricación de abonos compuestos solubles en agua (L. 4.300/66).

MODELO DE UTILIDAD 84.657. Un dispositivo tensor portátil (R. L. 4.301/66).

MODELO DE UTILIDAD 60.438. Disposición de un motor hidráulico (R. L. 4.302/66).

PATENTE 217.552. Un método para preparar alimentos (R. L. 4.303/66).

PATENTE 217.554. Un horno para preparar alimentos (R. L. 4.304/66).

PATENTE 217.898. Una disposición para el control automático de máquinas de gobierno en barcos (R. L. 4.305/66).

PATENTE 218.268. Disposición en máquinas de hacer mallas o redes (R. L. 4.306/66).

PATENTE 251.355. Aparato para pelar un tomate o similar (R. L. 4.307/66).

PATENTE 258.773. Un dispositivo para lograr un movimiento de giro en piezas constructivas en barcos (R. L. 4.308/66).

PATENTE 270.492. Mejoras introducidas en la fabricación de cartuchos para proyectiles (R. L. 4.309/66).

PATENTE 270.661. Mejoras introducidas en la fabricación de cubiertas de neumático (R. L. 4.310/66).

PATENTE 279.849. Un procedimiento para obtener ceto-esteroides de la serie del androstano y del pregnano (L. 4.311/66).

PATENTE 288.951. Mejoras en las lámparas de destellos para fotografía (L. 4.312/66).

MODELO DE UTILIDAD 63.007. Dispositivo portálamparas perfeccionado para lámparas de alumbrado y en particular para tubos fluorescentes (R. L. 4.313/66).

PATENTE 289.105. Mejoras introducidas en la fabricación de lámparas eléctricas (L. 4.314/66).

PATENTE 270.582. Mejoras introducidas en los mantiales luminosos (R. L. 4.315/66).

PATENTE 278.549. Un transformador reactivo (R. L. 4.316/66).

PATENTE 268.115. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones de cebado para lámparas de destello (R. L. 4.317/66).

PATENTE 220.434. Perfeccionamientos introducidos en el transporte de cargas rodantes sobre vagones ferroviarios (R. L. 4.318/66).

PATENTE 215.707. Mejoras introducidas en los vehículos de una sola rodada, tales como bicicletas a motor o motocicletas ligeras (R. L. 4.319/66).

PATENTE 216.692. Una máquina taladradora horizontal con evacuación fácil de las virutas (R. L. 4.321/66).

PATENTE 216.693. Una máquina taladradora horizontal con evacuación fácil de las virutas para perforaciones denominadas con vástago central (R. L. 4.322/66).

PATENTE 250.941. Un dispositivo de brazo-soporte móvil para máquina herramienta (R. L. 4.323/66).

CERTIFICADO DE ADICION 260.171. Un procedimiento para preparar aminolactama (R. L. 4.324/66).

PATENTE 267.265. Un aparato de freno operado por presión de fluido (R. L. 4.325/66).

PATENTE 267.283. Un dispositivo de ajuste de la holgura para frenos (R. L. 4.326/66).

PATENTE 210.614. Un procedimiento para la fabricación de cuerpos celulares (R. L. 4.327/66).

PATENTE 248.692. Un dispositivo para la fabricación de botellas o similares a partir de material termoplástico (R. L. 4.328/66).

PATENTE 249.593. Procedimiento para la fabricación de botellas (R. L. 4.329/66).

PATENTE 260.951. Un procedimiento para la fabricación de un polvo de hierro (R. L. 4.330/66).

PATENTE 261.720. Un dispositivo de cabezal de corte para máquinas de afeitar en seco (R. L. 4.331/66).

CERTIFICADO DE ADICION 282.184. Un dispositivo para curvar armaduras de acero en forma de emparillado (R. L. 4.332/66).

CERTIFICADO DE ADICION 282.183. Dispositivo para curvar armaduras de acero en forma de emparillado (R. L. 4.333/66).

PATENTE 294.090. Un aparato para trabajar la tierra (L. 4.334/66).

PATENTE 279.923. Una disposición de impulsión para un generador eléctrico montado en un vehículo (R. L. 4.335/66).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio)

Telegr.: VIZCARELZA

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas diríjase al Registro de la Propiedad Industrial

- PATENTE 260.277. Una disposición para alimentar una carga de lámparas fluorescentes de un vehículo desde una batería (R. L. 4.336/66).
- PATENTE 210.188. Un dispositivo conmutador de cambio de polaridad para máquinas dinamo-eléctricas (R. L. 4.337/66).
- PATENTE 217.403. Una instalación de acondicionamiento de aire o ventilación (R. L. 4.338/66).
- PATENTE 290.869. Una instalación para la carga de baterías (L. 4.339/66).
- PATENTE 259.416. Un aparato quemador (R. L. 4.340/66).
- PATENTE 200.685. Un método de hacer acero (R. L. 4.341/66).
- PATENTE 179.337. Un aparato eléctrico (R. L. 4.342/66).
- PATENTE 179.344. Una estructura de núcleo magnético para aparatos eléctricos (R. L. 4.343/66).
- PATENTE 200.457. Una estructura de vehículo de ferrocarril (R. L. 4.344/66).
- PATENTE 223.329. Un método de preparar un conductor eléctrico aislado (R. L. 4.345/66).
- PATENTE 260.872. Un mecanismo para operar un cortador de circuito (R. L. 4.346/66).
- PATENTE 261.447. Un aparato ruptor de circuitos (R. L. 4.347/66).
- PATENTE 261.469. Un aparato interruptor de circuitos (R. L. 4.348/66).
- PATENTE 281.042. Un método de fabricar un miembro estructural (R. L. 4.349/66).
- PATENTE 217.961. Mejoras introducidas en la preparación de productos fungicidas agrícolas (R. L. 4.350/66).
- PATENTE 250.529. Un procedimiento de preparación de derivados N-acilados de la desulfogeparina (R. L. 4.352/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 235.227. Un procedimiento para preparar esteroides diénicos (R. L. 4.351/66).
- PATENTE 252.828. Un procedimiento de preparación de derivados de la deshidro adrenosterona (R. L. 4.353/66).
- PATENTE 258.549. Un procedimiento de obtención de compuestos 16 etinilados (R. L. 4.354/66).
- PATENTE 258.635. Un procedimiento de preparación de soluciones de derivados cíclicos (R. L. 4.355/66).
- PATENTE 258.924. Un procedimiento de obtención de la androsterona (R. L. 4.356/66).
- PATENTE 261.668. Procedimiento de preparación de derivados del ciclopentanoaftaleno (R. L. 4.357/66).
- PATENTE 279.961. Procedimiento de preparación de esteroides de la serie del estrano y del lumiestrano (R. L. 4.358/66).
- PATENTE 290.498. Procedimiento de preparación de nuevos esteroides aminados (L. 4.359/66).
- PATENTE 290.991. Procedimiento de preparación de amino esteroides (L. 4.360/66).
- PATENTE 290.113. Procedimiento de preparación de un derivado de penicilina (L. 4.361/66).
- PATENTE 292.070. Procedimiento de preparación de nuevos carbazatos (L. 4.362/66).
- PATENTE 292 328. Procedimiento de preparación de derivados colchicicos (L. 4.363/66).
- PATENTE 292.988. Procedimiento de preparación de derivados ciano-colchicicos (L. 4.364/66).
- PATENTE 292.472. Procedimiento de preparación de un nuevo derivado colchicico (L. 4.365/66).
- PATENTE 292.989. Procedimiento de preparación de las -1-ciano colchiceinamidas (L. 4.366/66).
- PATENTE 287.297. Un procedimiento para aglomerar partículas secadas y finamente divididas difíciles de aglomerar (L. 4.367/66).
- PATENTE 288.194. Perfiles con doble bisel de acero laminado en frío (L. 4.368/66).
- PATENTE 206.261. Un dispositivo de cambio de velocidad continuo de funcionamiento automático (R. L. 4.369/66).
- PATENTE 290.630. Un dispositivo de carretón con travesaño fijo para vehículos de ferrocarril (L. 4.370/66).
- PATENTE 290.048. Dispositivo electro-óptico limpiador de hilos (L. 4.371/66).
- PATENTE 292.400. Aparato para transportar pescado a una máquina de tratar pescado (L. 4.372/66).
- PATENTE 292.399. Aparato para situar pescado con su parte vertical en una dirección predeterminada (L. 4.373/66).
- PATENTE 212.612. Un procedimiento para la separación de fenol-puro (R. L. 4.374/66).
- PATENTE 291.472. Mejoras introducidas en la fabricación de composiciones polímeras con propiedades adhesivas mejoradas (L. 4.375/66).
- PATENTE 290.996. Mejoras introducidas en la fabricación de una composición de revestimiento superficial diluible en agua (L. 4.376/66).
- PATENTE 222.755. Un procedimiento y aparato para la cloración térmica de los hidrocarburos (R. L. 4.377/66).
- PATENTE 223.382. Un procedimiento para la preparación de peróxido de hidrógeno (R. L. 4.378/66).
- PATENTE 262.207. Procedimiento de preparación de polímeros y de copolímeros injertos o «en bloque» a partir de polímeros o de copolímeros y de compuestos polimerizables (R. L. 4.379/66).
- PATENTE 259.451. Procedimientos y dispositivo para homogeneizar las masas colorantes y las materias termoplásticas en el modelo por inyección (R. L. 4.380/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 261.972. Procedimiento de preparación de perborato de gran movilidad (R. L. 4.381/66).
- PATENTE 250.486. Dispositivo para la dosificación de componentes de mezclas gaseosas reactivas (R. L. 4.382/66).
- PATENTE 258.030. Un dispositivo para la fabricación de vigas (R. L. 4.383/66).
- PATENTE 257.849. Un procedimiento para el recubrimiento firmemente adherente de la superficie de bandas (R. L. 4.384/66).
- PATENTE 258.902. Mejoras introducidas en la fabricación de envases para artículos comestibles (R. L. 4.385/66).
- PATENTE 268.250. Un procedimiento para la fabricación de vino espumoso (R. L. 4.386/66).
- PATENTE 278.954. Un dispositivo de regulación en máquinas-herramientas (R. L. 4.387/66).
- PATENTE 209.610. Un dispositivo de modelo en forma de caja para la fabricación de cuerpos de hormigón (R. L. 4.388/66).
- PATENTE 230.382. Mejoras introducidas en la fabricación de llantas para vehículos calzados con neumáticos (R. L. 4.389/66).

A Y O. DE EL ZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio

Telegr.: VIZCARELZA

# O F E R T A S   D E   L I C E N C I A S   D E   E X P L O T A C I O N

Para solicitarlas dirijanse al Registro de la Propiedad Industrial

CERTIFICADO DE ADICION 252.021. Dispositivo agarrador libremente giratorio para máquinas de coser (R. L. 4.390/66).

PATENTE 290.923. Un procedimiento para el tratamiento superficial de acero (L. 4.391/66).

PATENTE 212.940. Perfeccionamientos en los sistemas automáticos para ventilación y refrigeración de espacios cerrados (R. L. 4.392/66).

PATENTE 291.663. Dispositivo combinado de quemador piloto y detector de llama (L. 4.393/66).

Patente 259.033. Un motor de derivación (R. L. 4.394/66).

PATENTE 208.288. Un procedimiento para la extracción de material graso (R. L. 4.395/66).

PATENTE 211.265. Un aparato para la extracción de material graso (R. L. 4.396/66).

PATENTE 236.317. Procedimiento de fabricación de fibras de vidrio (R. L. 4.397/66).

PATENTE 290.971. Un método para beneficio de cloruro potásico (L. 4.398/66).

PATENTE 219.416. Un aparato para el recauchutado o cambio de la banda de rodadura de cubiertas (R. L. 4.399/66).

PATENTE 231.118. Un procedimiento para la fabricación de hilos rizados permanentemente (R. L. 4.400/66).

PATENTE 258.934. Un procedimiento para la fabricación de hilos rizados sintéticos (R. L. 4.401/66).

PATENTE 262.149. Un dispositivo para la fabricación de hilos rizados sintéticos con extensibilidad reducida (R. L. 4.402/66).

PATENTE 265.111. Un aparato emisor de impulsos (R. L. 4.403/66).

PATENTE 272.010. Un procedimiento de convertir recubrimientos de níquel fósforo (R. L. 4.404/66).

PATENTE 245.473. Un procedimiento de producir tetraciclina y bromotetraciclina (R. L. 4.405/66).

PATENTE 250.892. Un procedimiento para la reducción catalítica de un miembro de la serie de la tetraciclina (R. L. 4.406/66).

PATENTE 251.905. Un procedimiento para preparar 4-quinazolinonas (R. L. 4.407/66).

PATENTE 268.558. Un procedimiento para preparar un carbonato (R. L. 4.408/66).

PATENTE 281.708. Un método de preparar imidazolidinonas e imidazolidintona (R. L. 4.409/66).

PATENTE 292.884. Procedimiento para la preparación de compuestos de la serie de la tetraciclina (L. 4.410/66).

PATENTE 292.885. Procedimiento para preparar 4-desdimetilamino-4 - sustituido amino - 6 - desmetiltetraciclinas (L. 4.411/66).

PATENTE 279.281. Máquina móvil destinada a podar las viñas (R. L. 4.412/66).

PATENTE 272.758. Dispositivo de hornillo portátil para gas (R. L. 4.413/66).

PATENTE 259.449. Una instalación para el almacenamiento estéril de los jugos de fruta (R. L. 4.414/66).

PATENTE 260.386. Un procedimiento de saturación de una fase gaseosa por vapor de un líquido cargado de coadyuvante no volátil (R. L. 4.415/66).

PATENTE 279.070. Un método para homogeneizar suspensiones líquidas de materiales crudos arcillosos (R. L. 4.416/66).

PATENTE 279.071. Un método de preparar una solución de sulfato de aluminio exenta de sílice (R. L. 4.417/66).

PATENTE 279.072. Un método para la obtención de alumbre puro de amonio y aluminio (R. L. 4.418/66).

PATENTE 279.073. Un método para obtener alumbre de amonio y aluminio básico e insoluble (R. L. 4.419/66).

PATENTE 279.074. Un método para obtener alumbre de amonio y aluminio puro y sulfato de aluminio técnico (R. L. 4.420/66).

PATENTE 199.203. Máquina para perforaciones rápidas (R. L. 4.421/66).

PATENTE 288.946. Un dispositivo en máquinas hidráulicas y bombas centrífugas (L. 4.422/66).

PATENTE 289.872. Mejoras introducidas en la fabricación de placas elásticas deslizadas al apoyo de carriles (L. 4.423/66).

PATENTE 291.840. Un sistema de control para proteger catódicamente una estructura sumergida en un electrolito (L. 4.424/66).

PATENTE 228.969. Máquina de colada continua para metales (R. L. 4.425/66).

PATENTE 235.234. Un horno de fusión de arco eléctrico (R. L. 4.426/66).

PATENTE 247.984. Un procedimiento para preparar compuestos piperazínicos (R. L. 4.427/66).

PATENTE 259.633. Un método para la preparación de tioxantenas (R. L. 4.428/66).

PATENTE 282.564. Un procedimiento para impedir que el cloruro iónico tratado con ferro o fenicianuros adquiera tono azulado (R. L. 4.429/66).

PATENTE 280.542. Un método para obtener la coincidencia entre la cabeza, la hoja y el peine en una máquina de aféitar de tres piezas (R. L. 4.430/66).

PATENTE 244.761. Un procedimiento para obtener revestimientos, que contienen polimerizados y plastificantes (R. L. 4.431/66).

PATENTE 290.049. Mejoras introducidas en la fabricación de juguetes (L. 4.432/66).

PATENTE 289.903. Método para la recuperación de acrilonitrilo y comonomeros (L. 4.433/66).

PATENTE 289.565. Método para inhibir la polimerización de compuestos orgánicos polimerizables no saturados (L. 4.434/66).

PATENTE 184.399. Un método con el sistema de aparatos correspondiente, para descubrir sustancias minerales (R. L. 4.435/66).

PATENTE 184.397. Un método, con el aparato correspondiente, para medir los valores de campos magnéticos (R. L. 4.436/66).

PATENTE 184.400. Un método, con el sistema de aparatos correspondientes, para descubrir sustancias minerales (R. L. 4.437/66).

PATENTE 252.867. Un dispositivo vaciador para el transporte por flotación de materiales sueltos, especialmente productos agrícolas (R. L. 4.438/66).

PATENTE 263.087. Un dispositivo colgador para prendas (R. L. 4.439/66).

PATENTE 253.367. Un sistema para pasivación anódica de una vasija que contiene una solución corrosiva (R. L. 4.440/66).

PATENTE 263.053. Un método de preparar aductos de óxido de etileno y dialcohilfenoles (R. L. 4.441/66).

PATENTE 268.009. Un procedimiento para preparar quinoleínas y quizonos 1 nas 4- sustituidas (R. L. 4.442/66).

A. Y O. DE EL ZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

O F I C I N A   V I Z C A R E L Z A

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 M A D R I D Teléfono 2.39.08.02

c/c Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio)

Telegr.: V I Z C A R E L Z A

# OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Para solicitarlas diríjanse al Registro de la Propiedad Industrial

- PATENTE 270.926. Un procedimiento para la desionización de flúidos (R. L. 4.442/66).
- PATENTE 272.577. Un procedimiento de preparar un derivado de benzazoina (R. L. 4.444/66).
- PATENTE 292.942. Un método para enrollar un mechón de pelo (L. 44.45/66).
- MODELO DE UTILIDAD 94.081. Un estuche para guardar una maquinilla de afeitarse (R. L. 4.446/66).
- PATENTE 223.851. Un método y un dispositivo de aislar la pared de un recipiente destinado a contener líquidos de ebullición en frío (R. L. 4.447/66).
- PATENTE 223.985. Un método y aparato para almacenar y transportar líquidos de ebullición en frío (R. L. 4.448/66).
- PATENTE 239.405. Una disposición para el transporte de un recipiente aislado (R. L. 4.449/66).
- PATENTE 251.073. Mejoras introducidas en la construcción de depósitos de carga para buques (R. L. 4.450/66).
- PATENTE 290.697. Procedimiento de fabricación de perclorotileno (L. 4.451/66).
- PATENTE 291.666. Procedimiento para la estabilización de hidrocarburos clorados (L. 4.452/66).
- PATENTE 292.646. Procedimiento para la fabricación de cloro (L. 4.453/66).
- PATENTE 292.647. Procedimiento para la fabricación de cloro (L. 4.454/66).
- PATENTE 292.651. Celda para la electrolisis de soluciones acuosas de cloruro de hidrógeno (L. 4.455/66).
- PATENTE 292.652. Procedimiento para la estabilización de hidrocarburos clorados (L. 4.456/66).
- PATENTE 220.635. Método y un aparato para abrir filamentos continuos plegados de estopa (R. L. 4.457/66).
- PATENTE 270.968. Un dispositivo de conexión para cintas (R. L. 4.458/66).
- PATENTE 287.237. Un dispositivo de regla de cálculo de pinturas (L. 4.459/66).
- PATENTE 278.988. Perfeccionamientos en segmentos compuestos de estanquidad para pistones (R. L. 4.460/66).
- PATENTE 289.050. Un dispositivo descendedor para hacer descender una barra compuesta (L. 4.461/66).
- PATENTE 209.987. Un procedimiento para la fabricación de un hilo voluminoso (R. L. 4.462/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 292.480. Un procedimiento para preparar un material de polipropileno celular (L. 4.463/66).
- PATENTE 235.756. Un método para soldar por arco eléctrico material férreo (R. L. 4.464/66).
- PATENTE 224.938. Dispositivo de montaje de una rueda de limitación del par (R. L. 4.465/66).
- PATENTE 238.132. Dispositivo electromagnético de acoplamiento entre dos piezas coaxiales (R. L. 4.466/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 262.329. Dispositivo de embrague de doble disco (R. L. 4.467/66).
- CERTIFICADO DE ADICION 263.098. Perfeccionamientos introducidos en los frenos de discos (R. L. 4.468/66).
- PATENTE 272.633. Disposición de distribución de motor con pistón rotativo (R. L. 4.469/66).
- PATENTE 272.802. Dispositivo de rotor para motor rotativo (R. L. 4.470/66).
- PATENTE 268.028. Un método de hacer un fertilizante orgánico (R. L. 4.471/66).
- PATENTE 282.820. Dispositivo para la corrección del perfil de los bandajes de ruedas de ferrocarril (R. L. 4.472/66).
- PATENTE 270.792. Una instalación depuradora de aguas residuarias (R. L. 4.473/66).
- MODELO DE UTILIDAD 97.458. Un dispositivo de registro para conductor (L. 4.474/66).
- PATENTE 252.350. Un método de producir tilosina o desmicosina (R. L. 4.475/66).
- PATENTE 292.498. Un aparato para poner en contacto flúidos y sólidos (L. 4.476/66).
- PATENTE 293.135. Mejoras introducidas en la fabricación de una vaina para cable de empuje y tracción (L. 4.477/66).
- PATENTE 294.151. Método de hacer un paquete de alambre de descarga espontánea (L. 4.478/66).
- PATENTE 294.152. Un dispositivo paquete de alambre de descarga espontánea (L. 4.479/66).
- PATENTE 236.644. Procedimiento de preparación de pastas celulósicas (L. 4.480/66).
- PATENTE 290.004. Procedimiento de secado de piezas metálicas húmedas (L. 4.481/66).
- PATENTE 236.512. Procedimiento de extracción continua del aceite de olivas (R. L. 4.482/66).
- PATENTE 258.056. Un procedimiento para producir un papel extensible (R. L. 4.483/66).
- MODELO DE UTILIDAD 14.985. Un tubo con aletas (R. L. 4.484/66).
- PATENTE 210.200. Un dispositivo de unión irreversible (R. L. 4.485/66).
- PATENTE 199.201. Un aparato para tratar cordones de fibras (R. L. 4.486/66).
- PATENTE 199.202. Un aparato para tratar cordones de fibras (R. L. 4.487/66).
- PATENTE 235.155. Un procedimiento para producir una sustancia conteniendo un isótopo de un elemento (R. L. 4.488/66).
- PATENTE 260.172. Un procedimiento de recuperación de catalizador en el enriquecimiento con deuterio (R. L. 4.489/66).
- PATENTE 237.357. Máquina herramienta copiadora (R. L. 4.490/66).
- PATENTE 269.615. Una máquina caradora (R. L. 4.491/66).
- PATENTE 280.879. Un procedimiento de polimerizar butadieno (R. L. 4.492/66).
- PATENTE 291.809. Método de restaurar partículas de resinas de cambio iónico ensuciadas (L. 4.493/66).
- PATENTE 292.202. Método para la preparación de nuevos derivados de nitrofurano (L. 4.494/66).
- PATENTE 281.368. Perfeccionamientos en los circuitos magnéticos con armadura pivotante para contactores o aparatos análogos (R. L. 4.495/66).
- PATENTE 260.620. Un procedimiento para la preparación de una carga explosiva mejorada de nitrato amónico (R. L. 4.496/66).
- PATENTE 270.399. Un procedimiento para la purificación de agua y/o la concentración de soluciones acuosas (R. L. 4.497/66).
- MODELO DE UTILIDAD 94.080. Un estuche para maquinillas de afeitarse (R. L. 4.498/66).
- PATENTE 280.401. Mejoras introducidas en la fabricación de pistones (R. L. 4.499/66).

A. Y O. DE EL ZABURU

Agentes Oficiales y Asesores en

propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA

FUNDADA EN 1865

Alfonso XII, 34 MADRID Teléfono 2.39.08.02

c/o Banco Hispano Americano

(Sucursal: Avenida José Antonio

Telegr.: VIZCARELZA



# O F E R T A S   D E   L I C E N C I A S   D E   E X P L O T A C I O N

Para solicitarlas diríjense al Registro de la Propiedad Industrial

PATENTE 282.922. Perfeccionamientos introducidos en los amplificadores utilizados para la toma de registros sísmicos (L. 4.500/66).

PATENTE 281.609. Un aparato para la aplicación de energía eléctrica de alta frecuencia a materiales líquidos (R. L. 4.501/66).

PATENTE 292.124. Un horno de fusión vertical para fundir metal (L. 4.502/66).

PATENTE 272.759. Un procedimiento de enfriar y soportar metal caliente (R. L. 4.503/66).

PATENTE 245.314. Un método para la producción de cuerpos sinterizados polvometalúrgicos que contengan silicuros de molibdeno (R. L. 4.504/66).

PATENTE 280.543. Un dispositivo valvular de tres vías (R. L. 4.505/66).

PATENTE 280.671. Un dispositivo de regulación automática para bombas y motores hidráulicos (R. L. 4.506/66).

PATENTE 290.499. Perfeccionamientos introducidos en los inyectores de carburante para motor de combustión interna (L. 4.507/66).

PATENTE 282.848. Un dispositivo tamizador (R. L. 4.508/66).

PATENTE 279.831. Un aparato de reacción para hidrocarburos (R. L. 4.509/66).

PATENTE 280.106. Un método de coagular un latex que contiene caucho (R. L. 4.510/66).

PATENTE 280.171. Un procedimiento para la producción continua de polímeros (R. L. 4.511/66).

PATENTE 280.193. Un método de recuperar un componente en estado de vapor desde una corriente de vapores que lo contienen (R. L. 4.513/66).

PATENTE 249.669. Un método para la hidroconversión de hidrocarburos líquidos (R. L. 4.513/66).

PATENTE 185.466. Un procedimiento para la separación con disolvente de un aceite alimentado (R. L. 4.514/66).

PATENTE 238.274. Un método para la generación de una mezcla de monóxido de carbono e hidrógeno (R. L. 4.515/66).

PATENTE 292.465. Un procedimiento para la producción de nuevos 1,3-propanodiolos sustituidos (L. 4.516/66).

PATENTE 236.994. Un aparato productor de tarjetas perforadas para la copia de tarjetas perforadas (R. L. 4.517/66).

PATENTE 290.940. Dispositivo para la deformación de cuerpos de revolución o con esquinas (L. 4.518/66).

PATENTE 291.377. Método de preparar N(D-1,6 dimetilisoergolenil-8)-N,N' dialcobilureas (L. 4.519/66).

PATENTE 244.588. Procedimiento de desionización de líquidos acuosos (R. L. 4.520/66).

PATENTE 244.618. Un método de producir agua ablandada (R. L. 4.521/66).

PATENTE 178.750. Un método para la producción de hilo de materias sintéticas (R. L. 4.522/66).

PATENTE 180.285. Un aparato para la producción de hilo de materias sintéticas (R. L. 4.523/66).

PATENTE 218.149. Una máquina para la producción continua de hilo sintético (R. L. 4.524/66).

PATENTE 218.144. Un procedimiento para la producción continua de hilo sintético (R. L. 4.525/66).

PATENTE 289.371. Mejoras introducidas en la preparación de composiciones reactivas para el estampado de textiles (L. 4.526/66).

PATENTE 222.274. Un dispositivo torcedor de hilos (R. L. 4.527/66).

PATENTE 244.881. Un procedimiento para la fabricación continua de barras, perfiles, tubos y similares de sustancias termoplásticas (R. L. 4.528/66).

PATENTE 244.882. Un aparato para la fabricación continua de barras, perfiles, tubos y similares de sustancias termoplásticas (R. L. 4.529/66).

PATENTE 271.407. Un procedimiento para la polimerización catalítica de aldehidos (R. L. 4.530/66).

PATENTE 271.825. Un dispositivo de bobina para formar paquetes de hilos o torcidos (R. L. 4.531/66).

PATENTE 271.296. Un procedimiento de producir gránulos de hidroxietilcelulosa (R. L. 4.532/66).

PATENTE 229.292. Un procedimiento para producir dióxidos de silicio finamente dividido (R. L. 4.533/66).

PATENTE 204.374. Un aparato para formar cintas constituidas por hilos de caucho (R. L. 4.534/66).

PATENTE 221.078. Un dispositivo de escribir con punto de bola (R. L. 4.535/66).

CERTIFICADO ADICION 291.667. Procedimiento de fabricación de polímeros y copolímeros de olefinas halogenados (L. 4.536/66).

PATENTE 291.808. Una máquina textil de hilatura (L. 4.537/66).

PATENTE 260.590. Un procedimiento para la aplicación de un color a un tejido de pelo (R. L. 4.538/66).

PATENTE 254.724. Un procedimiento para la fabricación de una masa en bruto para pólvora con poco humo (R. L. 4.539/66).

PATENTE 268.005. Un dispositivo de acoplamiento soltable para cuerpos cilíndricos (R. L. 4.540/66).

CERTIFICADO DE ADICION 288.880 Mejoras introducidas en la fabricación de aceros al níquel cobaltomolibdeno (L. 4.541/66).

MODELO DE UTILIDAD 83.698. Un dispositivo de cambio de la cadena de transmisión para bicicletas (R. L. 4.542/66).

PATENTE 261.226. Un procedimiento para la absorción selectiva de líquidos sulfíticos y soluciones similares (R. L. 4.543/66).

PATENTE 288.316. Procedimiento para la manufactura de géneros de punto de urdimbre (L. 4.544/66).

MODELO DE UTILIDAD 87.948. Tuerca con dispositivo de seguridad (L. 4.545/66).

PATENTE 210.756. Un apoyo de los momentos de giro para vehículos de carril (R. L. 4.546/66).

CERTIFICADO DE ADICION 220.874. Un método para producir moldes refractarios para la colada de metales (R. L. 4.547/66).

PATENTE 270.680. Una bomba de engranaje (R. L. 4.548/66).

PATENTE 271.484. Un motor de émbolos rotativos (R. L. 4.549/66).

PATENTE 290.695. Dispositivo de paso amplificador de video transistorizado (L. 4.550/66).

PATENTE 291.372. Máquina limpiadora de zapatos (L. 4.551/66).

PATENTE 238.793. Un método de destruir, combatir y contrarrestar el crecimiento de plantas (R. L. 4.552/66).

CERTIFICADO DE ADICION 237.358. Perfeccionamientos introducidos en los frenos de discos (R. L. 4.553/66).

A. Y O. DE ELZABURU

O F I C I N A   V I Z C A R E L Z A

c/o Banco Hispano Americano

Agentes Oficiales y Asesores en

FUNDADA EN 1865

(Sucursal: Avenida José Antonio

propiedad industrial

Alfonso XII, 34 M A D R I D   Teléfono 2.39.08.02

Teleg.: V I Z C A R E L Z A

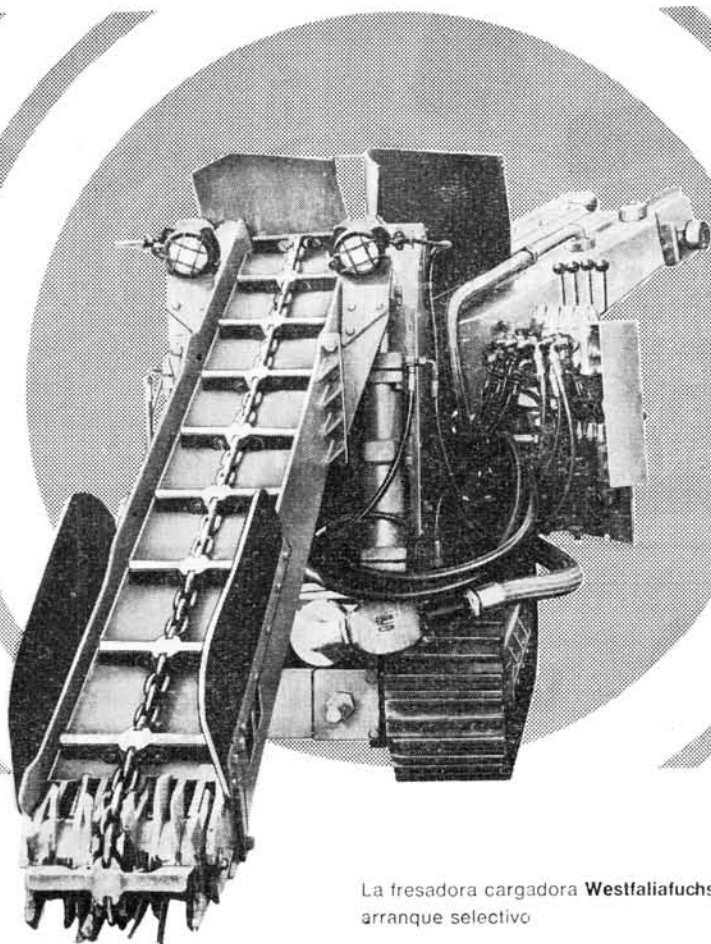
# Fresadora Cargadora "Westfaliafuchs"

Patentes alemanas y extranjeras

Un nuevo equipo de arranque y de carga para explotaciones mineras y a cielo abierto

Modelo FL - S - sobre carriles

Modelo FL - R - con mecanismo de traslación por orugas



La fresadora cargadora **Westfaliafuchs** facilita el arranque selectivo

El tambor de corte arranca el material en trozos de tamaño adecuado para el transporte

La cadena con raquetas transporta el material arrancado a través del pescante descargándolo en vagonetas, vagonetas basculantes o sobre cintas transportadoras

Accionamiento electrohidráulico

Manejo por un sólo operario

Fácil montaje

Ideal para galerías estrechas

Altura 1420 mm.  
Anchura 1100 mm.

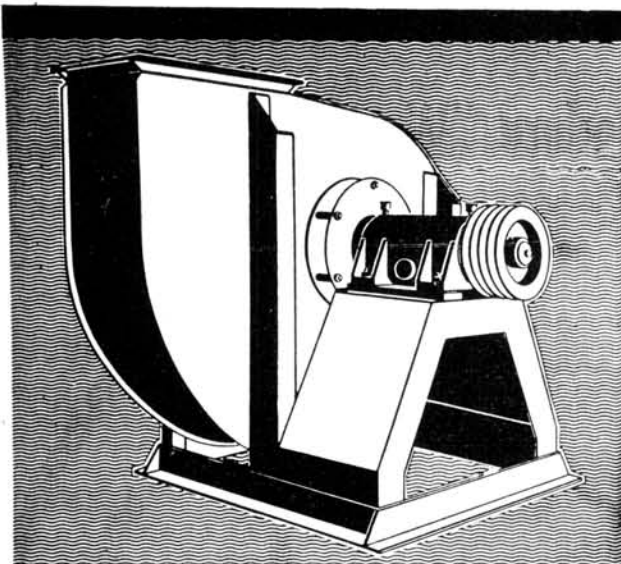
Campo de trabajo del brazo fresador  
horizontal 2900 mm.  
vertical 3600 mm.  
con ello aprox. 600 mm. bajo nivel del suelo

Altura de descarga de 1050 a 1580 mm.

## WESTFALIA LÜNEN



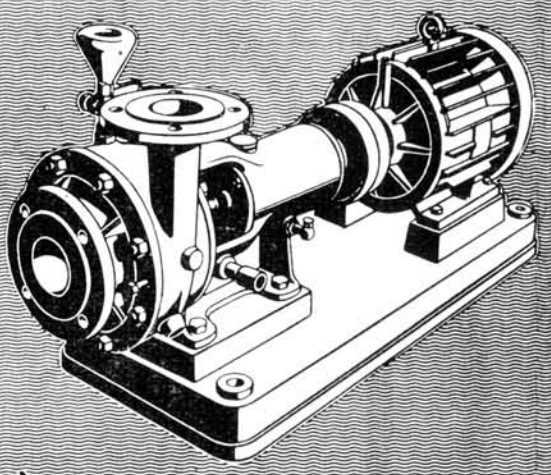
Representantes exclusivos para España  
**MACKINA - WESTFALIA, S. A.**  
Oficinas C/. Sta. Cruz de Marcenado, 7 - MADRID (8) 2477403  
Agencia en Asturias Avda. de Galicia, 14 - OVIEDO-TEF 216857  
Fábrica en Móstoles, Madrid



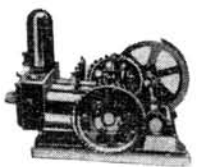
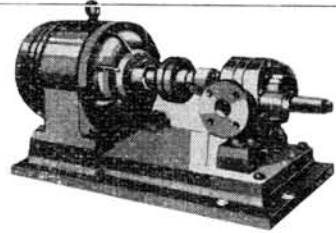
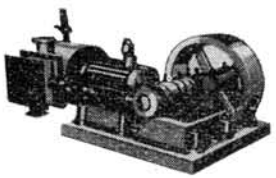
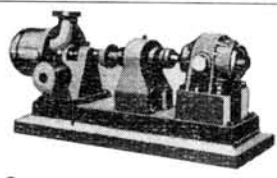
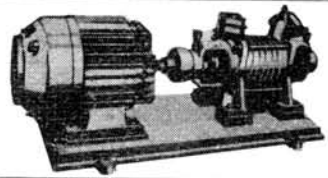
**Gruber Hermanos**  
 Sociedad Anónima  
 Apartado 450 - Bilbao  
 MADRID - V. Rodríguez, 11  
 BARCELONA - Tusset, 28

**BOMBAS - VENTILADORES**

**GRUBER**  
 LICENCIAS  
**SULZER**



**VOLUM** ayuda a extraer riqueza  
 MINERIA - AGRICULTURA - INDUSTRIA EN GENERAL



Centrifugas horizontales, verticales, de émbolos; de engranajes para aceites; de émbolo rotativo para líquidos densos; para pasta de cemento, etc.

Bombas auto-aspirantes, licencia DEPLECHIN (Belgica) para alimentación de calderas, trasiego de cualquier clase de líquidos, ácidos, viscosos, aceite pesado, gasolina, etc.

Bombas Duplex, licencia BURTON (Francia) a vapor y eléctricas, especiales para la marina.

BOMBAS CENTRIFUGAS PARA TODOS USOS. LICENCIA **DELTA** DE HOLANDA



**VOLUM S.A.**

Avenida de Madrid, 229 Teléfono 33 05 97

Apartado 254 ZARAGOZA (España)



## UNA CORRIENTE CONSTANTE

de correspondencia internacional, de informaciones comerciales y financieras exteriores, de compra-venta de valores en Bolsas extranjeras, fluye a nuestras oficinas.

El servicio de Relaciones Exteriores del Banco de Vizcaya ha sido creado pensando en facilitarle a Vd. cualquier operación o contacto a escala mundial.

Nuestro servicio pone gustosamente a su disposición toda la información que pueda interesarle.

**BANCO DE VIZCAYA,** su Banco de SERVICIO COMPLETO

CFI  
 UNESCO  
 GATT CEGA  
 AID AME  
**EL BANCO DE VIZCAYA**  
 EFTA FMI  
 BRI CCI  
 CEE  
 BIRD  
 OCDE  
 EXIMBANK



02.172



# SIERRAS ALAVESAS

**MAQUINARIA DE CALIDAD  
PARA TRABAJAR LA MADERA  
Apartado. 56. Vitoria.**

ENVASES METALICOS

**BARRENECHEA, GOIRI Y CIA. LTDA.**

LITOGRAFIA SOBRE METALES

ENVASES PARA CONSERVAS DE PESCADOS, VEGETALES, ETC  
BOTES PARA ESMALTES Y PINTURAS. LATAS PARA ENCAUSTICOS,  
BETUNES, GALLETAS, EMBUTIDOS, MANTEQUILLA, PIMENTON  
GRASAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS. ETC., ETC

Fábrica: Bolueta-Bilbao  
y Oficinas:  
Carretera Bilbao-Galdácano

**Bilbao**

Teléfono núm. 235878  
Clave A. B. C. 5.º E. D. C.

CONSTRUCCIONES METALICAS

FABRICA DE VAGONES DE TODAS CLASES



**A M U R R I O — B I L B A O**

TELEFONO 1

TELEFONO 211589

**LA MAQUINA DE DIBUJAR DE  
CARACTERISTICAS EXCEPCIONALES**

Industrias de precisión

**A R B E O**

Ribera de Deusto, 66 Teléfono 352903 Apart. 527

**B I L B A O**

**B A N C O C E N T R A L**

Alcalá, 49 y Barquillo, 2 y 4 — MADRID

Capital desembolsado . . . . . 600.000.000 Ptas.

Fondos de reserva . . . . . 1.746.000.000 Ptas.

391 Dependencias en Capitales de provincia  
y otras importantes plazas de la Península,  
Islas Baleares, Canarias y Africa.

Con esta extensa organización y su importan-  
te red de Corresponsales en todo el mundo, reali-  
za toda clase de operaciones bancarias, estando  
especializado en la financiación del comercio in-  
ternacional.

Los Cheques de Viajero del Banco Central es-  
tán creados para facilitar los desplazamientos  
de quienes realizan viajes dentro y fuera de  
España.

(Aprobado por el Banco de España con  
el número 6.107).

**A R C A S G R U B E R , S . A .**

Casa fundada en 1908

Fábrica de cajas para caudales, armarios blindados,  
puertas metálicas y muebles de acero

Perfiles plegados y conformados en frío

Estudios, proyectos e instalaciones de cámaras acora-  
zadas de alta seguridad para Bancos

Avda. de Zumalacárregui, 30 - Teléf. 310997 y 310273

**BURCEÑA - BARACALDO**

Sucursales: Bilbao, Calle Uhagón, 2.

Madrid, Ventura Rodríguez, 11.

Barcelona, Calle Tuset, 28.

DISPONIBLE



**Sociedad Española de Antimonios, S. A.**

REFINERIA DE COBRE, ESTAÑO, ANTIMONIO, PLOMO, ETC.

Fundada en 1918

Fábrica y Oficinas: Telf. 4 BERANGO (Vizcaya)

FABRICA DE CURTIDOS **R. SOLER,**  
**HIJOS DE**  
**F. ARESTI, LTDA.**  
**DURANGO (Vizcaya)**  
 Sdad. Ltda.  
 Hierros, aceros y carbones  
 Anseimo Clavé, 30 — Teléf. 1918  
 L E R I D A

DISPONIBLE

Aislando térmicamente las calderas, tuberías, locomotoras, barcos etc., etc., **OBTENDREIS GRANDES ECONOMIAS DE COMBUSTIBLE**  
**S. E. DE PRODUCTOS DOLOMITICOS**  
 SANTANDER  
 Representante en Vizcaya:  
 Comercial Vasco-Cantábrica, S. A.  
 Ercilla, 4  
 B I L B A O  
**ZUBIZARRETA E IRIONDO**  
 Talleres Mecánicos  
 Accesorios para Automóviles y Bicicletas.  
**ERMUA (Vizcaya)**  
 DISPONIBLE

**FABIO MURGA ACEBAL,**  
 INGENIERO INDUSTRIAL  
 Electrodo para soldadura eléctrica. Fundición al Horno Eléctrico. Camisas centrifugas para Mot. res. Granalla de acero en perdigón y molida.  
**VALMASEDA (Vizcaya)** Teléfono núm. 15

**MIGUEL PEREZ FUENTES, S. A.**  
 Estaño puro.—Soldaduras de estaño.—Metales Antifricción.—Barras de bronce.—Metales y Aleaciones en general.  
**LUCHANA, 4 APARTADO 490 TELEFONO 21-55-27**  
 B I L B A O

**TALLERES DE ORTUELLA**  
**CASA MARISCAL, S. A (Sucesores de Ibarra y Cia.)**  
 Fundición Ajustaje y Calderería.  
 Tubería de hierro fundido. - Maquinaria en general para minería.  
 Telegramas:  
**MARISCAL - GALLARTA**  
**ORTUELLA - BILBAO**

**ARIETA, S. A.**  
**Fundiciones y Talleres OLMA**  
 Hierro maleable, Colado, Latón, Bronce, Aluminio  
 Cadenas de maleable.  
**DURANGO (Vizcaya)**

**BANCO HISPANO AMERICANO**  
**MADRID**  
 Capital social ..... 600.000.000 Ptas  
 Reservas ..... 1.500.000.000 »  
**CASA CENTRAL: Plaza de Canalejas, 1**  
 Sucursales en BILBAO: Principal: Gran Vía, número 4  
 Urbanas: Correo, 21 - Gordóniz, 28 - Licenciado Pozo, 23  
 Aprobado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones con el núm. 3.453

**CIZALLAS**



**SOMME**  
 APARTADO 22 - BILBAO

**VALENTIN RUIZ**  
 Soldadura autógena y eléctrica  
 Calderetas y pailas.  
 Galvanización  
 Matico, 21 y 23 - Tel 10241  
 B I L B A O  
 "S. E. C. I."  
 "Sociedad Española Comercial Industrial," S. A.  
 Astarloa, 9 - Rodríguez Arias, 29  
 Apartado 13 - Teléfono 219717  
 B I L B A O  
 Maquinaria para la industria y Obras Públicas.—Herramientas en general Accesorios.

Compañía General de **VIDRIERÍA ESPAÑOLAS**  
 Sociedad Anónima  
 B I L B A O - Apartado 11 - Teléfono 278060  
 Fábricas de vidrio plano y botellas en Bilbao y Jerez de la Frontera.—Fabricación mecánica de vidrio plano y especialidades por el sistema **FOURCAULT**

Máquinas de extracción a vapor y eléctricas de todos tipos para pozos y planos inclinados de minas.  
**INSTALACIONES INDUSTRIALES, S. A.**  
 Teléfono núm. 318600  
 Apartado número 393  
 TALLERES:  
 Particular de Alzola.  
 B I L B A O  
**FABRICA DE POLEAS DE CHAPA DE ACERO**  
**LA FERRETERA VIZCAINA**  
 (SOCIEDAD ANONIMA)  
 DURANGO (Vizcaya)  
 Teléfono 3 — Apartado n.º 4  
 Ruedas de Automóvil, Cubos de forma italiana, Abrazaderas, Arandelas, Cogedores, Sartenes y Calderos martillados, etc., etc.

**Suministros Industriales y Navales**  
**Eladio Sánchez**  
**Iturriza, 9 — Teléfono 322400 — BILBAO**  
 HIERROS Y ACEROS.—TORNILLERIA.—HERRAMIENTAS «BELLOTA»  
 ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES «KISSEL».

# " A U R O R A "

## COMPañA ANÓNIMA DE S E G U R O S

(FUNDADA EN 1900)

INCENDIOS VIDA - TRANSPORTES - ACCIDENTES  
DOMICILIO SOCIAL:

Plaza de D. Federico Moyúa, número 4. — BILBAO

Subdirecciones y Agencias en todas las capitales  
y poblaciones importantes.

Edificios propiedad de la Compañía en

BILBAO, MADRID, BARCELONA, ANDUJAR, CORDOBA,  
CUENCA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LOGROÑO,  
PALENCIA, PAMPLONA, SAN SEBASTIAN, SANTAN-  
DER, SEVILLA, VALLADOLID, VIGO y VITORIA.

Bombas de todos los siste-  
mas. Compresores de aire.  
Calderas de vapor, motores  
y Transmisiones

**JOSE GOENAGA**

Alameda de Mazarredo, núm. 5  
Teléfono 15063 - BILBAO

TALLERES ELEJABARRI, S. A.  
«MUGURUZA»

VENTANAS METÁLICAS. - PERSIA-  
NAS DE MADERA. - CIERRES ME-  
TÁLICOS. - MUEBLES METÁLICOS.

Particular Alzola, 11. Apdo. 448  
BILBAO

Materiales para Minas,  
obras y Ferrocarriles. - Ca-  
rriles. - Aceros. - Cables.  
Tuberías. - Yunques.  
Herramientas.

**ANGEL PICO**

Arbieto, 1 — Teléfono 214813

Telegramas:

PICLAR

BILBAO

## MUTIOZABAL y Cía., S. A.

Construcción y Reparación de Buques

Teléfono 274795

Axpe - Erandio

BILBAO

Sociedad Anónima

TALLERES OMEGA

Maquinaria de Elevación. - Forja.

Talleres de Maquinaria-Fundición.

APARTADO 6 - BILBAO

Cia. de Seguros Reunidos

LA UNION y EL  
FENIX ESPAÑOL

Seguros:

Contra incendios.-Vida -Mar-  
ítimos. - Cascos y Mercan-  
cias. - Valores. - Accidentes del  
Trabajo e individuales. - Res-  
ponsabilidad civil.-Automóvi-  
les - Camiones. - Carros.  
Contra robo y tumulto  
popular

Subdirectores en Vizcaya:

**Maura y Aresti, Ltd.**

Arenal, 3 - Teléf 211027

Tubos de Hierro y Acero  
soldados y sin soldadura y  
toda clase de accesorios.

**Compañía General  
de Tubos, S. A.**

Central:

Alameda de Urquijo, núm. 37  
BILBAO

Sucursales:

BARCELONA, Urgel, 43 -  
MADRID, Cardenal Cisne-  
ros, 70. SEVILLA, Arjona,  
4, dupl. - GILJON, Plaza de  
la Estación del Norte, 3.

Talleres y almacenes principales:

GALINDO-BARACALDO  
(Vizcaya)

## JABONERA BILBAINA, S. A.

Jabones TREBOL e IZARRA

TELEFONOS

Fábrica: 31132425

Oficinas: 31132425

Particular de Alzola, 14 - Apartado n.º 103

## JUAN C. CELAYA e Hijos

Astilleros de Construcción y Reparación de Buques. - Ta-  
lleres de Ajuste, Calderería y Forja. - Fundición de Hierros  
y Metales. - Construcciones y reparaciones. - Inspección  
de Buques. - Desguace de Buques.

DESIERTO - ERANDIO

Teléfono 353845

## Fundiciones "SAN MIGUEL"

de ECHEVARRIA Y COMPAÑIA

Fundiciones de Hierro y toda clase de Metales  
Especialidad en Artículos de Ferrería  
Material Sanitario

Dirección Postal: APARTADO NÚMERO 38

YURRÉTA - DURANGO

DISPONIBLE

CORREAS TRANSPORTADORAS

CORREAS TRAPEZOIDALES PLANAS

CUBIERTAS, CAMARAS, ACCESORIOS

**JOSE LUIS DE AZQUETA**

Calle Arbolancha, n.º 1

BILBAO

DISTRIBUIDOR OFICIAL DE

**Firestone**

## "IZAR", S. A.

Fábrica de Muelles, Brocas y Herramientas

Fábrica en:  
AMOREBIETA (Vizcaya)  
TELEFONO 16

Oficinas:  
Diputación, núm. 6 - Teléfono núm. 235908  
BILBAO

## SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE VIZCAYA

SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO

Constituida en el año 1900 por industriales pertenecientes  
al Centro Industrial de Vizcaya.

CALLE DE ERCILLA, NÚMERO 6  
BILBAO

## BUTANO Y PROPANO PARA USOS INDUSTRIALES

ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS

HIJOS DE LORENZO SANCHO, S. A.  
DISTRIBUIDOR NUM. 719

Alameda Urquijo, 59 - Teléfono 31 88 20 (3 líneas)  
BILBAO



## ACEROS HEVA

S. A. ECHEVARRIA  
BILBAO

ALMACENES

**Bilbao**

Ayda. José Antonio, 19 - Telfs. 24 27 05-06-07  
Dirección Telegráfica: HEVABI - Aptdo. 660

**Madrid**

Ramirez de Prado, 9 - Teléfono 227 27 30  
Dirección Telegráfica: HEVAMA - Aptdo. 7.096

**Barcelona**

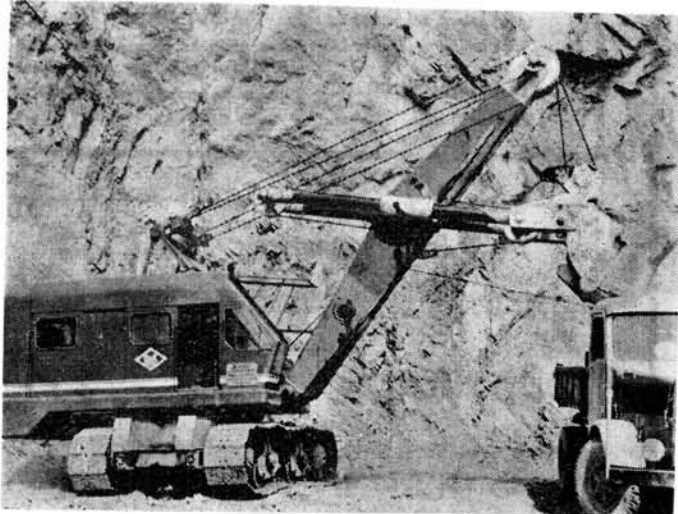
París, 154 - Telfs. 250 35 06 - 250 35 07  
Dirección Telegráfica: HEVABA



# Orenstein y Koppel

FUNDADA  
EN ESPAÑA  
EN 1902

SOCIEDAD ANONIMA



Locomotoras Diesel para vía estrecha, normal y ancha,  
para maniobras, desde 9 hasta 250 HP, para interior  
de minas y galerías, desde 9 hasta 40 HP.

Vagones y vagonetas de todas clases. Carriles. Vías.  
Cambios. Placas giratorias. Traviesas. Eclisas. Grapas  
Tornillos de eclisa y grapa. Tirafondos. Escarpías. Ro-  
damenes y cojinetes para vagonetas. Carretillas.

Auto-volquetes. Moto-compresores. Excavadoras uni-  
versales. Grúas. Vibro-compactadores. Moto-nivelado-  
ras. Transportadores de extracción. Máquinas de ex-  
tracción de gran rendimiento para escombros y ligni-  
tos, así como para obras de terraplén.

Almacenistas de hierros de primera categoría.

MADRID: Carrera de San Jerónimo, 44  
BILBAO: Alameda de Mazarredo, 41  
BARCELONA: Rambla de Cataluña, 66



## PRADERA HERMANOS, S. A.

Casa Fundada en 1838 :-: Fábricas en Zarátamo (Vizcaya)

Almacenes de Ventas y Depósitos en  
Barcelona, Bilbao, Eibar, Madrid y Zaragoza

Direcciones: BILBAO: Calle Bertendona, 6; Apartado de Correos, 107.  
Teléfonos: 210955 y 232083. Teléfonos de Fábrica: 234883 y 234884

BARCELONA: Consejo de Ciento, 240; Teléfonos: 433800 y 433809

MADRID: Princesa, 18; Teléfonos: 2 47 42 54 y 2 47 88 06

ZARAGOZA: Clavé, 37; Teléfono: 29998

EIBAR: Chiquito de Eibar, 4; Teléfono: 71399

FABRICA DE METALES Cobre, latones, alpaca y aluminio en lingotes,  
barras, alambres, cintas, chapas, tubos, llantas, etc.

## ORBEA Y COMPAÑIA, S. EN C.

BICICLETAS MAQUINARIA  
FUNDICION

EIBAR (Guipúzcoa)

## SILVINO SAINZ

Taller de Construcciones y Reparaciones  
Metálicas - Calderería - Soldadura autógena

Teléfonos:  
Taller, 350629 Domicilio, 219200  
DEUSTO BILBAO

## VICENTE FRANCO ANGULO

HIERROS - CHAPAS - HOJALATA - FLEJES - ALAMBRES

Teléfonos: 310015 - 311214 - 311930 Telegramas: COFRAN

Apartado de Correos, 1027 Simón Bolívar, 28 BILBAO

## METALACEROS

Compañía de Aceros y Metales, S. A.

Aceros Especiales, marca HEVA

Grandes existencias de

Aceros inoxidables tipos  
18/8 - 18/8/Mo y 13% Cr.

Alambres, chapas y tubería de  
acero inoxidable, chapas refractarias,  
para altas temperaturas

Oficinas y almacenes: María Díaz de Haro, 25  
y Licenciado de Poza, 65

Teléfonos 21-74-26 y 24-30-26

BILBAO

## COMPANIA EUSKALDUNA

De Construcción y Reparación de Buques

Dirección Postal: APARTADOS NUMEROS 13 y 16

Domicilio: PLAZA SDO. CORAZON 2-TELEF. 11290

Dirección Telegráfica: EUSKALDUNA - BILBAO

Construcción de toda clase de buques, embarcaciones y demás elementos flotantes. — Grandes diques secos para reparaciones, reconocimientos, limpieza y pintura de fondos. — Construcción de trenes voladores, autovías, locomotoras, coches, vagones y demás material móvil y fijo para ferrocarriles. — Construcciones y reparaciones mecánicas y metálicas en general.

Aceros al horno eléctrico  
SEMI-ACEROS  
Aleaciones especiales

## SARRALDE

Fabricación de piezas según plano

Zumárraga - Villarreai  
(Guipúzcoa)

Telegramas:

SARRALDE

Teléfono 312

ZUMARRAGA

## LA METALURGICA VASCONGADA

ZUBILLAGA, MENDIVIL Y CIA  
BARRAS DE COBRE Y LATON  
(Redondas, cuadradas,  
exagonales, etc.)

BARRAS MACIZAS  
Y PERFORADAS

(En cobre rojo y al manganeso,  
especiales para vironillos)  
TUBOS DE COBRE Y LATON  
(Estirados sin soldadura)  
PERFILES ESPECIALES  
en cobre y latón

Domicilio social: R. Arias, 1, bajo

Fábrica: BURCEÑA (Baracaldo)

Teléfonos: Oficina, 239221  
Fábrica, 312300 - BILBAO

Talleres y Fundiciones

## JEZ, S. A.

CONSTRUCCIONES METALICAS  
Y MECANICAS - MATERIAL  
FERROVIARIO - FUNDICIONES

BILBAO

Apartado núm. 271

Telegramas: J E Z

Iparragirre 58 y 60

Teléfono núm. 13747

LLODIO (Alava)

Teléfono núm. 38

INDUSTRIAS

## ESPAÑOLAS, S. A.

SAN SEBASTIAN-ALZA

Primitivas casas:

DELAUNET, S. A.

ELORRIAGA, S. A.

S. A. ESPAÑOLA, P. M.

Contadores de agua - Material de  
inyección para motores Diesel  
Piezas y aparatos de relojería y  
pequeña mecánica

Talleres de Lamiaco

## MOISES PEREZ Y C.ª, S. A.

Tallado de engranes con cos y rectos. — Construcciones  
Mecánicas — Fundición de Hierro y Metales. Construcción  
de cambios de marcha para motores marinos, patente número  
132.660. Construcción y reparación de toda clase de  
máquinas.

Teléfono 94792 (Centralita) — LAS ARENAS — (Bilbao)

## S. E. C. M. Talleres de Zorroza

Capital: 34.580.000 pesetas

Tuberías forzadas para altas presiones.

Frenos por el vacío automático para FF. CC.

Apartado 19

BILBAO

**“FACTORIAS VULCANO”**

**Enrique Lorenzo, y Cía., S. A.**

GRANDES TALLERES  
DE CALDERERIA  
GRUESA Y CONS-  
TRUCCION NAVAL,  
FUNDICION, ASTILLE-  
ROS Y VARADERO

VIGO (ESPIÑEIRO)  
APARTADO NUM. 1.507  
Teléfono 17.501 Centralita (10 líneas)



**Compañía Auxiliar  
de Ferrocarriles**

FABRICA DE MATERIAL FERROVIARIO  
B E A S A I N (Guipúzcoa)

**AGUIRENA, S. A.**

Ercilla, núm. 17 — BILBAO  
CAPITAL 4.000.000 Ptas.

MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO- MA-  
QUINAS, HERRAMIENTAS — ACEROS ESPE-  
CIALES.—Delegados para España de la fir-  
ma inglesa JONAS Y COLVER. (Aceros  
NOVO), RODAMIENTOS. Delegados para  
España de la casa inglesa RANSOME-  
MARLES-BEARING Co.



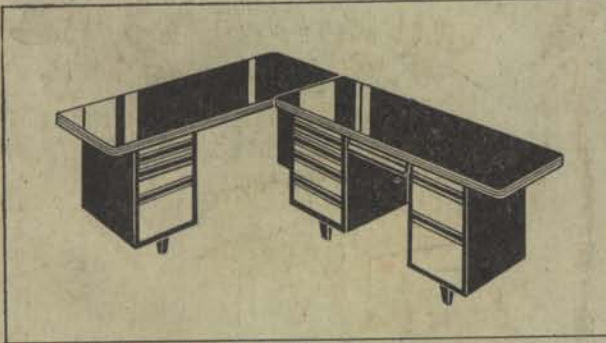
**MAQUINAS DE COSER  
ALFA, S. A.**

APARTADO N. 30  
TELEFONO 242

Telegramas: ALFA  
EIBAR (Guipúzcoa)

**FUNDICIONES EN**  
**BILBAO** GARCIA DE LEGARDA HIJO, S.C. **COQUILLA**

RODRIGUEZ ARIAS 8  
TELEFONO 13518



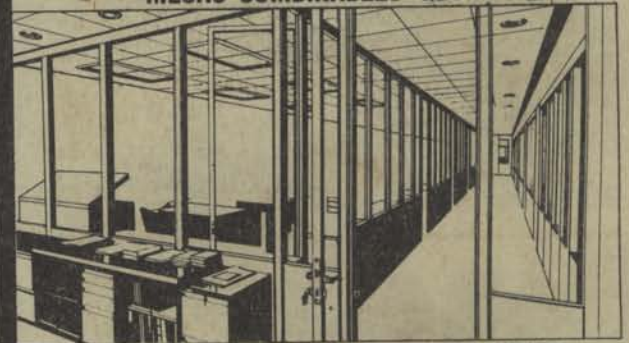
**DESPACHOS PLURIFORM**



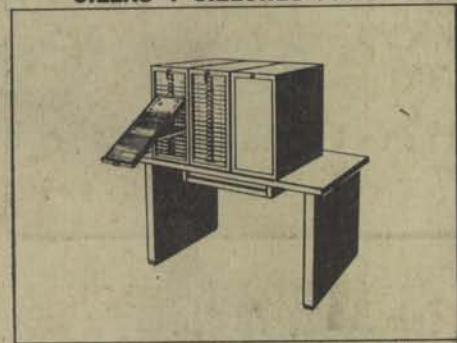
**MESAS COMBINABLES PLURIFORM**



**SILLAS Y SILLONES FIJOS Y GIRATORIOS**



**DIVISIONES METALICAS**



**FICHEROS VISIBLES RONEO-DEX**



**SISTEMAS DE ARCHIVO Y CLASIFICACION**



**ARCHIVADORES (INFINIDAD DE MODELOS)**



**ARMARIOS ROPEROS Y LIBRERIA**



**ESTANTERIAS METALICAS**

# **RONEO UNION CERRAJERA**

GRAN VIA, 27 - Teléfonos \*21 38 81 - 23 94 30 y 24 29 34

**BILBAO**